



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 22 de marzo de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las medidas para facilitar la adaptación de los sectores textil y de la confección, del calzado, curtidos y marroquinería, del mueble y del juguete a los cambios estructurales en el comercio mundial.

4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errores del Decreto 427/2010, de 23 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de doña M.^a Isabel Mayo López como Directora General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 232, de 26.11.2010).

39

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 7 de abril de 2011, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

39

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de carácter directivo por el sistema de libre designación.

39

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 20 de abril de 2011

Año XXXIII

Número 78 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

39

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 11 de abril de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

40

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Orden de 14 de marzo de 2011, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros (BOJA núm. 52, de 15.3.2011).

41

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación próximos a quedar vacantes.

41

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 12 de abril de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

42

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 6 de abril de 2011, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación vacante.

42

Resolución de 7 de abril de 2011, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

43

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 7 de abril de 2011, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la Sentencia de 31 de mayo de 2007, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 359/2005.

45

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 1 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia Encomienda de Gestión a la Empresa Transformación Agraria, Sociedad Anónima (Tragsa), para la adecuación técnica del centro de proceso de datos de la sede conjunta del centro regional (Primario) y provincial (Secundario) de Sevilla del sistema de coordinación de emergencias 112-Andalucía, a los servicios de voz y datos de banda ancha.

45

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace pública la relación mensual de personas beneficiarias, así como de las provisionalmente excluidas, de la ayuda «Médica, Protésica Y Odontológica» destinadas en los Servicios Centrales, correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de octubre de 2010.

46

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 7 de abril de 2011, de la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 98/2011, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo núm. Doce de Sevilla.

47

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 31 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 860/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

47

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se delegan competencias para la suscripción de un convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos para el Desarrollo del Programa de Atención Integral al Médico Enfermo.

47

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 13 de abril de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas de montaña y de las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para la campaña 2011.

47

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Acuerdo de 5 de abril de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Almuñécar (Granada). 59

Resolución de 31 de marzo de 2011, de la Secretaría General para el Deporte, sobre la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, correspondiente al segundo listado de 2010. 62

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 22 de marzo de 2011, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Comunal de Ítrabo». 72

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 12 de enero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada, dimanante de procedimiento verbal núm. 1965/2008. (PP. 1064/2011). 79

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 5 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Loja, dimanante de procedimiento verbal núm. 503/2008. (PP. 668/2011). 79

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 11 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia licitación pública, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1186/2011). 80

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Corrección de errores de la Resolución de 30 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del expediente que se cita (BOJA núm. 26, de 9.2.2009). (PD. 1208/2011). 81

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 12 de abril de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 1207/2011). 81

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 22 de marzo de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las medidas para facilitar la adaptación de los sectores textil y de la confección, del calzado, curtidos y marroquinería, del mueble y del juguete a los cambios estructurales en el comercio mundial.

La presente Orden tiene por objeto establecer las medidas para facilitar la adaptación laboral del sector textil y de la confección, del sector del calzado, curtidos y marroquinería, del sector del juguete y del sector del mueble a los cambios estructurales en el Comercio Mundial.

Éstos son sectores tradicionales constituidos en su mayoría por pequeñas y medianas empresas, intensivas en mano de obra que representan una parte importante del empleo y la actividad económica en muchas zonas de Andalucía. El proceso de globalización que tiene lugar con la liberalización del comercio mundial, ha acarreado de forma inevitable en estos sectores la pérdida de puestos de trabajo en aquellas regiones donde existe una alta concentración de industria con mano de obra intensiva.

En el seno del Consejo Europeo de los días 15 y 16 de diciembre de 2005, se acordó la creación de un Fondo destinado a ofrecer ayudas adicionales a las personas trabajadoras despedidas como consecuencia de los importantes cambios estructurales del comercio mundial y asistirles en la realización de actividades de reciclaje y búsqueda de empleo.

La Ley 30/2005, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 autorizó al Gobierno para adoptar medidas de apoyo a la modernización y mejora de la competitividad de los sectores textil y confección, calzado y mueble, y la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 autorizó al Gobierno para adoptar medidas de apoyo a la modernización y mejora de la competitividad del sector del juguete.

En el Consejo de Ministros de 9 de junio de 2006, se autorizó la financiación, durante varios ejercicios económicos, de medidas específicas para facilitar el ajuste laboral en el sector textil y confección, en el sector del calzado, curtidos y marroquinería, en el sector del mueble y en el sector del juguete afectados por cambios estructurales en el comercio mundial.

La Administración General del Estado publicó, tras la aprobación el día 1 de enero de 2007 del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización y con la autorización de las leyes de presupuestos citadas en el párrafo anterior, los Reales Decretos 5/2008, de 11 de enero, 100/2009, de 6 de febrero, 1679/2009, de 13 de noviembre y 1678/2009, de 13 de noviembre, por los que se establecen las medidas para facilitar la adaptación laboral del sector textil y de la confección, sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería, sector del mueble y sector del juguete a los cambios estructurales en el comercio mundial.

Los Reales Decretos recogen un conjunto de medidas de carácter excepcional y de ámbito temporal limitado con las que se pretende, por un lado, evitar la salida del mercado de laboral de las personas trabajadoras de estos sectores, y por otro hacer un esfuerzo especial para que las personas trabajadoras de mayor edad, que tienen escasas posibilidades de reinserción laboral, se integren en el mercado de trabajo.

Las ayudas se concederán a solicitud de la persona o entidad interesada en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario

establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en la sección segunda del Capítulo III del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La gestión de las subvenciones, determinación de la forma, plazo de presentación de las solicitudes, la tramitación del procedimiento, la resolución, el pago de subvenciones y la realización de los controles necesarios en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza corresponderá al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo dentro del marco y en virtud de lo establecido en los referidos Reales Decretos, en el artículo 63 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por el que se Reforma el Estatuto de Autonomía para Andalucía en el que se reconocen competencias ejecutivas en materia de políticas activas de empleo y en particular en la gestión de subvenciones, así como en el artículo 26.2.a) de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía.

La presente Orden recoge cuatro líneas de ayudas: en la primera se establecen medidas para facilitar la adaptación laboral del sector textil y de la confección; en la segunda, medidas para facilitar la adaptación laboral del sector del calzado, curtidos y marroquinería; en la tercera, medidas para facilitar la adaptación laboral del sector del mueble; y en la cuarta, medidas para facilitar la adaptación laboral del sector del juguete. En ella se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de una serie de medidas destinadas al proceso de búsqueda de empleo, movilidad geográfica, inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años, promoción del empleo autónomo así como ayudas especiales para las personas trabajadoras de 55 o más años.

La presente norma reguladora y la convocatoria de estas medidas se ajustan a las bases reguladoras tipo y a los formularios publicados por la Consejería de Hacienda y Administración Pública siguiendo así el procedimiento simplificado recogido en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo y en la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. En este sentido, no será necesario exigir junto a la solicitud de la subvención la presentación de ningún otro documento.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 118.1 del Decreto 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y en virtud de las competencias que me vienen conferidas por la Legislación vigente,

D I S P O N G O

Artículo único. Se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las medidas para facilitar la adaptación del sector textil y de la confección, del sector del calzado, curtidos y marroquinería, del sector del mueble y del sector del juguete a los cambios estructurales en el comercio mundial.

Disposición final única Entrada en vigor.

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 de los Cuadros Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) de los Cuadros Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 de los Cuadros Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 de los Cuadros Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º de los cuadros resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b) de los Cuadros Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) de los Cuadros Resumen, no se podrá obtener la condición de

persona beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º de los Cuadros Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) de los Cuadros Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación con presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o

un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

3. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.b).1.º de los Cuadros Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.b).2.º de los Cuadros Resumen o en la resolución de concesión.

4. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d) de los Cuadros Resumen.

5. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.e) de los Cuadros Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b de los Cuadros Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) de los Cuadros Resumen.

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos, la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.c) de los Cuadros Resumen.

10. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.f) de los Cuadros Resumen.

11. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.g).

12. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 de los cuadros resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) de los Cuadros Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) de los Cuadros Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participan la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/ s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) de los Cuadros Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberá reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) de los Cuadros Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) de los Cuadros Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) de los Cuadros resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) de los Cuadros Resumen.

6. Las particularidades y el contenido de los convenios de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) de los Cuadros Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) de los Cuadros Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 de los Cuadros Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el ar-

tículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Artículo 10. Solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

f) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas. En caso de no prestar el consentimiento, estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el apartado 5 de este artículo y en el artículo 17.

g) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, salvo que haya quedado exceptuado por el apartado 4.c) de los Cuadros Resumen.

3. El formulario de solicitud se podrán obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) de los Cuadros Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) de los Cuadros Resumen.

5. Para acreditar que ostentan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, las personas solicitantes tendrán que presentar los documentos indicados en el artículo 17, pudiendo optar:

a) Por aportarlos con la solicitud, en los términos previstos en dicho artículo.

b) Por limitarse a cumplimentar en la solicitud una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, con el compromiso de aportarlos en el trámite de audiencia, en los términos del artículo 17.

6. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se podrá presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) de los Cuadros Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) de los Cuadros Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11.a) de los Cuadros Resumen. No obstante, siempre que así se establezca en el apartado 11.b) de los Cuadros Resumen, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente para efectuarla publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente a la persona interesada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Comunicación.

Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, este dirigirá a la persona solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo que, en caso de proceder la subsanación prevista en el artículo siguiente, se incluirá en el propio requerimiento:

1.º La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2.º El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

Artículo 14. Subsanación de la solicitud.

1. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e) y g) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la persona solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) de los Cuadros Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 12 de los Cuadros Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 12 de los Cuadros Resumen, el análisis de cada solicitud y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. De acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria.

2. Analizada la solicitud, el órgano competente emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

3. La persona interesada en el procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 13 de los Cuadros Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá a la persona solicitante un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II, pueda:

a) Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) de los Cuadros Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4.º de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para

reformular sin que la persona solicitante comunique su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en el importe solicitado sin que se comunique el desistimiento.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) de los Cuadros Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

2. Salvo que los hubiera presentado con la solicitud en los términos establecidos en el artículo 10.5, la persona beneficiaria provisional deberá acompañar al formulario-anexo II la documentación señalada en el apartado 14 de los Cuadros Resumen, la cual será acreditativa de los datos que haya consignado en su solicitud respecto de los requisitos, en la declaración responsable.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el artículo 11, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona interesada también podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a la persona interesada la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. En el escrito notificado a la persona interesada se advertirá que la falta de presentación de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará el desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

5. Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, y concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.

b) Que la persona interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras.

c) Que en el apartado 2.c) de los Cuadros Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas.

En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

Salvo en el supuesto previsto en el último apartado del artículo anterior, el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la persona beneficiaria, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvención en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a la persona beneficiaria.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 15 de los Cuadros Resumen, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 16 de los Cuadros Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, esta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 17.a) de los Cuadros Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y la persona interesada sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la persona solicitante y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de la persona solicitante, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 17.b) de los Cuadros Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación.

Las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 18 de los Cuadros Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 de los Cuadros Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 20.a) de los Cuadros Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 20.b) de los Cuadros Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La varia-

ción tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 de los Cuadros Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 22.a) de los Cuadros Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 22.b) de los Cuadros Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 23.a) de los Cuadros Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).1.º de los Cuadros Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 23.a).1.º de los Cuadros Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).2.º de los Cuadros Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización

de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 23.b) de los Cuadros Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 23.a).2.º de los Cuadros Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 23.c) de los Cuadros Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 23.c) de los Cuadros Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 23.d) de los Cuadros Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 24 de los Cuadros Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 25.f) de los Cuadros Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 25.b) de los Cuadros Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 25.f) de los Cuadros Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 25.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer apartado de este número, excepto en aquellos casos en que en el apartado 25.f).1.º de los Cuadros Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de auditores de Cuentas dependiente el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 25.f).2.º de los Cuadros Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 25.f).2.º de los Cuadros Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 25.f).2.º de los Cuadros Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 25.f).2.º de los Cuadros Resumen, se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 25.f).2.º de los Cuadros Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la

subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 25.f).3. de los Cuadros Resumen, los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 25.f).4. de los Cuadros Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 25.f).4. de los Cuadros Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 25.f).4. de los Cuadros Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 25.f).5. de los Cuadros Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 25.f).5 de los Cuadros Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 25.f).5. de los Cuadros Resumen, hasta el límite que él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 25.c) de los Cuadros Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 25.c) de los Cuadros Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 25.d) de los Cuadros Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, re-

gistrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 26.a) de los Cuadros Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las serán los establecidos en el apartado 26.b) de los Cuadros Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 26.c) de los Cuadros Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 de los Cuadros Resumen.

CUADRO RESUMEN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SECTOR TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

0. Identificación de la Línea de La Subvención.

Medidas para facilitar la adaptación laboral del sector textil y de la confección a los cambios estructurales en el comercio mundial, contenidas en el Real Decreto 5/2008, de 11 de enero, por el que se establecen medidas para facilitar la adaptación laboral del sector textil y de la confección a los cambios estructurales en el comercio mundial.

1. Objeto. (Artículo 1).

a) Establecer las bases reguladoras y convocatoria de las medidas para facilitar la reinserción laboral de las personas trabajadoras excedentes del sector textil y de la confección a los cambios estructurales en el comercio mundial.

b) Establecer las ayudas especiales a las personas trabajadoras de 55 o más años con problemas para encontrar empleo contempladas en el Real Decreto 5/2008, de 11 de enero.

2. Objetos subvencionables. (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1.º Proceso de búsqueda de empleo.

2.º Movilidad geográfica.

3.º Inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años.

4.º Agotamiento de la percepción de la prestación contributiva por desempleo de las personas trabajadoras de 55 o más años.

5.º Promoción del empleo autónomo.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud: No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Todas.

3. Régimen jurídico específico aplicable. (Artículo 2).

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

a) Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

b) Real Decreto 5/2008, de 11 de enero.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones. (Artículo 3).

4.a). 1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las personas trabajadoras excedentes del sector textil y confección, desempleadas, no ocupadas, inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo que hayan extinguido su contrato de trabajo en el período comprendido entre el día 13 de junio de 2006 y el 24 de enero de 2010, ambos inclusive.

A los efectos de esta Orden, se consideran personas trabajadoras excedentes aquellos cuyo contrato se haya ex-

tinguido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, bien a través del procedimiento de regulación de empleo establecido en los artículos 51 y 57 bis del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o bien cuando la extinción del contrato de trabajo sea por las causas objetivas contempladas en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, y cumplan los requisitos que para cada uno de los tipos de subvenciones se recogen en esta Orden. En el caso de extinción del contrato por causas objetivas será necesario, además, tener una antigüedad mínima en la empresa de 3 años.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:

En todo caso, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza.

Requisitos de subvenciones durante el proceso de búsqueda de empleo:

Además de los requisitos genéricos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán beneficiarios de las subvenciones durante el proceso de búsqueda de empleo los trabajadores desempleados, especialmente aquellos con dificultades de empleabilidad, excedentes del sector textil y de la confección.

Requisitos de subvenciones de facilitar la movilidad geográfica:

Se considera que existe movilidad geográfica cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Cuando se soliciten ayudas destinadas a cubrir gastos de los familiares, fotocopia compulsada del Libro de Familia en el que conste la inscripción de los miembros de la unidad familiar o, en su caso, de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Para el caso de parejas de hecho, original o fotocopia compulsada de acreditación de su inscripción como tal en el correspondiente registro en los términos establecidos por la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho y la normativa de desarrollo de la misma, o aquella que la modifique o sustituya.

b) Declaración de los datos personales relativos al empadronamiento.

c) Fotocopia compulsada del contrato que motiva la solicitud de ayuda, salvo para los supuestos en los que la persona solicitante tenga constancia de que el contrato haya sido registrado en el aplicativo GEScontrat@ (comunicación de contratos a través de internet), o aquél que lo modifique o sustituya.

d) Que la contratación se realice mediante un contrato indefinido o temporal, con una duración efectiva del contrato igual o superior a 6 meses.

Requisitos de subvenciones para facilitar la inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años:

- Personas trabajadoras desempleadas que tuvieran de 52 o más años a fecha 25 de enero de 2008.

- Tener una antigüedad de, al menos, 6 años en el sector durante el conjunto de su vida laboral.

- Contratación, indefinida o temporal, con una duración efectiva del contrato igual o superior a 6 meses, que implique una disminución salarial.

Requisitos de subvenciones especiales para las personas trabajadoras de 55 o más años:

- Personas trabajadoras desempleadas que a 1 de junio de 2007 hayan cumplido 55 años de edad.

- Que no hayan cumplido 61 años.

- Tener reconocida una prestación por desempleo de nivel contributivo con una duración de 24 meses y haberla extinguido por agotamiento, tanto si se ha percibido de forma inin-

terumpida, como tras su reanudación o por su reapertura por el ejercicio de un derecho de opción.

A efectos de cómputo del período de 24 meses se tomará en consideración el período correspondiente a la posible existencia de reposición de prestaciones por desempleo derivada de la suspensión del contrato de trabajo. En el supuesto de reposición de prestaciones, éstas se percibirán sin solución de continuidad desde el agotamiento de la prestación por desempleo de nivel contributivo.

- Que desde la extinción del contrato de trabajo haya transcurrido un período de 24 meses cubierto con la percepción de la prestación por desempleo de nivel contributivo, y en su caso, con el período de reposición de esa prestación derivada de la suspensión anterior del contrato de trabajo por expediente de regulación de empleo.

- Que permanezcan como personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, una vez extinguida por agotamiento la percepción de la prestación contributiva por desempleo.

- Que durante el proceso de inserción laboral se encuentren en situación de especial necesidad motivada por las condiciones de extinción de su contrato de trabajo y el mantenimiento de la situación de desempleo.

- Tener una antigüedad en el sector de, al menos, 6 años en el conjunto de su vida laboral.

- Que el contrato se haya extinguido por expediente de regulación de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción establecido en los artículos 51 y 57 bis del Estatuto de los Trabajadores o cuando la extinción del contrato de trabajo se haya producido por las causas objetivas contempladas en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de que, con anterioridad a la extinción, el contrato se haya suspendido por expediente de regulación de empleo.

La celebración de un contrato de trabajo por la persona beneficiaria dará lugar a la suspensión de la percepción de esta subvención durante la duración del contrato. Cuando se produzca la extinción del contrato se podrá reanudar la percepción de la subvención previa solicitud de la persona interesada, salvo cuando la extinción se deba a causas imputables a la voluntad de la persona trabajadora.

El reconocimiento y percepción de esta subvención requerirá, además de los requisitos enumerados en el párrafo anterior, que la persona trabajadora permanezca desempleada y que esté disponible para aceptar una colocación que resulte adecuada a su capacidad laboral y condiciones socio-profesionales y para participar en actuaciones dirigidas a favorecer su inserción laboral.

El reconocimiento del derecho se realizará con carácter definitivo por el Servicio Andaluz de Empleo a solicitud de la persona trabajadora afectada o de los representantes de las personas trabajadoras cuando hayan transcurrido 2 años desde la extinción del contrato y no se hubiera colocado a la persona trabajadora.

Requisitos de las subvenciones para promocionar el empleo del trabajador o trabajadora autónomos:

Personas trabajadoras desempleadas que se hayan establecido como trabajadores o trabajadoras autónomos entre el día 13 de junio de 2006 y el día 24 de enero de 2010, ambos inclusive, y que mantengan dicha actividad durante un período de 3 años.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período de tiempo en el que se genere el derecho a la subvención.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario: No se establecen.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. (Artículo 4).

5.a). Cuantía:

Cuantía máxima de la subvención:

1.º Subvenciones durante el proceso de búsqueda de empleo:

- Por búsqueda de empleo: 350 euros por mes, o parte proporcional por períodos inferiores, durante un período máximo de 3 meses. Cuando las personas trabajadoras tuvieran 55 o más años, a la fecha de realización de las actuaciones por búsqueda de empleo, el período máximo de percepción de la subvención será de 6 meses. Este período de 3 o 6 meses se computará de forma continuada desde que se realizó la primera acción de orientación.

- Por acciones de reciclaje profesional: beca por asistencia de 10 euros por día lectivo contados desde el primer día en que se inició el curso de formación hasta su finalización.

2.º Subvenciones para facilitar la movilidad geográfica:

Para financiar los gastos derivados del traslado de residencia por movilidad geográfica. Se concederán previa justificación de los gastos efectivamente realizados:

- Gastos de desplazamiento de la persona beneficiaria, así como de los familiares a su cargo que convivan con él, desde la localidad de origen a la del nuevo destino siempre que el puesto de trabajo se encuentre a más de 100 kilómetros de la localidad de origen, excepto cuando se trate de desplazamientos con origen o destino en Ceuta o Melilla o desplazamientos interinsulares, efectuados entre cualquiera de las islas de cada uno de los archipiélagos, en los que la distancia podrá ser menor: la cuantía máxima de la ayuda será el importe del billete o pasaje dentro de la tarifa correspondiente a la clase segunda, turista o equivalente, con un máximo de 4 veces el IPREM mensual vigente. Si se utiliza para el desplazamiento el vehículo particular la cuantía máxima de la ayuda será la cuantía establecida al efecto en las Administraciones Públicas como indemnización por uso de vehículo particular, a la que se añadirá el importe de los peajes que se justifiquen.

- Gastos de transporte de mobiliario y enseres de la persona trabajadora, así como los de los familiares a su cargo que convivan con él, desde la localidad de origen a la del nuevo destino en una cuantía máxima de 4 veces el IPREM mensual vigente.

- Gastos de alojamiento, incluyendo el alquiler o adquisición de vivienda u otros gastos de hospedaje, de la persona beneficiaria y de los familiares a su cargo que convivan con él, en la localidad de nuevo destino, durante los 12 primeros meses de vigencia del contrato, en una cuantía máxima de 10 veces el IPREM mensual vigente.

- Gastos de guardería u otros centros, durante el primer ciclo de educación infantil, de los hijos o hijas de la persona beneficiaria que dependan económicamente de la misma, durante los 12 primeros meses de vigencia del contrato, en una cuantía máxima de 4 veces el IPREM mensual vigente.

Para compensar diferencias salariales. Cuando la base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato en el sector textil y de la confección, se habrá generado el derecho a percibir por meses una cuantía equivalente a la diferencia entre ambas bases de cotización, por un importe máximo de 500 euros/mes y durante un tiempo máximo de 18 meses.

3.º Subvenciones para facilitar la inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años:

Cuando la base de cotización resultante del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la del último contrato en el sector del textil y de la confección, se tendrá derecho a percibir por meses una cuantía equivalente a

la diferencia entre ambas bases de cotización, por un importe máximo de 500 euros/mes y durante un tiempo máximo de 24 meses.

4.º Subvenciones especiales para las personas trabajadoras de 55 o más años:

3.000 euros anuales, prorrateándose los períodos inferiores, y se percibirá desde que la persona trabajadora extinga por agotamiento la prestación por desempleo de nivel contributivo, habiendo debido transcurrir en todo caso 2 años desde la extinción del contrato de trabajo, y como máximo durante 4 años y hasta que cumpla los 61 años.

Las personas trabajadoras que no hayan podido ser recolocadas en un plazo de 24 meses desde el agotamiento de la prestación por desempleo de nivel contributivo, verán incrementada la cuantía de esta subvención en 2.500 euros anuales hasta que cumplan los 61 años y con un máximo de 4 años.

Las cuantías anteriores serán de aplicación a las personas trabajadoras cuyo último contrato de trabajo en el sector hubiese sido a tiempo completo. En el caso de personas trabajadoras a tiempo parcial, la cuantía de las subvenciones será proporcional a la jornada laboral media de los últimos 6 meses, excepto en los supuestos de reducción de jornada previstos en los apartados 4 bis, 5 y 7 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, en los que la cuantía de la subvención se incrementará hasta el 100% de la cuantía que hubiera correspondido si se hubiera mantenido el trabajo a tiempo completo o a tiempo parcial.

La celebración de un contrato de trabajo por la persona beneficiaria dará lugar a la suspensión de la percepción de la subvención durante la duración del contrato. Cuando se produzca la extinción del contrato se podrá reanudar la percepción de la subvención previa solicitud de la persona interesada, salvo que la extinción se deba a causas imputables a la voluntad de la persona trabajadora. Esta suspensión interrumpirá el cómputo de 24 meses establecido en el párrafo segundo de este punto.

5.º Subvenciones para promocionar el empleo del trabajador o trabajadora autónomos:

Serán las previstas para la promoción del empleo autónomo en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, en sus artículos 3.a), 3.b), 9.1 y 9.2, incrementándose la cuantía que corresponda en los siguientes porcentajes:

- Personas trabajadoras menores de 55 años, el 10%.
- Personas trabajadoras de 55 o más años, el 15%.

5.b).1.º Gastos subvencionables:

Proceso de búsqueda de Empleo:

- Búsqueda de empleo: participación en acciones de orientación que, en todo caso, deberán ser tutorizadas por orientadores profesionales en las que se haya participado entre los días 13 de junio de 2006 y los días 24 de enero de 2010, ambos inclusive.

- Acciones de reciclaje profesional: beca por asistencia a cursos de formación a los que se haya asistido entre el día 13 de junio de 2006 y el día 24 de enero de 2010, ambos inclusive.

Movilidad geográfica:

- Gastos de desplazamiento en línea regular de transporte público: el importe del billete o pasaje dentro de la tarifa correspondiente a la clase segunda, turista o equivalente.

- Gastos de desplazamiento en vehículo particular.

- Gastos de transporte de mobiliario y enseres de la persona trabajadora, así como de los familiares a su cargo que convivan con él.

- Gastos de alojamiento.
- Gastos de guardería durante el primer ciclo de educación infantil de los hijos e hijas que dependan económicamente de la persona beneficiaria.
- Compensación de diferencias salariales cuando la base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato en el sector.

Inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años:

- Compensación de diferencias salariales cuando la base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato en el sector.

Agotamiento de la percepción de la prestación contributiva por desempleo de las personas trabajadoras de 55 o más años:

- Compensación de diferencias salariales cuando la base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato en el sector.

Promoción del empleo autónomo:

- Establecimiento como trabajadores o trabajadoras autónomas o por cuenta propia.

5.b).2.º Posibilidad de compensar varios conceptos: No.

5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: No se establece.

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos deberán de haberse realizado entre el 13 de junio de 2006 y el 24 de enero de 2010, salvo en el supuesto de la subvención especial establecida en la presente Orden para las personas trabajadoras de 55 o más años.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: No se establecen.

5.f) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto: No se establecen.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización: No.

6. Régimen de control. (Artículo 5).

Fiscalización previa.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones. (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios: No se exige la aportación de fondos propios.

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí, a excepción de las subvenciones para promocionar el establecimiento como trabajador o trabajadora autónoma o por cuenta propia, que son incompatibles con la subvención para el establecimiento como trabajador o trabajadora autónomos recogida por la Orden de 26 de abril de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomos en Andalucía y con las ayudas previstas en la Orden, de 6 de abril de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras del programa para impulsar proyectos promovidos por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

No se computarán como renta del desempleo a efectos de reconocimiento y percepción de los subsidios por desempleo, estableciéndose su compatibilidad.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados: No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones: La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 100%.

8. Entidad/es colaboradora/s. (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s: No.

9. Posibilidad de subcontratación. (Artículo 8): No.

10. Solicitud. (Artículos 10, 11 y 14).

10.a). Obtención del formulario:

1.º En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º En la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

3.º En la sede de los siguientes órganos:

- Servicio Andaluz de Empleo.

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Se dirigirán a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo en una única solicitud todas las ayudas previstas en esta Orden, excepto las ayudas especiales a mayores de 55 o más años que se solicitarán una vez agotada la prestación contributiva por desempleo.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

En cualquiera de los registros siguientes:

1.º En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

2.º Registros del Servicio Andaluz de Empleo y en el de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

3.º En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía:

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

11. Plazo para la presentación de solicitudes. (Artículo 12).

11.a) Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes es de 4 meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

11.b). En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes. (Artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo, además de las funciones de instrucción del procedimiento asume también el análisis de las solicitudes, propuesta provisional de resolución, análisis de las alegaciones y documentos presentados y propuesta definitiva de resolución.

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y que pondrá fin al procedimiento de solicitud de todas las ayudas solicitadas en una única Resolución de Concesión.

Órgano/s colegiado/s: No.

13. Dirección Electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento. (Artículo 16).

La persona que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-anexo I. (Artículos 10 y 17): Ninguna.

15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento. (Artículo 19): 3 meses.

16. Necesidad de aceptación expresa de la solicitud de concesión. (Artículo 19): No.

17. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional: No.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: No se establecen.

18. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21): No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA. (Artículo 22).

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

20. Modificación de la resolución de concesión. (Artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución: La obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados al mismo fin, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión: Sí.

21. Exigencia de Estados contables y registros específicos. (Artículo 24): No.

22. Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas beneficiarias y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias. (Artículo 24).

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que debe adoptar la persona beneficiaria: No se establecen.

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que debe cumplir o adoptar la persona beneficiaria: No se establecen.

23. Forma y Secuencia del Pago. (Artículo 25).

23.a) Forma de pago: 3 formas de pago:

1.º Subvenciones durante el proceso de búsqueda de empleo.

Formas de pago: Pago mensual previa justificación.

Supuestos Objetivos:

- Por búsqueda de empleo.

- Por acciones de reciclaje profesional.

2.º Subvenciones por movilidad geográfica.

Por traslado de residencia por movilidad geográfica.

Formas de pago: Pago único previa justificación.

Supuestos Objetivos:

- Gastos de desplazamiento de la persona beneficiaria, así como los de los familiares a su cargo que convivan con él.

- Gastos de transporte de mobiliario y enseres de la persona trabajadora, así como los de los familiares a su cargo que convivan con él.

Formas de pago: Pago mensual previa justificación.

Supuestos Objetivos:

- Gastos de alojamiento, incluyendo el alquiler o adquisición de vivienda u otros gastos de hospedaje, de la persona beneficiaria y de los familiares a su cargo que convivan con él.

- Gastos de guardería u otros centros durante el primer ciclo de educación infantil, de los hijos o hijas de la persona beneficiaria que dependan económicamente del mismo, durante los 12 primeros meses de vigencia del contrato.

Para compensar diferencias salariales.

Formas de pago: Pago mensual previa justificación.

Supuestos Objetivos: La base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato.

3.º Subvenciones para facilitar la inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años.

Formas de pago: Pago mensual previa justificación.

Supuestos Objetivos: La base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato.

4.º Subvenciones especiales para las personas trabajadoras de 55 o más años.

Formas de pago: Pago mensual previa justificación.

Supuestos Objetivos: Agotamiento de la prestación por desempleo de nivel contributivo, habiendo debido transcurrir en todo caso 2 años desde la extinción del contrato de trabajo y mantenimiento de la situación de desempleo.

5.º Subvenciones para promocionar el empleo del trabajador o trabajadora autónomos.

Formas de pago: Pago único previa justificación.

Supuestos Objetivos: Alta en el régimen de autónomos y mantenimiento durante 3 años.

23.a).1.º Pago previa justificación:

Se tramitarán como pago único:

- Las gastos de desplazamiento.

- Gastos de transporte de mobiliario y enseres.

- Alta en el régimen de autónomos.

El abono de las ayudas será mensual en los siguientes supuestos:

- Por búsqueda de empleo.

- Por acciones de reciclaje profesional.

- Gastos de alojamiento.

- Gastos de guardería u otros centros.

- Compensación de diferencias salariales cuando la base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato en el sector.

- Las subvenciones especiales para las personas trabajadoras de 55 o más años.

23.a).2.º Pago anticipado: No se establece.

23.b) Secuencia del pago:

- Pago único previa justificación.

- Pago mensual previa justificación.

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención: Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada: No se establece.

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos. (Artículo 26): No se establecen.

25. Justificación de la subvención. (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de: La persona o entidad beneficiaria.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación: La justificación es previa.

25.c) Documentos justificativos del gasto: Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación: No.

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1.º Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto: Contenido de la Cuenta Justificativa:

Subvenciones durante el proceso de búsqueda de empleo:

Acreditación previa a la Resolución de Concesión, por cualquier medio admisible en derecho, de la situación que da lugar a la subvención, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su existencia. A los efectos de acreditar su cumplimiento se aportará declaración responsable relativa a los ingresos mensuales.

Subvenciones para facilitar la movilidad geográfica:

a) Gastos de desplazamiento y de transporte de mobiliario y enseres tanto de la persona beneficiaria como de los familiares a su cargo que convivan con él: se acreditará mediante la aportación de billetes, pasajes, recibos, facturas, así como cualquier otro medio admisible en derecho. Asimismo, cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular, deberá aportarse declaración responsable al respecto.

b) Gastos de alojamiento:

- En el supuesto de compraventa: documento notarial que deje constancia de la formalización del acto.

- En el supuesto de alquiler de vivienda y hospedaje en hotel o similar: el contrato de arrendamiento, recibos, facturas, así como cualquier otro admisible en derecho.

c) Gastos de guardería u otros centros: mediante certificado de inscripción/matriculación del menor en la guardería o centro emitido por el representante legal, así como las correspondientes facturas.

Subvenciones para facilitar la inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años:

El cumplimiento de los requisitos se acreditará con la entrega de la nómina correspondiente al mes en el que se produjo la contratación y la correspondiente al mes anterior. No obstante, el órgano gestor podrá requerirla, para verificar dicho cumplimiento, en cualquier momento.

Subvenciones especiales para las personas trabajadoras de 55 o más años:

El cumplimiento de los requisitos por la persona beneficiaria será objeto de comprobación por parte del órgano gestor a través de las bases de datos del Servicio Andaluz de Empleo. Asimismo, en el supuesto de compensación de salarios esta circunstancia se acreditará con la entrega de la nómina correspondiente al mes en el que se produjo la contratación y la correspondiente al mes anterior. No obstante, el órgano gestor podrá requerirla, para verificar dicho cumplimiento, en cualquier momento.

Subvenciones para promocionar el empleo autónomo:

El cumplimiento de los requisitos por la persona beneficiaria será objeto de comprobación por parte del órgano gestor a través de las bases de datos del Servicio Andaluz de Empleo.

25.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: No se establece.

25.f).3.º Cuenta justificativa simplificada: No se establece.

25.f).4.º Justificación a través de módulos: No se establece.

25.f).5.º Justificación a través de estados contables: No se establece.

25.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local: No se establece.

26. Reintegro. (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro: No se establecen.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos. Otros criterios de graduación: Los establecidos en los artículos 60 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

27. Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

- Instruir el procedimiento sancionador: Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo.

- Resolver el procedimiento sancionador: Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

CUADRO RESUMEN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SECTOR DE FABRICACIÓN Y COMPONENTES DEL CALZADO, CURTIDOS Y MARROQUINERÍA A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

0. Identificación de La Línea de La Subvención.

Medidas para facilitar la adaptación laboral del sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería a los cambios estructurales en el comercio mundial, contenidas en el Real Decreto 100/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la adaptación laboral del sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería a los cambios estructurales en el comercio mundial.

1. Objeto (Artículo 1).

a) Establecer las bases reguladoras y convocatoria de las medidas para el mantenimiento del empleo y para facilitar la reinserción laboral de las personas trabajadoras excedentes del sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería, como consecuencia de los cambios estructurales en el comercio mundial.

b) Establecer las ayudas especiales a las personas trabajadoras de 55 o más años con problemas para encontrar empleo contempladas en el Real Decreto 100/2009, de 6 de febrero.

2. Objetos subvencionables. (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1.º Proceso de búsqueda de empleo.

2.º Movilidad geográfica.

3.º Inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años.

4.º Agotamiento de la prestación contributiva por desempleo de las personas trabajadoras de 55 o más años.

5.º Promoción del empleo del trabajador o trabajadora autónomos.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud: No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Todas.

3. Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2).

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

a) Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

b) Real Decreto 100/2009, de 6 de febrero.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones. (Artículo 3).

4.a).1.ª Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las personas trabajadoras excedentes del sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería, desempleados, no ocupadas, inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo que hayan extinguido su contrato de trabajo en el periodo comprendido entre el día 5 de octubre de 2007 y el 24 de febrero de 2011, ambos inclusive.

A los efectos de esta Orden, se consideran personas trabajadoras excedentes aquellos cuyo contrato se haya extinguido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, bien a través del procedimiento de regulación de empleo establecido en los artículos 51 y 57 bis del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o bien cuando la extinción del contrato de trabajo sea por las causas objetivas contempladas en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, y cumplan los requisitos que para cada uno de los tipos de subvenciones se recogen en esta Orden. En el caso de extinción del contrato por causas objetivas será necesario, además, tener una antigüedad mínima en la empresa de 2 años.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:

En todo caso, el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza.

Requisitos de subvenciones durante el proceso de búsqueda de empleo: Exclusivamente genéricos.

Requisitos de subvenciones para facilitar la movilidad geográfica: Se considera que existe movilidad geográfica cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Cuando se soliciten ayudas destinadas a cubrir gastos de los familiares, fotocopia compulsada del Libro de Familia en el que conste la inscripción de los miembros de la unidad familiar o, en su caso, de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Para el caso de parejas de hecho, original o fotocopia compulsada de acreditación de su inscripción como tal en el correspondiente registro en los términos establecidos por la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho y la normativa de desarrollo de la misma, o aquella que la modifique o sustituya.

b) Declaración de los datos personales relativos al empadronamiento.

c) Fotocopia compulsada del contrato que motiva la solicitud de ayuda, salvo para los supuestos en los que la persona solicitante tenga constancia de que el contrato haya sido registrado en el aplicativo GEScontrat@ (comunicación de contratos a través de internet), o aquel que lo modifique o sustituya.

Requisitos de subvenciones para facilitar la inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años:

- Personas trabajadoras desempleadas que tuvieran 52 o más años a fecha 25 de febrero de 2009.

- Tener una antigüedad de, al menos, 6 años en el sector durante el conjunto de su vida laboral.

- Contratación, indefinida o temporal con una duración efectiva del contrato igual o superior a 6 meses, que implique una disminución salarial.

Requisitos de subvenciones especiales para las personas trabajadoras de 55 o más años:

- Personas trabajadoras que a 1 de noviembre de 2007 hayan cumplido 55 años de edad.

- Que no hayan cumplido 61 años.

- Tener reconocida una prestación por desempleo de nivel contributivo con una duración de 24 meses y haberla extinguido por agotamiento, tanto si se ha percibido de forma ininterrumpida, como tras su reanudación o por su reapertura por el ejercicio de un derecho de opción.

A efectos de cómputo del periodo de 24 meses se tomará en consideración el periodo correspondiente a la posible existencia de reposición de prestaciones por desempleo derivada de la suspensión del contrato de trabajo. En el supuesto de reposición de prestaciones, éstas se percibirán sin solución de continuidad desde el agotamiento de la prestación por desempleo de nivel contributivo.

- Que desde la extinción del contrato de trabajo haya transcurrido un periodo de 24 meses cubierto con la percepción de la prestación por desempleo de nivel contributivo, y, en su caso, con el periodo de reposición de esa prestación derivada de la suspensión anterior del contrato de trabajo por expediente de regulación de empleo.

- Que permanezcan como personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, una vez extinguida por agotamiento la percepción de la prestación contributiva por desempleo.

- Que durante el proceso de reinserción laboral se encuentren en situación de especial necesidad motivada por las condiciones de extinción de su contrato de trabajo y el mantenimiento de la situación de desempleo.

- Tener una antigüedad en el sector de, al menos, 6 años en el conjunto de su vida laboral.

- Que el contrato se haya extinguido por expediente de regulación de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción establecido en los artículos 51 y 57 bis del Estatuto de los Trabajadores o cuando la extinción del contrato de trabajo se haya producido por las causas objetivas contempladas en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de que, con anterioridad a la extinción, el contrato se haya suspendido por expediente de regulación de empleo.

Las personas trabajadoras que no tengan reconocida una prestación por desempleo de nivel contributivo de 24 meses de duración, también podrán recibir esta subvención especial si se cumplen los requisitos establecidos en el punto 4.a).1.º), con las siguiente salvedades:

- Tener reconocida una prestación por desempleo de nivel contributivo de, al menos, 12 meses de duración. A estos efectos se tomará en consideración la posible existencia de reposición en los términos señalados en el requisito tercero de este apartado.

- Las personas trabajadoras deberán tener una antigüedad en el sector de, al menos, 6 años, de los cuales 3 deberán estar comprendidos en los últimos 6 años.

La subvención que se otorgue teniendo en consideración lo dispuesto en el párrafo anterior se percibirá desde que la persona trabajadora extinga por agotamiento la prestación contributiva por desempleo hasta que la persona trabajadora cumpla 61 años, no pudiendo ser su cuantía, en ningún caso, superior a la que le hubiera correspondido de haber estado incluido en el caso general.

La celebración de un contrato de trabajo por la persona beneficiaria dará lugar a la suspensión de la percepción de esta subvención durante la duración del contrato. Cuando se produzca la extinción del contrato se podrá reanudar la percepción de la subvención previa solicitud de la persona intere-

sada, salvo cuando la extinción se deba a causas imputables a la voluntad de la persona trabajadora.

El reconocimiento y percepción de esta subvención requerirá que se cumpla, además de los requisitos enumerados en los párrafos anteriores, que la persona trabajadora permanezca desempleada y que esté disponible para aceptar una colocación que resulte adecuada a su capacidad laboral y condiciones socio-profesionales y para participar en actuaciones dirigidas a favorecer su inserción laboral.

El reconocimiento del derecho se realizará con carácter definitivo por el Servicio Andaluz de Empleo a solicitud de la persona trabajadora afectada o de los representantes de las personas trabajadoras cuando hayan transcurrido 2 años desde la extinción del contrato, o de 1 año, en el supuesto de que no tengan reconocida una prestación por desempleo de nivel contributivo de 24 meses de duración.

Requisitos de subvenciones para promocionar el empleo del trabajador o trabajadora autónomos:

Personas trabajadoras desempleadas que se hayan establecido como trabajadores o trabajadoras autónomos entre el día 5 de octubre de 2007 y el 24 de febrero de 2011, ambos inclusive, y que mantengan dicha actividad durante un período de 3 años.

4.b). Período durante el que deben mantenerse: Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán de haberse mantenido durante el período de tiempo en el que se genere el derecho a la subvención.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario: No se establecen.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. (Artículo 4).

5.a). Cuantía:

Cuantía máxima de la subvención:

1.º Subvenciones durante el proceso de búsqueda de empleo:

- Por búsqueda de empleo: 350 euros por mes, o parte proporcional por períodos inferiores, durante un período máximo de 3 meses. Cuando las personas trabajadoras tuvieran 55 o más años, a la fecha de realización de las actuaciones de búsqueda de empleo, el período máximo de percepción de la subvención será de 6 meses. Este período de 3 o 6 meses se computará de forma continuada desde que se realizó la primera acción de orientación.

- Por acciones de reciclaje profesional: beca por asistencia de 10 euros por día lectivo contados desde el primer día en que se inició el curso de formación hasta su finalización.

2.º Subvenciones para facilitar la movilidad geográfica:

Para financiar los gastos derivados del traslado de residencia por movilidad geográfica. Se concederán previa justificación de los gastos efectivamente realizados:

- Gastos de desplazamiento de la persona beneficiaria, así como de los familiares a su cargo que convivan con él, desde la localidad de origen a la del nuevo destino siempre que el puesto de trabajo se encuentre a más de 100 kilómetros de la localidad de origen, excepto cuando se trate de desplazamientos interinsulares, efectuados entre cualquiera de las islas de cada uno de los archipiélagos, en los que la distancia podrá ser menor: la cuantía máxima de la ayuda será el importe del billete o pasaje dentro de la tarifa correspondiente a la clase segunda, turista o equivalente, con un máximo de 4 veces el IPREM mensual vigente. Si se utiliza para el desplazamiento el vehículo particular la cuantía máxima de la ayuda será la cuantía establecida al efecto en las Administraciones Públicas como indemnización por uso de vehículo particular, a la que se añadirá el importe de los peajes que se justifiquen.

- Gastos de transporte de mobiliario y enseres de la persona trabajadora, así como los de los familiares a su cargo que convivan con él, desde la localidad de origen a la del nuevo destino en una cuantía máxima de 4 veces el IPREM mensual vigente.

- Gastos de alojamiento, incluyendo el alquiler o adquisición de vivienda u otros gastos de hospedaje, de la persona beneficiaria y de los familiares a su cargo que convivan con él, en la localidad de nuevo destino, durante los 12 primeros meses de vigencia del contrato, en una cuantía máxima de 10 veces el IPREM mensual vigente.

- Gastos de guardería u otros centros, durante el primer ciclo de educación infantil, de los hijos o hijas de la persona beneficiaria que dependan económicamente de la misma, durante los 12 primeros meses de vigencia del contrato en una cuantía máxima de 4 veces el IPREM mensual vigente.

Para compensar diferencias salariales: Cuando la base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato en el sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería, se habrá generado el derecho a percibir por meses una cuantía equivalente a la diferencia entre ambas bases de cotización, por un importe máximo de 500 euros/mes y durante un tiempo máximo de 18 meses.

3.º Subvenciones para facilitar la inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años:

Cuando la base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la del último contrato en el sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería, se tendrá derecho a percibir por meses una cuantía equivalente a la diferencia entre ambas bases de cotización, por un importe máximo de 500 euros/mes y durante un tiempo máximo de 24 meses.

4.º Subvenciones especiales para las personas trabajadoras de 55 o más años:

3.000 euros anuales, prorrateándose los períodos inferiores, y se percibirá desde que la persona trabajadora extinga por agotamiento la prestación por desempleo de nivel contributivo, habiendo debido transcurrir en todo caso 2 años desde la extinción del contrato de trabajo, y como máximo durante 4 años y hasta que cumpla los 61 años.

Las personas trabajadoras que no hayan podido ser recolocadas en un plazo de 24 meses desde el agotamiento de la prestación por desempleo de nivel contributivo, verán incrementada la cuantía de esta subvención en 2.500 euros anuales hasta que cumplan los 61 años y con un máximo de 4 años, salvo que no tengan reconocida una prestación por desempleo de nivel contributivo de 24 meses de duración que, en la distribución de la subvención se aplicarán criterios de gradualidad semejantes a los previstos en el párrafo anterior. En este sentido, en el supuesto máximo de percepción de la subvención especial, la persona trabajadora percibirá 2.400 euros anuales durante los 3 primeros años y 4.900 euros anuales los 2 últimos años hasta cumplir los 61 años.

La celebración de un contrato de trabajo por la persona beneficiaria dará lugar a la suspensión de la percepción de la subvención durante la duración del contrato. Cuando se produzca la extinción del contrato se podrá reanudar la percepción de la subvención previa solicitud de la persona interesada, salvo que la extinción se deba a causas imputables a la voluntad de la persona trabajadora. Esta suspensión interrumpirá el cómputo de 24 meses establecido en el punto 4.a.2.º.

5.º Subvenciones para promocionar el empleo del trabajador o trabajadora autónomos:

Serán las previstas para la promoción del empleo autónomo en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la

que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, en sus artículos 3.a), 3.b), 9.1 y 9.2, incrementándose la cuantía que corresponda en los siguientes porcentajes:

- a) Personas trabajadoras menores de 55 años, el 10%.
- b) Personas trabajadoras de 55 o más años, el 15%.

5.b).1.º Gastos subvencionables:

Proceso de búsqueda de Empleo:

- Búsqueda de empleo: participación en acciones de orientación que, en todo caso, deberán ser tutorizadas por orientadores profesionales en las que se haya participado entre los días 5 de octubre de 2007 y el 24 de febrero de 2011, ambos inclusive.

- Acciones de reciclaje de profesional: beca por asistencia a cursos de formación a los que se haya asistido entre el día 5 de octubre de 2007 y el día 24 de enero de 2010, ambos inclusive.

Movilidad geográfica:

- Gastos de desplazamiento en línea regular de transporte público: el importe del billete o pasaje dentro de la tarifa correspondiente a la clase segunda, turista o equivalente.

- Gastos de desplazamiento en vehículo particular.

- Gastos de transporte mobiliario y enseres de la persona trabajadora, así como de sus familiares a su cargo que convivan con él.

- Gastos de alojamiento.

- Gastos de guardería durante el primer ciclo de educación infantil de los hijos e hijas que dependan económicamente de la persona beneficiaria.

- Compensación de diferencias salariales cuando la base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato en el sector.

Inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años:

- Compensación de diferencias salariales cuando la base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato en el sector.

Agotamiento de la percepción de la prestación contributiva por desempleo de las personas trabajadoras de 55 o más años:

- Compensación de diferencias salariales cuando la base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato en el sector.

Promoción del empleo autónomo:

- Establecimiento como trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia.

5.b).2.º Posibilidad de compensar conceptos: No.

5.c). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: No se establece.

5.d) Plazo dentro del que deben de haberse realizado los gastos subvencionables: Los gastos deberán de haberse realizado entre el 5 de octubre de 2007 y el 24 de febrero de 2011, salvo en el supuesto de la subvención especial establecida en la presente Orden para las personas trabajadoras de 55 o más años.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: No se establecen.

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto: No se establecen.

5.g). Reglas especiales en materia de amortización: No.

6. Régimen de control. (Artículo 5).

Fiscalización previa.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones. (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios: No se exige la aportación de fondos propios.

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí, a excepción de las subvenciones para promocionar el establecimiento como trabajador o trabajadora autónoma o por cuenta propia, que son incompatibles con la subvención para el establecimiento como trabajador o trabajadora autónomos recogida por la Orden, de 26 de abril de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomos en Andalucía y con las ayudas previstas en la Orden, de 6 de abril de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras del programa para impulsar proyectos promovidos por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

No se computarán como renta del desempleo a efectos de reconocimiento y percepción de los subsidios por desempleo, estableciéndose su compatibilidad.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados: No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones: La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 100%.

8. Entidad/es colaboradora/s. (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s: No.

9. Posibilidad de subcontratación. (Artículo 8): No.

10. Solicitud. (Artículo 10, 11 y 14).

10.a). Obtención del formulario:

1.º En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º En la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

3.º En la sede de los siguientes órganos:

- Servicio Andaluz de Empleo.

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Se dirigirán a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo en una única solicitud todas las ayudas previstas en esta Orden, excepto las ayudas especiales a mayores de 55 o más años que se solicitarán una vez agotada la prestación contributiva por desempleo.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

En cualquiera de los registros siguientes:

1.º En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

2.º Registros del Servicio Andaluz de Empleo y en el de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

3.º En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía:

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

11. Plazo para la presentación de solicitudes. (Artículo 12).

11.a). Plazo: El plazo de presentación de solicitudes es de 4 meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

11.b). En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria: Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes. (Artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo, además de las funciones de instrucción del procedimiento asume también el análisis de las solicitudes, propuesta provisional de resolución, análisis de las alegaciones y documentos presentados y propuesta definitiva de resolución.

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y que podrá fin al procedimiento de solicitud de todas las ayudas solicitadas en una única Resolución de Concesión.

Órgano/s colegiado/s: No.

13. Dirección Electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento. (Artículo 16).

La persona que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-anexo I. (Artículos 10 y 17): Ninguna.

15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento. (Artículo 19): 3 meses.

16. Necesidad de aceptación expresa de la solicitud de concesión. (Artículo 19): No.

17. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional: No.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: No se establecen.

18. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21): No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA (Artículo 22).

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

20. Modificación de la resolución de concesión. (Artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución: La obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados al mismo fin, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión: Sí.

21. Exigencia de Estados contables y registros específicos. (Artículo 24): No.

22. Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas beneficiarias y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias. (Artículo 24).

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que debe adoptar la persona beneficiaria: No se establecen.

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que debe cumplir o adoptar la persona beneficiaria: No se establecen.

23. Forma y Secuencia del Pago. (Artículo 25).

23.a) Forma de pago: 3 formas de pago:

1.º Subvenciones durante el proceso de búsqueda de empleo.

Formas de pago: Pago mensual previa justificación.

Supuestos Objetivos:

- Por búsqueda de empleo.

- Por acciones de reciclaje profesional.

2.º Subvenciones por movilidad geográfica.

Por traslado de residencia por movilidad geográfica.

Formas de pago: Pago único previa justificación.

Supuestos Objetivos:

- Gastos de desplazamiento de la persona beneficiaria, así como los de los familiares a su cargo que convivan con él.

- Gastos de transporte de mobiliario y enseres de la persona trabajadora, así como los de los familiares a su cargo que convivan con él.

Formas de pago: Pago mensual previa justificación.

Supuestos Objetivos:

- Gastos de alojamiento, incluyendo el alquiler o adquisición de vivienda u otros gastos de hospedaje, de la persona beneficiaria y de los familiares a su cargo que convivan con él.

- Gastos de guardería u otros centros durante el primer ciclo de educación infantil, de los hijos o hijas de la persona beneficiaria que dependan económicamente del mismo, durante los 12 primeros meses de vigencia del contrato.

Para compensar diferencias salariales.

Formas de pago: Pago mensual previa justificación.

Supuestos Objetivos: La base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato.

3.º Subvenciones para facilitar la inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años.

Formas de pago: Pago mensual previa justificación.

Supuestos Objetivos: La base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato.

4.º Subvenciones especiales para las personas trabajadoras de 55 o más años.

Formas de pago: Pago mensual previa justificación.

Supuestos Objetivos: Agotamiento de la prestación por desempleo de nivel contributivo, habiendo debido transcurrir en todo caso 2 años desde la extinción del contrato de trabajo y mantenimiento de la situación de desempleo.

5.º Subvenciones para promocionar el empleo del trabajador o trabajadora autónomos.

Formas de pago: Pago único previa justificación.

Supuestos Objetivos: Alta en el régimen de autónomos y mantenimiento durante 3 años.

23.a).1.º Pago previa justificación:

Se tramitarán como pago único:

- Los gastos de desplazamiento.

- Gastos de transporte de mobiliario y enseres.

- Alta en el régimen de autónomos.

El abono de las ayudas será mensual en los siguientes supuestos:

- Por búsqueda de empleo.

- Por acciones de reciclaje profesional.

- Gastos de alojamiento.

- Gastos de guardería u otros centros.

- Compensación de diferencias salariales cuando la base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato en el sector.

- Las subvenciones especiales para las personas trabajadoras de 55 o más años.

23.a).2.º Pago anticipado: No se establece.

23.b) Secuencia del pago:

- Pago único previa justificación.
- Pago mensual previa justificación.

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

Antes de proponerse el pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada: No se establece.

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos. (Artículo 26): No se establecen.

25. Justificación de la subvención. (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de: La persona o entidad beneficiaria.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación: La justificación es previa.

25.c) Documentos justificativos del gasto: Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación: No.

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1.º Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto: Contenido de la Cuenta Justificativa:

Subvenciones durante el proceso de búsqueda de empleo.

Acreditación previa a la Resolución de Concesión, por cualquier medio admisible en derecho, de la situación que da lugar a la subvención, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su existencia. A los efectos de acreditar su cumplimiento se aportará declaración responsable relativa a los ingresos mensuales.

Subvenciones para facilitar la movilidad geográfica.

a) Gastos de desplazamiento y de transporte de mobiliario y enseres tanto de la persona beneficiaria como de los familiares a su cargo que convivan con él: se acreditará mediante la aportación de billetes, pasajes, recibos, facturas, así como cualquier otro medio admisible en derecho. Asimismo, cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular, deberá aportarse declaración responsable al respecto.

b) Gastos de alojamiento:

- En el supuesto de compraventa: documento notarial que deje constancia de la formalización del acto.

- En el supuesto de alquiler de vivienda y hospedaje en hotel o similar: el contrato de arrendamiento, recibos, facturas, así como cualquier otro admisible en derecho.

c) Gastos de guardería u otros centros: mediante certificado de inscripción/matriculación del menor en la guardería o centro emitido por el representante legal, así como las correspondientes facturas.

Subvenciones para facilitar la inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años.

El cumplimiento de los requisitos se acreditará con la entrega de la nómina correspondiente al mes en el que se produjo la contratación y la correspondiente al mes anterior. No obstante, el órgano gestor podrá requerirla, para verificar dicho cumplimiento, en cualquier momento.

Subvenciones especiales para las personas trabajadoras de 55 o más años.

El cumplimiento de los requisitos por la persona beneficiaria será objeto de comprobación por parte del órgano gestor a través de las bases de datos del Servicio Andaluz de Em-

pleo. Asimismo, en el supuesto de compensación de salarios esta circunstancia se acreditará con la entrega de la nómina correspondiente al mes en el que se produjo la contratación y la correspondiente al mes anterior. No obstante, el órgano gestor podrá requerirla, para verificar dicho cumplimiento, en cualquier momento.

Subvenciones para promocionar el empleo autónomo.

El cumplimiento de los requisitos por la persona beneficiaria será objeto de comprobación por parte del órgano gestor a través de las bases de datos del Servicio Andaluz de Empleo.

25.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: No se establece.

25.f).3.º Cuenta justificativa simplificada: No se establece.

25.f).4.º Justificación a través de módulos: No se establece.

25.f).5.º Justificación a través de estados contables: No se establece.

25.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local: No se establece.

26. Reintegro. (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro: No se establecen.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos. Otros criterios de graduación: Los establecidos en los artículos 60 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

27. Régimen sancionador. (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

- Instruir el procedimiento sancionador: Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo.

- Resolver el procedimiento sancionador: Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

CUADRO RESUMEN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DEL SECTOR DEL MUEBLE DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de la subvención.

Medidas para facilitar la adaptación laboral del sector del mueble a los cambios estructurales en el comercio mundial, contenidas en el Real Decreto de 1679/2009, de 13 de noviembre, por el que se establecen las medidas para facilitar la adaptación laboral del sector del mueble a los cambios estructurales en el comercio mundial.

1. Objeto. (Artículo 1).

a) Establecer las bases reguladoras y convocatoria de las medidas para el mantenimiento del empleo y para facilitar la reinserción laboral de las personas trabajadoras excedentes del sector del mueble a los cambios estructurales en el comercio mundial.

b) Establecer las ayudas especiales a las personas trabajadoras de 55 o más años con problemas para encontrar empleo contempladas en el Real Decreto de 1679/2009, de 13 de noviembre.

2. Objetos subvencionables. (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1.º Proceso de búsqueda de empleo.

2.º Movilidad geográfica.

3.º Inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años.

4.º Agotamiento de la percepción de la prestación contributiva por desempleo de personas trabajadoras de 55 o más años.

5.º Promoción del empleo por cuenta propia.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud: No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí.
Número: Todas.

3. Régimen jurídico específico aplicable. (Artículo 2).

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

a) Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

b) Real Decreto 1679/2009, de 13 de noviembre.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones. (Artículo 3).

4.a).1.ª Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las personas trabajadoras excedentes del sector del mueble, desempleadas, no ocupados, inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo que hayan extinguido su contrato de trabajo en el período comprendido entre el 13 de marzo de 2009 y el 30 de noviembre de 2011, ambos inclusive.

A los efectos de esta Orden, se consideran personas trabajadoras excedentes aquellas cuyo contrato se haya extinguido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, bien a través del procedimiento de regulación de empleo establecido en los artículos 51 y 57 bis del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o bien cuando la extinción del contrato de trabajo sea por las causas objetivas contempladas en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, y cumplan los requisitos que para cada uno de los tipos de subvenciones se recogen en esta Orden. En el caso de extinción del contrato por causas objetivas será necesario, además, tener una antigüedad mínima en la empresa de 3 años.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:

En todo caso, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza.

Requisitos de subvenciones durante el proceso de búsqueda de empleo: Exclusivamente los genéricos.

Requisitos de subvenciones para facilitar la movilidad geográfica: Se considera que existe movilidad geográfica cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Cuando se soliciten ayudas destinadas a cubrir gastos de los familiares, fotocopia compulsada del Libro de Familia en el que conste la inscripción de los miembros de la unidad familiar o, en su caso, de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Para el caso de parejas de hecho, original o fotocopia compulsada de acreditación de su inscripción como tal por el correspondiente registro en los términos establecidos por la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho y la normativa de desarrollo de la misma, o aquella que la modifique o sustituya.

b) Declaración de los datos personales relativos al empadronamiento.

c) Fotocopia compulsada del contrato que motiva la solicitud de ayuda, salvo para los supuestos en los que la persona solicitante tenga constancia de que el contrato haya sido registrado en el aplicativo GEScontrat@ (comunicación de contratos a través de internet), o aquél que lo modifique o sustituya.

Requisitos de subvenciones para facilitar la inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años:

- Personas trabajadoras desempleadas que tuvieran de 52 años o más a fecha 1 de diciembre de 2009.

- Tener una antigüedad de, al menos, 6 años en el sector durante el conjunto de su vida laboral.

- Contratación, indefinida o temporal con una duración efectiva del contrato igual o superior a 6 meses, que implique una disminución salarial.

Requisitos de subvenciones especiales para las personas trabajadoras de 55 o más años:

- Personas trabajadoras desempleadas que a 1 de abril de 2009 hayan cumplido 55 años de edad.

- Que no hayan cumplido 61 años.

- Tener reconocida una prestación por desempleo de nivel contributivo con una duración de 24 meses y haberla extinguido por agotamiento, tanto si se ha percibido de forma ininterrumpida, como tras su reanudación o por su reapertura por el ejercicio de un derecho de opción.

A efectos de cómputo del período de 24 meses se tomará en consideración el período correspondiente a la posible existencia de reposición de prestaciones por desempleo derivada de la suspensión del contrato de trabajo. En el supuesto de reposición de prestaciones, éstas se percibirán sin solución de continuidad desde el agotamiento de la prestación por desempleo de nivel contributivo.

- Que desde la extinción del contrato de trabajo haya transcurrido un período de 24 meses cubierto con la percepción de la prestación por desempleo de nivel contributivo y, en su caso, con el período de reposición de esa prestación derivada de la suspensión anterior del contrato de trabajo por expediente de regulación de empleo.

- Que permanezcan como personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, una vez extinguida por agotamiento la percepción de la prestación contributiva por desempleo.

- Que durante el proceso de reinserción laboral se encuentren en situación de especial necesidad motivada por las condiciones de extinción de su contrato de trabajo y el mantenimiento de la situación de desempleo.

- Tener una antigüedad en el sector de, al menos, 6 años en el conjunto de su vida laboral.

- Que el contrato se haya extinguido por expediente de regulación de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción establecido en los artículos 51 y 57 bis del Estatuto de los Trabajadores o cuando la extinción del contrato de trabajo se haya producido por causas objetivas contempladas en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de que con anterioridad a la extinción, el contrato se haya suspendido por expediente de regulación de empleo.

La celebración de un contrato de trabajo por la persona beneficiaria dará lugar a la suspensión de la percepción de esta subvención durante la duración del contrato. Cuando se produzca la extinción del contrato se podrá reanudar la percepción de la subvención previa solicitud de la persona interesada, salvo cuando la extinción se deba a causas imputables a la voluntad de la persona trabajadora.

El reconocimiento y percepción de esta subvención requerirá, además de los requisitos enumerados en el párrafo anterior, que la persona trabajadora permanezca desempleada y que esté disponible para aceptar una colocación que resulte adecuada a su capacidad laboral y condiciones socio-profesionales y para participar en actuaciones dirigidas a favorecer su inserción laboral.

El reconocimiento del derecho se realizará con carácter definitivo por el Servicio Andaluz de Empleo a solicitud de la persona trabajadora afectada o de los representantes de los trabajadores cuando hayan transcurrido 2 años desde la extinción del contrato y no se hubiera colocado a la persona trabajadora.

Requisitos de las subvenciones para promocionar el empleo del trabajador o trabajadora autónomos: Personas trabajadoras desempleadas que se hayan establecido como trabajadores o trabajadoras autónomos desde el día 13 de marzo de 2009 hasta la entrada en vigor de la presente norma y desde el día siguiente a la publicación de la presente norma hasta el 30 de noviembre de 2011, ambos inclusive, y que mantengan dicha actividad durante un periodo de 3 años.

4.b). Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo de tiempo en el que se genere el derecho a la subvención.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario: No se establecen.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. (Artículo 4).

5.a). Cuantía:

Cuantía máxima de la subvención:

1.º Subvenciones durante el proceso de búsqueda de empleo:

- Por búsqueda de empleo: 350 euros por mes, o parte proporcional por periodos inferiores, durante un periodo máximo de 3 meses. Cuando las personas trabajadoras tengan 55 o más años, a la fecha de realización de las actuaciones por búsqueda de empleo, el periodo máximo de percepción de la subvención será de 6 meses. Este periodo de 3 o 6 meses se computará de forma continuada desde que se realizó la primera acción de orientación.

- Por acciones de reciclaje profesional: beca por asistencia de 10 euros por día lectivo contados desde el primer día en que se inició el curso de formación hasta su finalización.

2.º Subvenciones para facilitar la movilidad geográfica:

Para financiar los gastos derivados del traslado de residencia por movilidad geográfica. Se concederán previa justificación de los gastos efectivamente realizados:

- Gastos de desplazamiento de la persona beneficiaria, así como de los familiares a su cargo que convivan con él, desde la localidad de origen a la del nuevo destino siempre que el puesto de trabajo se encuentre a más de 100 kilómetros de la localidad de origen, excepto cuando se trate de desplazamientos con origen o destino en Ceuta o Melilla o desplazamientos interinsulares, efectuados entre cualquiera de las islas de cada uno de los archipiélagos, en los que la distancia podrá ser menor: la cuantía máxima de la ayuda será el importe del billete o pasaje dentro de la tarifa correspondiente a la clase segunda, turista o equivalente, con un máximo de 4 veces el IPREM mensual vigente. Si se utiliza para el desplazamiento el vehículo particular la cuantía máxima de la ayuda será la cuantía establecida al efecto en las Administraciones Públicas como indemnización por uso de vehículo particular, a la que se añadirá el importe de los peajes que se justifiquen.

- Gastos de transporte de mobiliario y enseres de la persona trabajadora, así como los de los familiares a su cargo que convivan con él, desde la localidad de origen a la del nuevo destino en una cuantía máxima de 4 veces el IPREM mensual vigente.

- Gastos de alojamiento, incluyendo el alquiler o adquisición de vivienda u otros gastos de hospedaje de la persona beneficiaria y de los familiares a su cargo que convivan con él, en la localidad de nuevo destino, durante los 12 primeros meses de vigencia del contrato, en una cuantía máxima de 10 veces el IPREM mensual vigente.

- Gastos de guardería u otros centros, durante el primer ciclo de educación infantil, de los hijos o hijas de la persona beneficiaria que dependan económicamente del mismo, durante los 12 primeros meses de vigencia del contrato, en una cuantía máxima de 4 veces el IPREM mensual vigente.

Para compensar diferencias salariales: Cuando la base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato en el sector del mueble, se habrá generado el derecho a percibir por meses una cuantía equivalente a la diferencia entre ambas bases de cotización, por un importe máximo de 500 euros/mes y durante un tiempo máximo de 18 meses.

3.º Subvenciones para facilitar la inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años: Cuando la base de cotización resultante del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la del último contrato en el sector del mueble, se tendrá derecho a percibir por meses una cuantía equivalente a la diferencia entre ambas bases de cotización, por un importe máximo de 500 euros/mes y durante un tiempo máximo de 24 meses.

4.º Subvenciones especiales para las personas trabajadoras de 55 o más años: 3.000 euros anuales, prorrateándose los periodos inferiores, y se percibirá desde que la persona trabajadora extinga por agotamiento la prestación por desempleo de nivel contributivo, habiendo debido transcurrir en todo caso 2 años desde la extinción del contrato de trabajo, y como máximo 4 años hasta que cumpla los 61 años.

Las personas trabajadoras que no hayan podido ser relocalizadas en un plazo de 24 meses desde el agotamiento de la prestación por desempleo de nivel contributivo, verán incrementada la cuantía de esta subvención en 2.500 euros anuales hasta que cumplan los 61 años y con un máximo de 4 años.

La celebración de un contrato de trabajo por la persona beneficiaria dará lugar a la suspensión de la percepción de la subvención durante la duración del contrato. Cuando se produzca la extinción del contrato se podrá reanudar la percepción de la subvención previa solicitud de la persona interesada, salvo que la extinción se deba a causas imputables a la voluntad de la persona trabajadora. Esta suspensión interrumpirá el cómputo de 24 meses establecido en el párrafo segundo de este punto.

5.º Subvenciones para promocionar el empleo del trabajador o trabajadora autónomos: Serán las previstas para la promoción del empleo autónomo en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, en sus artículos 3.a), 3.b), 9.1 y 9.2 incrementándose la cuantía que corresponda en los siguientes porcentajes:

- Personas trabajadoras menores de 55 años, el 10%.
- Personas trabajadoras de 55 o más años, el 15%.

5.b).1.º Gastos subvencionables:

Proceso de búsqueda de Empleo:

- Búsqueda de empleo: participación en acciones de orientación que, en todo caso, deberán ser tutorizadas por orientadores profesionales en las que se haya participado desde

el día 13 de marzo de 2009 hasta la entrada en vigor de la presente norma y desde el día siguiente a la publicación de la presente norma hasta el 30 de noviembre de 2011, ambos inclusive.

- Acciones de reciclaje de profesional: beca por asistencia a cursos de formación a los que haya asistido desde el día 13 de marzo de 2009 hasta la entrada en vigor de la presente norma y desde el día siguiente a la publicación de la presente norma hasta el 30 de noviembre de 2011, ambos inclusive.

Movilidad geográfica:

- Gastos de desplazamiento en línea regular de transporte público: el importe del billete o pasaje dentro de la tarifa correspondiente a la clase segunda, turista o equivalente.

- Gastos de desplazamiento en vehículo particular.

- Gastos de transporte mobiliario y enseres de la persona trabajadora, así como de los familiares a su cargo que convivan con él.

- Gastos de alojamiento.

- Gastos de guardería durante el primer ciclo de educación infantil de los hijos e hijas que dependan económicamente de la persona beneficiaria.

- Compensación de diferencias salariales cuando la base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato en el sector.

Inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años:

- Compensación de diferencias salariales cuando la base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato en el sector.

Agotamiento de la percepción de la prestación contributiva por desempleo de las personas trabajadoras de 55 o más años:

- Compensación de diferencias salariales cuando la base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato en el sector.

Promoción del empleo autónomo:

- Establecimiento como trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia.

5.b).2.º Posibilidad de compensar varios conceptos: No.

5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: No se establece.

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Los gastos deberán de haberse realizado entre el 13 de marzo de 2009 y el 30 de noviembre de 2011, salvo en el supuesto de la subvención especial establecida en la presente Orden para las personas trabajadoras de 55 o más años.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: No se establecen.

5.f) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto: No se establecen.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización: No.

6. Régimen de control. (Artículo 5).

Fiscalización previa.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones. (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios: No se exige la aportación de fondos propios.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí, a excepción de las subvenciones para promocionar el establecimiento como trabajador o trabajadora autónomos o por cuenta propia, que son incompatibles con la subvención para el establecimiento como trabajador o trabajadora autónomos recogida por la Orden de 26 de abril de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomos en Andalucía y con las ayudas previstas en la Orden, de 6 de abril de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras del programa para impulsar proyectos promovidos por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

No se computarán como renta del desempleo a efectos de reconocimiento y percepción de los subsidios por desempleo, estableciéndose su compatibilidad.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados: No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones: La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 100%.

8. Entidad/es colaboradora/s. (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s: No.

9. Posibilidad de subcontratación. (Artículo 8): No.

10. Solicitud. (Artículo 10, 11 y 14).

10.a) Obtención del formulario:

1.º En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º En la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

3.º En la sede de los siguientes órganos:

- Servicio Andaluz de Empleo.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Se dirigirán a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo en una única solicitud todas las ayudas previstas en esta Orden, excepto las ayudas especiales a mayores de 55 o más años que se solicitarán una vez agotada la prestación contributiva por desempleo.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes: En cualquiera de los registros siguientes:

1.º En el Registro Telemático Unico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

2.º Registros del Servicio Andaluz de Empleo y en el de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

3.º En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía.

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

11. Plazo para la presentación de solicitudes. (Artículo 12).

11.a) Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes es de 4 meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria: Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes. (Artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo, además de las funciones de instrucción del procedimiento asume también el análisis de las solicitudes, propuesta provisional de resolución, análisis de las alegaciones y documentos presentados y propuesta definitiva de resolución.

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y que pondrá fin al procedimiento de solicitud de todas las ayudas solicitadas en una única Resolución de Concesión.

Órgano/s colegiado/s: No.

13. Dirección Electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento. (Artículo 16).

La persona que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-anexo I. (Artículos 10 y 17): Ninguna.

15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento. (Artículo 19): 3 meses.

16. Necesidad de aceptación expresa de la solicitud de concesión. (Artículo 19): No.

17. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional: No.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: No se establecen.

18. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21): No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA. (Artículo 22).

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

20. Modificación de la resolución de concesión. (Artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

La obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados al mismo fin, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión: Sí.

21. Exigencia de Estados contables y registros específicos. (Artículo 24): No.

22. Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas beneficiarias y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias. (Artículo 24).

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que debe adoptar la persona beneficiaria: No se establecen.

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que debe cumplir o adoptar la persona beneficiaria: No se establecen.

23. Forma y Secuencia del Pago (Artículo 25).

23.a) Forma de pago: 3 formas de pago:

1.º Subvenciones durante el proceso de búsqueda de empleo.

Formas de pago: Pago mensual previa justificación.

Supuestos Objetivos:

- Por búsqueda de empleo.
- Por acciones de reciclaje profesional.

2.º Subvenciones por movilidad geográfica.

Por traslado de residencia por movilidad geográfica.

Formas de pago: Pago único previa justificación.

Supuestos Objetivos:

- Gastos de desplazamiento de la persona beneficiaria, así como los de los familiares a su cargo que convivan con él.

- Gastos de transporte de mobiliario y enseres de la persona trabajadora, así como los de los familiares a su cargo que convivan con él.

Formas de pago: Pago mensual previa justificación.

Supuestos Objetivos:

- Gastos de alojamiento, incluyendo el alquiler o adquisición de vivienda u otros gastos de hospedaje, de la persona beneficiaria y de los familiares a su cargo que convivan con él.

- Gastos de guardería u otros centros durante el primer ciclo de educación infantil, de los hijos e hija de la persona beneficiaria que dependan económicamente de la misma, durante los 12 primeros meses de vigencia del contrato.

Para compensar diferencias salariales.

Formas de pago: Pago mensual previa justificación.

Supuestos Objetivos: La base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato.

3.º Subvenciones para facilitar la inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años.

Formas de pago: Pago mensual previa justificación.

Supuestos Objetivos: La base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato.

4.º Subvenciones especiales para las personas trabajadoras de 55 o más años.

Formas de pago: Pago mensual previa justificación.

Supuestos Objetivos: Agotamiento de la prestación por desempleo de nivel contributivo, habiendo debido transcurrir en todo caso 2 años desde la extinción del contrato de trabajo y mantenimiento de la situación de desempleo.

5.º Subvenciones para promocionar el empleo del trabajador o trabajadora autónomos.

Formas de pago: Pago en único previa justificación.

Supuestos Objetivos: Alta en el régimen de autónomos y mantenimiento durante 3 años.

23.a).1.º Pago previa justificación:

Se tramitarán como pago único:

- Los gastos de desplazamiento.
- Gastos de transporte de mobiliario y enseres.
- Alta en el régimen de autónomos.

El abono de las ayudas será mensual en los siguientes supuestos:

- Por búsqueda de empleo.
- Por acciones de reciclaje profesional.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de guardería u otros centros.
- Compensación de diferencias salariales cuando la base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato en el sector.
- Las subvenciones especiales para las personas trabajadoras de 55 o más años.

23.a).2.º Pago anticipado: No se establece.

23.b) Secuencia del pago:

- Pago único previa justificación.
- Pago mensual previa justificación.

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención: Antes de proponerse el pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada: No se establece.

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos. (Artículo 26): No se establecen.

25. Justificación de la subvención. (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de: La persona o entidad beneficiaria.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación: La justificación es previa.

25.c) Documentos justificativos del gasto: Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación: No.

25.f).1.º Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto: Contenido de la Cuenta Justificativa:

Subvenciones durante el proceso de búsqueda de empleo:

Acreditación previa a la Resolución de Concesión, por cualquier medio admisible en derecho, de la situación que da lugar a la subvención, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su existencia. A los efectos de acreditar su cumplimiento se aportará declaración responsable relativa a los ingresos mensuales.

Subvenciones para facilitar la movilidad geográfica:

a) Gastos de desplazamiento y de transporte de mobiliario y enseres tanto de la persona beneficiaria como de los familiares a su cargo que convivan con él: se acreditará mediante la aportación de billetes, pasajes, recibos, facturas, así como cualquier otro medio admisible en derecho. Asimismo, cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular, deberá aportarse declaración responsable al respecto.

b) Gastos de alojamiento:

- En el supuesto de compraventa: documento notarial que deje constancia de la formalización del acto.

- En el supuesto de alquiler de vivienda y hospedaje en hotel o similar: el contrato de arrendamiento, recibos, facturas, así como cualquier otro admisible en derecho.

c) Gastos de guardería u otros centros: mediante certificado de inscripción/matriculación del menor en la guardería o centro emitido por el representante legal, así como las correspondientes facturas.

Subvenciones para facilitar la inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años:

El cumplimiento de los requisitos se acreditará con la entrega de la nómina correspondiente al mes en el que se produjo la contratación y la correspondiente al mes anterior. No obstante, el órgano gestor podrá requerirla, para verificar dicho cumplimiento, en cualquier momento.

Subvenciones especiales para las personas trabajadoras de 55 o más años:

El cumplimiento de los requisitos por la persona beneficiaria será objeto de comprobación por parte del órgano gestor a través de las bases de datos del Servicio Andaluz de Empleo. Asimismo, en el supuesto de compensación de salarios esta circunstancia se acreditará con la entrega de la nómina correspondiente al mes en el que se produjo la contratación y la correspondiente al mes anterior. No obstante, el órgano gestor podrá requerirla, para verificar dicho cumplimiento, en cualquier momento.

Subvenciones para promocionar el empleo autónomo:

El cumplimiento de los requisitos por la persona beneficiaria será objeto de comprobación por parte del órgano gestor a través de las bases de datos del Servicio Andaluz de Empleo.

25.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: No se establece.

25.f).3.º Cuenta justificativa simplificada: No se establece.

25.f).4.º Justificación a través de módulos: No se establece.

25.f).5.º Justificación a través de estados contables: No se establece.

25.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local: No se establece.

26. Reintegro. (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro: No se establecen.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos.

Otros criterios de graduación: Los establecidos en los artículos 60 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

27. Régimen sancionador. (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

- Instruir el procedimiento sancionador: Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo.

- Resolver el procedimiento sancionador: Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

CUADRO RESUMEN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DEL SECTOR DEL JUGUETE A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de la subvención.

Medidas para facilitar la adaptación laboral del sector del juguete a los cambios estructurales en el comercio mundial, contenidas en el Real Decreto 1678/2009, de 13 de noviembre, por el que se establecen medidas para facilitar la adaptación laboral del sector del juguete a los cambios estructurales en el comercio mundial.

1. Objeto. (Artículo 1).

a) Establecer las bases reguladoras y convocatoria de las medidas para el mantenimiento del empleo y para facilitar la reinserción laboral de las personas trabajadoras excedentes del sector del juguete, como consecuencia de los cambios estructurales en el comercio mundial.

b) Establecer las ayudas especiales a las personas trabajadoras de 55 o más años con problemas para encontrar empleo contempladas en el Real Decreto 1678/2009, de 13 de noviembre.

2. Objetos subvencionables. (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1.º Proceso de búsqueda de empleo.

2.º Movilidad geográfica.

3.º Inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años.

4.º Agotamiento de la prestación contributiva por desempleo de las personas trabajadoras desempleadas de 55 o más años.

5.º Promoción del empleo autónomo.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud: No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Si.
Número: Todas.

3. Régimen jurídico específico aplicable. (Artículo 2).

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

a) Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

b) Real Decreto 1678/2009, de 13 de noviembre.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones. (Artículo 3).

4.a).1.ª Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las personas trabajadoras excedentes del sector del juguete, desempleadas, no ocupadas, inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo que hayan extinguido su contrato de trabajo en el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2008 y el 30 de noviembre de 2011, ambos inclusive.

A los efectos de esta Orden, se consideran personas trabajadoras excedentes aquellas cuyo contrato se haya extinguido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, bien a través del procedimiento de regulación de empleo establecido en los artículos 51 y 57 bis del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o bien cuando la extinción del contrato de trabajo sea por causas objetivas contempladas en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, y cumplan los requisitos que para cada uno de los tipos de subvenciones se recogen en esta Orden. En el caso de extinción del contrato por causas objetivas será necesario, además, tener una antigüedad mínima en la empresa de 3 años.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención: En todo caso, el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza.

Requisitos de subvenciones durante el proceso de búsqueda de empleo: Exclusivamente los genéricos.

Requisitos de subvenciones para facilitar la movilidad geográfica: Se considera que existe movilidad geográfica cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Cuando se soliciten ayudas destinadas a cubrir gastos de los familiares, fotocopia compulsada del Libro de Familia en el que conste la inscripción de los miembros de la unidad familiar o, en su caso, de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Para el caso de parejas de hecho, original o fotocopia compulsada de acreditación de su inscripción como tal en el correspondiente registro en los términos establecidos por la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho y la normativa de desarrollo de la misma, o aquella que la modifique o sustituya.

b) Declaración de los datos personales relativos al empadronamiento.

c) Fotocopia compulsada del contrato que motiva la solicitud de ayuda, salvo para los supuestos en los que la persona solicitante tenga constancia de que el contrato haya sido registrado en el aplicativo GEScontrat@ (comunicación de contratos a través de internet), o aquel que lo modifique o sustituya.

Requisitos de subvenciones para facilitar la inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años:

- Personas trabajadoras desempleadas que tuvieran 52 o más años a fecha 1 de diciembre de 2009.

- Tener una antigüedad de, al menos, 6 años en el sector durante el conjunto de su vida laboral.

- Contratación, indefinida o temporal con una duración efectiva del contrato igual o superior a 6 meses, que implique una disminución salarial.

Requisitos de subvenciones especiales para las personas trabajadoras de 55 o más años:

- Personas trabajadoras desempleadas que a 1 de enero de 2009 hayan cumplido 55 años de edad.

- Que no hayan cumplido 61 años.

- Tener reconocida una prestación por desempleo de nivel contributivo con una duración de 24 meses y haberla extinguido por agotamiento, tanto si se ha percibido de forma ininterrumpida, como tras su reanudación o por su reapertura por el ejercicio de un derecho de opción.

A efectos de cómputo del período de 24 meses se tomará en consideración el período correspondiente a la posible existencia de reposición de prestaciones por desempleo derivada de la suspensión del contrato de trabajo. En el supuesto de reposición de prestaciones, estas se percibirán sin solución de continuidad desde el agotamiento de la prestación por desempleo de nivel contributivo.

- Que desde la extinción del contrato de trabajo haya transcurrido un período de 24 meses cubierto con la percepción de la prestación por desempleo de nivel contributivo, y, en su caso, con el período de reposición de esa prestación derivada de la suspensión anterior del contrato de trabajo por expediente de regulación de empleo.

- Que permanezcan como personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo, no ocupados, en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, una vez extinguida por agotamiento la percepción de la prestación contributiva por desempleo.

- Que durante el proceso de reinserción laboral se encuentren en situación de especial necesidad motivada por las condiciones de extinción de su contrato de trabajo y el mantenimiento de la situación de desempleo.

- Tener una antigüedad en el sector de, al menos, 6 años en el conjunto de su vida laboral.

- Que el contrato se haya extinguido por expediente de regulación de empleo por causas económicas, técnicas, organizativa o de producción establecido en los artículos 51 y 57 bis del Estatuto de los Trabajadores o cuando la extinción del contrato de trabajo se haya producido por las causas objetivas contempladas en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de que, con anterioridad a la extinción, el contrato se haya suspendido por expediente de regulación de empleo.

La celebración de un contrato de trabajo por la persona beneficiaria dará lugar a la suspensión de la percepción de esta subvención durante la duración del contrato. Cuando se produzca la extinción del contrato se podrá reanudar la percepción de la subvención previa solicitud de la persona interesada, salvo cuando la extinción se deba a causas imputables a la voluntad de la persona trabajadora.

El reconocimiento y percepción de esta subvención requerirá, además de los requisitos enumerados en el párrafo anterior, que la persona trabajadora permanezca desempleada y que esté disponible para aceptar una colocación que resulte adecuada a su capacidad laboral y condiciones socio-profesionales y para participar en actuaciones dirigidas a favorecer su inserción laboral.

El reconocimiento del derecho se realizará con carácter definitivo por el Servicio Andaluz de Empleo a solicitud de

la persona trabajadora afectada o de los representantes de los trabajadores cuando hayan transcurrido 2 años desde la extinción del contrato y no se hubiera colocado a la persona trabajadora.

Requisitos de las subvenciones para promocionar el empleo del trabajador o trabajadora autónomos:

Personas trabajadoras desempleadas que se hayan establecido como trabajadores o trabajadoras autónomos entre el día el 26 de diciembre de 2008 y el 30 de noviembre de 2011, ambos inclusive, y que mantengan dicha actividad durante un período de 3 años.

4.b) Período durante el que deben mantenerse: Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período de tiempo en el que se genere el derecho a la subvención.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario: No se establecen.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Cuantía máxima de la subvención:

1.º Subvenciones durante el proceso de búsqueda de empleo:

- Por búsqueda de empleo: 350 euros por mes, o parte proporcional por períodos inferiores, durante un período máximo de 3 meses. Cuando las personas trabajadoras tuvieran 55 o más años, a la fecha de realización de las actuaciones por búsqueda de empleo, el período máximo de percepción de la subvención será de 6 meses. Este período de 3 o 6 meses se computará de forma continuada desde que se realizó la primera acción de orientación.

- Por acciones de reciclaje profesional: beca por asistencia de 10 euros por día lectivo contados desde el primer día en que se inició el curso de de formación hasta su finalización.

2.º Subvenciones para facilitar la movilidad geográfica:

Para financiar los gastos derivados del traslado de residencia por movilidad geográfica. Se concederán previa justificación de los gastos efectivamente realizados:

- Gastos de desplazamiento de la persona beneficiaria, así como de los familiares a su cargo que convivan con él, desde la localidad de origen a la del nuevo destino siempre que el puesto de trabajo se encuentre a más de 100 kilómetros de la localidad de origen, excepto cuando se trate de desplazamientos con origen o destino en Ceuta o Melilla o desplazamientos interinsulares, efectuados entre cualquiera de las islas de cada uno de los archipiélagos, en los que la distancia podrá ser menor: la cuantía máxima de la ayuda será el importe del billete o pasaje dentro de la tarifa correspondiente a la clase segunda, turista o equivalente, con un máximo de 4 veces el IPREM mensual vigente. Si se utiliza para el desplazamiento el vehículo particular la cuantía máxima de la ayuda será la cuantía establecida al efecto en las Administraciones Públicas como indemnización por uso de vehículo particular, a la que se añadirá el importe de los peajes que se justifiquen.

- Gastos de transporte de mobiliario y enseres de la persona trabajadora, así como los de los familiares a su cargo que convivan con ella, desde la localidad de origen a la del nuevo destino en una cuantía máxima de 4 veces el IPREM mensual vigente.

- Gastos de alojamiento, incluyendo el alquiler o adquisición de vivienda u otros gastos de hospedaje, de la persona beneficiaria y de los familiares a su cargo que convivan con él, en la localidad de nuevo destino, durante los 12 primeros meses de vigencia del contrato, en una cuantía máxima de 10 veces el IPREM mensual vigente.

- Gastos de guardería u otros centros, durante el primer ciclo de educación infantil, de los hijos e hijas de la persona beneficiaria que dependan económicamente de la misma, durante los 12 primeros meses de vigencia del contrato, en una cuantía máxima de 4 veces el IPREM mensual vigente.

Para compensar diferencias salariales: Cuando la base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato en el sector del juguete, se habrá generado el derecho a percibir por meses una cuantía equivalente a la diferencia entre ambas bases de cotización, por un importe máximo de 500 euros/mes y durante un tiempo máximo de 18 meses.

3.º Subvenciones para facilitar la inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años:

Cuando la base de cotización resultante del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la del último contrato en el sector del juguete, se tendrá derecho a percibir por meses una cuantía equivalente a la diferencia entre ambas bases de cotización, por un importe máximo de 500 euros/mes y durante un tiempo máximo de 24 meses.

4.º Subvenciones especiales para las personas trabajadoras de 55 o más años:

3.000 euros anuales, prorrateándose los períodos inferiores, y se percibirá desde que la persona trabajadora extinga por agotamiento la prestación por desempleo de nivel contributivo, habiendo debido transcurrir en todo caso 2 años desde la extinción del contrato de trabajo, y como máximo hasta 4 años y hasta que cumpla los 61 años.

Las personas trabajadoras que no hayan podido ser recolocados en un plazo de 24 meses desde el agotamiento de la prestación por desempleo de nivel contributivo, verán incrementada la cuantía de esta subvención en 2.500 euros anuales hasta que cumplan los 61 años.

El período total de percepción de las subvenciones especiales consideradas en este artículo no podrá ser superior a 4 años.

5.º Subvenciones para promocionar el empleo del trabajador o trabajadora autónomos:

Serán las previstas para la promoción del empleo autónomo en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, en sus artículos 3.a), 3.b), 9.1 y 9.2, incrementándose la cuantía que corresponda en los siguientes porcentajes:

- Personas trabajadoras menores de 55 años, el 10%.
- Personas trabajadoras de 55 o más años, el 15%.

5.b).1.º Gastos subvencionables:

Proceso de búsqueda de Empleo:

- Búsqueda de empleo: participación en acciones de orientación que, en todo caso, deberán ser tutorizadas por orientadores profesionales en las que se haya participado entre los días 26 de diciembre de 2008 y el 30 de noviembre de 2011, ambos inclusive.

- Acciones de reciclaje de profesional: beca por asistencia a cursos de formación a los que se haya asistido entre el día 26 de diciembre 2008 y el día 30 de noviembre de 2011, ambos inclusive.

Movilidad geográfica:

- Gastos de desplazamiento en línea regular de transporte público: el importe del billete o pasaje dentro de la tarifa correspondiente a la clase segunda, turista o equivalente.

- Gastos de desplazamiento en vehículo particular.

- Gastos de transporte mobiliario y enseres de la persona trabajadora, así como de sus familiares a su cargo que convivan con él.

- Gastos de alojamiento.

- Gastos de guardería durante el primer ciclo de educación infantil de los hijos e hijas que dependan económicamente de la persona beneficiaria.

- Compensación de diferencias salariales cuando la base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato en el sector.

Inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años:

- Compensación de diferencias salariales cuando la base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato en el sector.

Agotamiento de la percepción de la prestación contributiva por desempleo de las personas trabajadoras de 55 o más años:

- Compensación de diferencias salariales cuando la base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato en el sector.

Promoción del empleo autónomo:

- Establecimiento como trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia.

5.b).2.º Posibilidad de compensar conceptos: No.

5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: No se establece.

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Los gastos deberán de haberse realizado entre el 26 de diciembre de 2008 y el 30 de noviembre de 2011, salvo en el supuesto de la subvención especial establecida en la presente Orden para las personas trabajadoras de 55 o más años.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: No se establecen.

5.f) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto: No se establecen.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización: No.

6. Régimen de control. (Artículo 5).

Fiscalización previa.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones. (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios: No se exige la aportación de fondos propios.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí, a excepción de las subvenciones para promocionar el establecimiento como trabajador o trabajadora autónoma o por cuenta propia, que son incompatibles con la subvención para el establecimiento como trabajador o trabajadora autónomos recogida por la Orden, de 26 de abril de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomos en Andalucía y con las ayudas previstas en la Orden, de 6 de abril de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras del programa para impulsar proyectos promovidos por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

No se computarán como renta del desempleo a efectos de reconocimiento y percepción de los subsidios por desempleo, estableciéndose su compatibilidad.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados: No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones: La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje del 100%.

8. Entidad/es colaboradora/s. (Artículo 7).

8.a). Participación de Entidad/es Colaboradora/s: No.

9. Posibilidad de subcontratación. (Artículo 8): No.

10. Solicitud. (Artículos 10, 11 y 14).

10.a) Obtención del formulario:

1.º En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º En la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

3.º En la sede de los siguientes órganos:

- Servicio Andaluz de Empleo.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Se dirigirán a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo en una única solicitud todas las ayudas previstas en esta Orden, excepto las ayudas especiales a mayores de 55 o más años que se solicitarán una vez agotada la prestación contributiva por desempleo.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

En cualquiera de los registros siguientes:

1.º En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

2.º Registros del Servicio Andaluz de Empleo y en el de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

3.º En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía:

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

11. Plazo para la presentación de solicitudes. (Artículo 12).

11.a) Plazo: El plazo de presentación de solicitudes es de 4 meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria: Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes. (Artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo, además de las funciones de instrucción del procedimiento asume también el análisis de las solicitudes, propuesta provisional de resolución, análisis de las alegaciones y documentos presentados y propuesta definitiva de resolución.

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo que actuará por delegación del titular de la Consejería competente en materia de empleo y que pondrá fin al procedimiento de solicitud de todas las ayudas solicitadas en una única Resolución de Concesión.

Órgano/s colegiado/s: No.

13. Dirección Electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento. (Artículo 16).

La persona que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá co-

nocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-anexo I. (Artículos 10 y 17): Ninguna.

15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento. (Artículo 19): 3 meses.

16. Necesidad de aceptación expresa de la solicitud de concesión. (Artículo 19): No.

17. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional: No.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: No se establecen.

18. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21): No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA. (Artículo 22).

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

20. Modificación de la resolución de concesión. (Artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

La obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados al mismo fin, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión: Sí.

21. Exigencia de estados contables y registros específicos. (Artículo 24): No.

22. Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas beneficiarias y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias. (Artículo 24).

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que debe adoptar la persona beneficiaria: No se establecen.

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que debe cumplir o adoptar la persona beneficiaria: No se establecen.

23. Forma y Secuencia del Pago. (Artículo 25).

23.a) Forma de pago: 3 formas de pago:

1.º Subvenciones durante el proceso de búsqueda de empleo.

Formas de pago: Pago mensual previa justificación.

Supuestos Objetivos:

- Por búsqueda de empleo.

- Por acciones de reciclaje profesional.

2.º Subvenciones por movilidad geográfica.

Por traslado de residencia por movilidad geográfica.

Formas de pago: Pago único previa justificación.

Supuestos Objetivos:

- Gastos de desplazamiento de la persona beneficiaria, así como los de los familiares a su cargo que convivan con ella.

- Gastos de transporte de mobiliario y enseres de la persona trabajadora, así como los de los familiares a su cargo que convivan con ella.

Formas de pago: Pago mensual previa justificación.

Supuestos Objetivos:

- Gastos de alojamiento, incluyendo el alquiler o adquisición de vivienda u otros gastos de hospedaje, de la persona beneficiaria y de los familiares a su cargo que convivan con ella.

- Gastos de guardería u otros centros durante el primer ciclo de educación infantil, de los hijos e hijas de la persona beneficiaria que dependan económicamente de la misma, durante los 12 primeros meses de vigencia del contrato.

Para compensar diferencias salariales.

Formas de pago: Pago mensual previa justificación.

Supuestos Objetivos: La base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato.

3.º Subvenciones para facilitar la inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años:

Formas de pago: Pago mensual previa justificación.

Supuestos Objetivos: La base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato.

4.º Subvenciones especiales para las personas trabajadoras de 55 o más años.

Formas de pago: Pago mensual previa justificación.

Supuestos Objetivos: Agotamiento de la prestación por desempleo de nivel contributivo, habiendo debido transcurrir en todo caso 2 años desde la extinción del contrato de trabajo y mantenimiento de la situación de desempleo.

5.º Subvenciones para promocionar el empleo del trabajador o trabajadora autónomos.

Formas de pago: Pago en único previa justificación.

Supuestos Objetivos: Alta en el régimen de autónomos y mantenimiento durante 3 años.

23.a).1.º Pago previa justificación:

Se tramitarán como pago único:

- Los gastos de desplazamiento.

- Gastos de transporte de mobiliario y enseres.

- Alta en el régimen de autónomos.

El abono de las ayudas será mensual en los siguientes supuestos:

- Por búsqueda de empleo.

- Por acciones de reciclaje profesional.

- Gastos de alojamiento.

- Gastos de guardería u otros centros.

- Compensación de diferencias salariales cuando la base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato en el sector.

- Las subvenciones especiales para las personas trabajadoras de 55 o más años.

23.a).2.º Pago anticipado: No se establece.

23.b) Secuencia del pago:

- Pago único previa justificación.

- Pago mensual previa justificación.

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención: Antes de proponerse el pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada: No se establece.

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos. (Artículo 26): No se establecen.

25. Justificación de la subvención. (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de: La persona o entidad beneficiaria.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación: La justificación es previa.

25.c) Documentos justificativos del gasto: Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación: No.

25.f).1.º Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto: Contenido de la Cuenta Justificativa:

Subvenciones durante el proceso de búsqueda de empleo:

Acreditación previa a la Resolución de Concesión, por cualquier medio admisible en derecho, de la situación que da lugar a la subvención, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su existencia. A los efectos de acreditar su cumplimiento se aportará declaración responsable relativa a los ingresos mensuales.

Subvenciones para facilitar la movilidad geográfica:

a) Gastos de desplazamiento y de transporte de mobiliario y enseres tanto de la persona beneficiaria como de los familiares a su cargo que convivan con él: se acreditará mediante la aportación de billetes, pasajes, recibos, facturas, así como cualquier otro medio admisible en derecho. Asimismo, cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular, deberá aportarse declaración responsable al respecto.

b) Gastos de alojamiento:

- En el supuesto de compraventa: documento notarial que deje constancia de la formalización del acto.

- En el supuesto de alquiler de vivienda y hospedaje en hotel o similar: el contrato de arrendamiento, recibos, facturas, así como cualquier otro admisible en derecho.

c) Gastos de guardería u otros centros: mediante certificado de inscripción/matriculación del menor en la guardería o centro emitido por el representante legal, así como las correspondientes facturas.

Subvenciones para facilitar la inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 o más años:

El cumplimiento de los requisitos se acreditará con la entrega de la nómina correspondiente al mes en el que se produjo la contratación y la correspondiente al mes anterior. No obstante, el órgano gestor podrá requerirla, para verificar dicho cumplimiento, en cualquier momento.

Subvenciones especiales para las personas trabajadoras de 55 o más años:

El cumplimiento de los requisitos por la persona beneficiaria será objeto de comprobación por parte del órgano ges-

tor a través de las bases de datos del Servicio Andaluz de Empleo. Asimismo, en el supuesto de compensación de salarios esta circunstancia se acreditará con la entrega de la nómina correspondiente al mes en el que se produjo la contratación y la correspondiente al mes anterior. No obstante, el órgano gestor podrá requerirla, para verificar dicho cumplimiento, en cualquier momento.

Subvenciones para promocionar el empleo autónomo:

El cumplimiento de los requisitos por la persona beneficiaria será objeto de comprobación por parte del órgano gestor a través de las bases de datos del Servicio Andaluz de Empleo.

25.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: No se establece.

25.f).3.º Cuenta justificativa simplificada: No se establece.

25.f).4.º Justificación a través de módulos: No se establece.

25.f).5.º Justificación a través de estados contables: No se establece.

25.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local: No se establece.

26. Reintegro. (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro: No se establecen.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos. Otros criterios de graduación: Los establecidos en los artículos 60 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

27. Régimen sancionador. (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

- Instruir el procedimiento sancionador: Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo.

- Resolver el procedimiento sancionador: Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO

(Hoja 94 de 3) **SOLICITUD**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE AYUDA PARA FACILITAR LA ADAPTACIÓN DE DIVERSOS SECTORES DE PRODUCCIÓN A LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES EN EL COMERCIO MUNDIAL

Orden de 22 de marzo de 2011 (BOJA núm. 78 de 20.4.2011)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF/CIF:		
DOMICILIO DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM VIA:	NUMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PAÍS:	PROVINCIA:			MUNICIPIO:				C. POSTAL:		
TELÉFONO:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM VIA:	NUMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PAÍS:	PROVINCIA:			MUNICIPIO:				C. POSTAL:		
TELÉFONO:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO									
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (tanto del solicitante como del representante legal, si procede)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.									
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (caso de exigirse este documento en la normativa reguladora)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.									

3	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería de Empleo / Servicio Andaluz de Empleo a tramitar mi alta en el referido sistema.</p>	
<p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Nombre: DNI:.....</p> <p>Apellido1: Apellido 2:</p> <p>Correo Electrónico:..... N° Móvil:.....</p>	

4	DATOS BANCARIOS
<p>Código Entidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Sucursal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Dígito Control <input type="text"/> <input type="text"/> N° Cuenta <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>Entidad:</p> <p>Domicilio:.....</p> <p>Localidad:.....Provincia:.....C.Postal:.....</p>	

5	DOCUMENTOS A APORTAR																									
<p>5.1. AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS</p> <p><input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos, o la información contenida en los mismos, de los órganos donde se encuentren. (Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Documento</th> <th style="width: 30%;">Consejería / Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th style="width: 20%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 25%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>		Documento	Consejería / Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1				2				3				4								
Documento	Consejería / Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																							
1																										
2																										
3																										
4																										
<p>5.2. AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos, o la información contenida en los mismos, disponibles en soporte electrónico.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Documento</th> <th style="width: 20%;">Administración Pública</th> <th style="width: 15%;">Fecha emisión / presentación</th> <th style="width: 10%;">Órgano</th> <th style="width: 30%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>		Documento	Administración Pública	Fecha emisión / presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1					2					3					4				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión / presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																						
1																										
2																										
3																										
4																										
<p>5.3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</p> <p><input type="checkbox"/> Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada si es papel).</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Documento</th> <th style="width: 50%;">Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td></tr> </tbody> </table>		Documento	Breve descripción	1		2		3		4																
Documento	Breve descripción																									
1																										
2																										
3																										
4																										

6	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que, en relación con la persona o entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria.</p>	

- Aporta, junto con esta solicitud, la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- Se compromete a aportar en el trámite de audiencia la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la normativa reguladora de la ayuda solicitada.
- No ha recaído sobre ella resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía. En el caso de que se hubiese recibido, acredita su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.
- Es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud para el ingreso, en su caso, de la ayuda concedida.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos, privados, nacionales o internacionales	Importe €	Minimis (en su caso) € (S/N)

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos, privados, nacionales o internacionales	Importe €	Minimis (en su caso) € (S/N)

Otra/s (especificar)

.....

.....

.....

7 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de..... euros.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo:.....

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Andaluz de Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud y documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las ayudas y subvenciones objeto de la presente solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Servicio Andaluz de Empleo, a través del registro general de la misma, sito en Avda. Hytasa, 14, -41006- Sevilla.

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

- La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la normativa, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- En caso de resultar beneficiaria de la ayuda y estar ésta cofinanciada con Fondos Europeos, de conformidad con el art. 6 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, la aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en una lista pública de beneficiarios.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

DATOS ESPECÍFICOS PARA LAS SOLICITUDES DE AYUDA PARA FACILITAR LA ADAPTACIÓN DE DIVERSOS SECTORES DE PRODUCCIÓN A LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES EN EL COMERCIO MUNDIAL

Orden de 22 de marzo de 2011 (BOJA nº xxx de dd/mm/2011)

1 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
1.1 SECTOR DE PRODUCCIÓN PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA:	1.2 MODALIDAD DE AYUDA SOLICITADA:
<input type="checkbox"/> Sector Textil y de la Confección. <input type="checkbox"/> Sector del Calzado, Curtidos y Marroquinería. <input type="checkbox"/> Sector del Mueble. <input type="checkbox"/> Sector del Juguete.	<input type="checkbox"/> Proceso de búsqueda de empleo. <input type="checkbox"/> Movilidad geográfica. <input type="checkbox"/> Inserción laboral de los trabajadores de 52 o más años. <input type="checkbox"/> Agotamiento de la percepción de la prestación contributiva por desempleo de trabajadores de 55 o más años. <input type="checkbox"/> Promoción del empleo autónomo.
DESCRIPCIÓN Y DATOS ADICIONALES:	

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 427/2010, de 23 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de doña M.ª Isabel Mayo López como Directora General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 232, de 26.11.2010).

Advertido error en el Decreto 427/2010, de 23 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de doña M.ª Isabel Mayo López como Directora General de Recursos Humanos y Función Pública, publicado en BOJA núm. 232, de 26 de noviembre de 2010, se procede mediante la presente corrección a la subsanación oportuna.

Donde dice: «M.ª Isabel Mayo López».
Debe decir: «Isabel Mayo López».

Sevilla, 7 de abril de 2011

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2011, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 7 de octubre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 17 de febrero de 2011 (BOJA núm. 44, de 4 de marzo), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos

14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 7 de abril de 2011.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

Código SIRhUS: 9725310.
Puesto de Trabajo: A.T. Inspección.
Centro Directivo y Localidad: D.G. Inspección. Sevilla.
Primer apellido: Peña.
Segundo apellido: Fernández.
Nombre: Manuel Jesús.
DNI: 75.862.060 X.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 6.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar, mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a doña Inmaculada Becerra Bermejo para el puesto directivo de Subdirectora Económico-Administrativa y/o Servicios Generales del Hospital Universitario Virgen Macarena (Sevilla), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 14 de marzo de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece

la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación», a doña Inmaculada Pérez Lorente, para ocupar el puesto directivo de Subdirectora de Enfermería del Hospital Universitario Reina Sofía (Córdoba), con efectividad de la fecha de toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 18 de marzo de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de

personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 26 de octubre de 2009 (BOJA núm. 222, de 13 de noviembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 4 de febrero de 2011 (BOJA núm. 33, de 16 de febrero), al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 11 de abril de 2011.- La Viceconsejera, M.^a del Mar Alfaro García.

ANEXO I

Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 52.241.915-Z.
Primer apellido: Espinosa.
Segundo apellido: Soler.
Nombre: Salvador.
Puesto de trabajo: Coordinador General.
Código: 8300010.
Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro directivo: Centro Andaluz de Medicina del Deporte.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 14 de marzo de 2011, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros (BOJA núm. 52, de 15.3.2011).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 52, de 15 de marzo de 2011, fascículo 1, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página número 34, base primera, apartado 1.1, cuadro de distribución de plazas,
Donde dice:

ESPECIALIDAD	TURNO GENERAL	TURNO RESERVA DE DISCAPACIDAD	TOTAL
IDIOMA EXTRANJERO- INGLES	230	11	241
TOTAL	3.607	189	3.796

Debe decir:

ESPECIALIDAD	TURNO GENERAL	TURNO RESERVA DE DISCAPACIDAD	TOTAL
IDIOMA EXTRANJERO- INGLES	229	12	241
TOTAL	3.606	190	3.796

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de marzo de 2011

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación próximos a quedar vacantes.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la

Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección Gerencia, anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, próximos a quedar vacantes, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación, próximos a quedar vacantes, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional), Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 23 de marzo de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

A N E X O

Centro Directivo: Dirección Gerencia.
Localidad: Córdoba.
Denominación del puesto: Jf./a. Asesoría Jurídica Provincial.
C.P.T.: 2138010.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Cuerpo: P-A12.
Area funcional: Def. Ases. Jurídico.
Nivel C.D.: 27.
C. Específico: XXXX- 18.254,88.
Exp.: 3.
Titulación: Ldo./a. Derecho.

Méritos específicos: Experiencia en asistencia jurídica (representación y defensa en juicio y asesoramiento jurídico) en el ámbito de la Administración Pública, en especial, en Administración Sanitaria. Curriculum del/la aspirante.

Centro Directivo: Dirección Gerencia.
Localidad: Córdoba.
Denominación del puesto: Letrado/a Admón. Sanitaria.
C.P.T.: 2138110.
Núm. de Plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Cuerpo: P-A12.
Area funcional: Def. Ases. Jurídico.
Nivel C.D.: 26.
C. Específico: XXXX- 16.220,64.
Exp.: 3.
Titulación: Ldo./a. Derecho.
Méritos específicos: Experiencia en asistencia jurídica (representación y defensa en juicio y asesoramiento jurídico) en el ámbito de la Administración Pública, en especial, en Administración Sanitaria. Curriculum del/la aspirante.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 26 de octubre de 2009 (BOJA núm. 222, de 13 de noviembre), anuncia la provisión de puestos de trabajo de «libre designación», con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución, que quedará vacante próximamente.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del puesto, relacionados en el Anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos,

puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 2011.- La Viceconsejera, M.^a del Mar Alfaro García.

ANEXO

CONVOCATORIA DE P.L.D.

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro de Trabajo: Secretaría General para el Deporte.
Descripción puesto de trabajo:
Código: 9603810.
Denominación del puesto de trabajo: Coordinador.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Mod. Accs.: PLD.
Área funcional: Gestión Deportiva.
Relacional: Admón. Pública.
Relacional:
Niv. C.D.: 30.
C. específico: 24.719,52 €.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -
Cuerpo: P-A11.
Exp.: 3.
Titulación:
Formación:
Otros requisitos:
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2011, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10.e) del Decreto 176/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación vacante con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, vacante que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua y deberán presentarse en el Registro de dicho Organismo, sito en Plaza España, Sector II, C.P. 41071, Sevilla, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de abril de 2011.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

Consejería: Medio Ambiente.
Organismo Autónomo: Agencia Andaluza del Agua.
Denominación del puesto: Sv. Gestión Medio Ambiente.

Código: 11939310.
Centro directivo: Sede Administrativa Sevilla.
Centro de destino: Sede Administrativa Sevilla.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional/Área relacional: Carret. y Obras Hid./Medio Ambiente/Ob. Públ. y Const.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX- 19.972,80 €.
Experiencia: Tres años.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2011, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10.e) del Decreto 176/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua y deberán presentarse en el Registro de dicho Organismo, sito en Plaza España, Sector II, C.P. 41071, Sevilla, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este úl-

timo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de abril de 2011.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

Consejería: Medio Ambiente.
Organismo Autónomo: Agencia Andaluza del Agua.
Denominación del puesto: Coord. Prevención Riesgos Labor.
Código: 11106310.
Centro directivo: Dirección Gerencia.
Centro de destino: Dirección Gerencia.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional/Área relacional: Seguridad/Ob. Públ. y Const.
Nivel: 27.
C. específico: XXXX- 17.978,40 €.
Experiencia: Tres años.
Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 7 de abril de 2011, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la Sentencia de 31 de mayo de 2007, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 359/2005.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación núm. 3832/2007, ha dictado sentencia de fecha 30 de junio de 2010, por la que se declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto contra la sentencia, dictada en fecha 31 de mayo de 2007, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso administrativo núm. 359/2005, interpuesto por Onda Giralda, S.A., contra la Orden del Consejero de la Presidencia de la Junta de Andalucía, de 24 de marzo de 2005, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra otra Orden anterior de 25 de noviembre de 2004 que inadmitía la solicitud de autorización administrativa prevista en el Decreto 365/2003, de 30 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico transitorio de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2004), planteando subsidiariamente la ilegalidad del Decreto 365/2003. La parte dispositiva de esta sentencia, que ha devenido firme, es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Acogiendo la pretensión subsidiaria, debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Onda Giralda, S.A., contra la Orden del Consejero de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 24 de marzo de 2005, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra la Orden anterior de 25 de noviembre de 2004, que inadmitía la solicitud de autorización administrativa general prevista en el Decreto 365/2003, declarando la ilegalidad del Decreto 365/2003. Sin costas. Una vez sea firme esta Sentencia, publíquese en el BOJA la ilegalidad de dicha disposición. Sin costas.»

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72.2 de la citada Ley 29/1998, he dispuesto, al objeto de su cumplimiento, su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 2011

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia Encomienda de Gestión a la Empresa Transformación Agraria, Sociedad Anónima (Tragsa), para la adecuación técnica del centro de proceso de datos de la sede conjunta del centro regional (Primario) y provincial (Secundario) de Sevilla del sistema de coordinación de emergencias 112-Andalucía, a los servicios de voz y datos de banda ancha.

ANTECEDENTES

La Consejería de Gobernación y Justicia tiene atribuidas competencias y funciones en materia de protección civil, especialmente aquellas relativas a la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia y emergencia a través del número telefónico único europeo 112, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Por otro lado, el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales (BOE de 8 de septiembre de 2010), la reconoce como medio propio instrumental al servicio técnico de la Administración obligándole a realizar con carácter exclusivo, por sí misma o sus filiales, los trabajos que le encomiendan la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los organismos públicos de ellas dependientes, en las materias que constituyen el objeto social de la empresa. Asimismo, es de destacar la enorme experiencia de la empresa TRAGSA en la redacción, gestión y ejecución de este tipo de proyectos, poniendo dicha empresa a disposición de la ejecución del encargo los importantísimos medios propios con que cuenta para ello en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Encomendar, a la Empresa Transformación Agraria, Sociedad Anónima (en adelante TRAGSA), la realización de actuaciones para la ejecución de la adecuación técnica del centro de proceso de datos de la sede conjunta del centro regional (primario) y provincial (secundario) de Sevilla del sistema de coordinación de emergencias 112-Andalucía a los servicios de voz y datos de banda ancha, incluidas las asistencias técnicas accesorias a su ejecución, y la elaboración y gestión de la documentación necesaria para la obtención de permisos y licencias, legalizaciones, etc., así como abono de los mismos.

Segundo. Estimación del coste, plazo de ejecución y financiación de las actuaciones objeto de la Encomienda.

El importe de la encomienda es de: 474.391,11 (cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y un euros y once céntimos), IVA incluido.

El Plazo de ejecución abarcará seis meses a partir del día siguiente al de la fecha de firma de la presente Encomienda.

Expediente: 28/11/6.

Aplicación Presupuestaria: 0.1.09.00.17.00 .603.01. 22B.

Proyecto: 2006000486.

La financiación de la presente Encomienda de Gestión, se realizará dentro del Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2007-2013 (AM30), Operación AM300113090005 «Adecuación y equipamiento tecnológico nuevos Centros Sistema Emergencias».

Tercero. Normas aplicables a actuaciones cofinanciadas con fondos procedentes de la Unión Europea.

TRAGSA deberá asegurar la elegibilidad de los gastos que tengan dicha condición de acuerdo con la normativa comunitaria y teniendo en cuenta la instrucción conjunta sobre tratamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) realizando las certificaciones pertinentes de los gastos incurridos.

Así mismo, está obligada a hacer constar en toda información y publicidad que la actuación objeto de esta encomienda está cofinanciada por la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Gobernación y Justicia y por la Unión Europea a través de los Fondos Europeos, conforme a las disposiciones de aplicación que sobre información y publicidad se dicten por los órganos competentes, en especial con adecuación al Manual de Identidad Corporativa y a los Reglamentos (CE) 1083/2006 y (CE) 1828/2006 y la Orden del 23 de julio, de la Consejería de Economía y Hacienda;

Cuarto. Justificación de los gastos incurridos.

TRAGSA presentará a la Dirección de la Encomienda designada por la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de la Consejería de Gobernación y Justicia un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas, además de cuando sea requerido por necesidad o circunstancias excepcionales o sobrevenidas.

La justificación de los trabajos realizados se efectuará mensualmente. A tal fin, presentará en los primeros diez días una relación de gastos efectuados a la que acompañará las facturas emitidas por los adjudicatarios de los contratos suscritos y la factura de TRAGSA contra la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Gobernación y Justicia, donde conste la imputación de los porcentajes de los gastos que resulten de aplicar, en su caso, a las unidades ejecutadas según las tarifas aprobadas por la Administración.

Una vez ejecutada la actuación, TRAGSA remitirá a la Dirección de la Encomienda, informe del control técnico final de la misma, en orden a proceder a la recepción y a la liquidación final.

Sevilla, 1 de abril de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace pública la relación mensual de personas beneficiarias, así como de las provisionalmente excluidas, de la ayuda «Médica, Protésica Y Odontológica» destinadas en los Servicios Centrales, correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de octubre de 2010.

Una vez concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios centrales de esta Administración durante el mes de octubre, se ha confeccionado la relación de personas solicitantes, en la que se recogen tanto a las personas beneficiarias como a las excluidas.

Transcurrida la fase de fiscalización de solicitudes, procede publicar, tanto el listado de personas beneficiarias de las ayudas, por reunir los requisitos necesarios, como de aquellas que, provisionalmente, resultan excluidas por entender que sus solicitudes o la documentación aportada, adolecen de errores u omisiones, indicándose en este caso la causa de exclusión, cuya relación se encuentra publicada en la web del empleado.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera del Reglamento de ayudas de Acción Social, aprobado por la Orden de la extinta Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril de 2010 (BOJA núm. 71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

D I S P O N G O

Primero. Publicar la relación de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» relativa al personal destinado en servicios centrales, correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de octubre de 2010, que contiene los siguientes listados:

1. Listado de personas beneficiarias, indicándose el importe de la ayuda que se concede, al objeto de que se proceda al pago de la misma por la Consejería o Agencia Administrativa a la que pertenezcan.

2. Listado de personas provisionalmente excluidas, indicándose las causas de exclusión, al objeto de que puedan ser subsanadas en el plazo que se concede en el apartado segundo.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del Empleado Público <https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>, seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, Ayudas de Actividad Continuada.

Segundo. Conceder a las personas que han resultado provisionalmente excluidas, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la subsanación de los defectos de que adolecen las solicitudes o en la documentación necesaria para la tramitación de esta modalidad de ayuda.

Tercero. Informar a las personas que han resultado beneficiarias de las ayudas que, contra lo establecido en la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 18 de marzo de 2011.- La Directora General, Isabel Mayo López.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCION de 7 de abril de 2011, de la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 98/2011, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo núm. Doce de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 98/2011, interpuesto por don Alfonso Calabuig González contra la actuación en vía de hecho del Instituto de Estadística de Andalucía sobre la reducción de la posibilidad de recuperación de horario y exclusiva de 16 a 20 horas de lunes a jueves, a don Alfonso Calabuig González y según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Doce de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de abril de 2011.- El Director, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 860/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, y en razón del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 860/2010, interpuesto por María Angustias Velázquez Ferro contra la desestimación presunta de solicitud de 12 de marzo de 2010 y ampliado el recurso, por Resolución del mismo Juzgado de 9 de febrero de 2011, a la Resolución expresa dictada por esta Delegación Provincial, sobre retribución de abono de trienios por servicios prestados,

RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 860/2010, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante abogado y Procurador o solo con abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni in-

terrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 31 de marzo de 2011.- La Delegada, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria General, Inmaculada Puertas Tejero.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 24 de marzo de 2011, por la que se delegan competencias para la suscripción de un convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos para el Desarrollo del Programa de Atención Integral al Médico Enfermo.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 26.1, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación de competencias que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, para el sólo acto que se expresa, la competencia para suscribir el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos para el desarrollo del Programa de Atención Integral al Médico Enfermo.

Disposición final única. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 13 de abril de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas de montaña y de las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para la campaña 2011.

PREÁMBULO

Las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades en zonas desfavorecidas han venido aplicándose en Andalucía desde 1993. Al amparo del

Reglamento (CE) núm. 1257/1999, del Consejo, de 17 mayo de 1999, por el que se establecen ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), dichas ayudas se incluyeron en el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento del Marco 2000-2006.

Así, el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, establece las normas que regulan la ayuda comunitaria al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas. Dicha participación se instrumenta a través de los programas de desarrollo rural que los Estados miembros presentan a ese efecto. Es por ello que, las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas de montaña (medida 211) y las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña (medida 212), contempladas en esta Orden, han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013 (en adelante PDR), aprobado por Decisión de la Comisión el 16 de julio de 2008 (Decisión C (2008) 3843) y en sus respectivas modificaciones, en el eje 2 y siendo objeto de cofinanciación de la Unión Europea con participación FEADER al 75%.

En atención a la peculiaridad de estas ayudas, dado su carácter indemnizatorio puesto que su objeto es compensar los costes adicionales y/o desventajas comparativas que sufren las personas agricultoras por causa de las dificultades naturales existentes en estos territorios, y su inclusión en la Solicitud Única, en la presente Orden se exige el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de persona beneficiaria prevista en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, establece las disposiciones de aplicación del citado Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005. Y el Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

El artículo 8 del citado Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, remite al artículo 11 del Reglamento (CE) núm. 1122/2009, de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, que establece las disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, relativo al plazo de presentación de las solicitudes de pago correspondientes a las medidas y/o submedidas relacionadas con la superficie.

El Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2006 designó y autorizó a la Consejería de Agricultura y Pesca como Organismo Pagador en Andalucía de los gastos financieros con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas; aprobándose con fecha 13 de febrero el Decreto 38/2007, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad de Andalucía.

Por lo expuesto, resultó preciso dictar las oportunas disposiciones que permitieran la correcta aplicación de los indicados regímenes de ayuda comunitarios, y en su virtud, se aprobó la Orden de 2 de febrero de 2010 de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se aprueba en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la conce-

sión de las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y de las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña en el marco del PDR, y se desarrollan aspectos concretos de la gestión, tramitación y concesión de las ayudas mencionadas, sin perjuicio de la directa e inmediata aplicación de los Reglamentos comunitarios y de la normativa básica nacional.

Con posterioridad a la elaboración de dicha Orden, ha sido aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuyo Título VII regula los procedimientos de concesión y control de subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea que se tramitan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, el 4 de junio de 2010, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Conforme a su parte expositiva, el Decreto pretende profundizar en el avance que supuso el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y da un salto cualitativo de considerable alcance, no solo para lograr una mayor celeridad, transparencia y adecuada coordinación, sino también para optimizar y simplificar los procedimientos en materia de subvenciones consiguiendo una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía, que ve satisfechas más rápidamente sus aspiraciones y puede obtener información en tiempo real del estado de tramitación de sus procedimientos, como de la propia Administración, que obtiene un instrumento eficaz para la agilización de su actividad de gestión y de control de las subvenciones que concede.

Cabe destacar el impulso que supone el Decreto sobre la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para realizar los trámites relativos al procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con las garantías y requisitos establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en el Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás normativa aplicable en esta materia.

Otra novedad importante a tener en cuenta consiste en impulsar la eliminación de cargas administrativas a las personas interesadas, no siendo necesario, como regla general, acompañar documentos junto a la solicitud, pudiendo exigirse que, junto a la misma, sólo se presenten los documentos que sean estrictamente necesarios, simplificando y agilizando el procedimiento a través del empleo sistemático de declaraciones responsables, incorporación de datos, memorias y demás información en los formularios de solicitud.

La Disposición Transitoria Primera, apartado 3, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que, las bases reguladoras de las subvenciones deberán adaptarse a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el citado Decreto, en el plazo de seis meses desde su publicación.

En consecuencia, y ante la necesidad de adaptar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas de montaña y de las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, aprobadas mediante Orden de 2 de febrero de 2010 de la Consejería de Agricultura y Pesca, a la nueva normativa de subvenciones, de acuerdo

con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resulta oportuno aprobar la presente Orden.

En cuanto a la competencia, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, asimismo dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales.

Asimismo, hay que tener en cuenta que el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la de la Consejería de Agricultura y Pesca, dispone en su artículo 1 que corresponde a la Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, en relación con el Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones comunes

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las normas para la concesión de las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas de montaña (medida 211) y de las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña (medida 212), establecidas en el artículo 36, letra a), incisos i) y ii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, que establece las normas que regulan la ayuda comunitaria al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural.

2. Asimismo, se procede a la convocatoria de estas dos ayudas para la campaña 2011.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, estas ayudas se concederán anualmente por cada hectárea de superficie agrícola útil (en adelante SAU), a los agricultores cuyas explotaciones radiquen total o parcialmente en los términos municipales que se encuentren en las zonas desfavorecidas siguientes:

a) Zonas de montaña, que se citan en el Anexo 1, apartado A.

b) Zonas distintas a las de montaña, consideradas como de despoblamiento y con dificultades especiales, que se citan en el Anexo 1, apartado B.

4. De conformidad con la Comunicación de 21 de abril de 2009 de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo,

el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones (IP/09/609), las diferentes zonas desfavorecidas, según la Directiva 75/268/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1975, sobre la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas, seguirán siendo de aplicación hasta el 1 de enero de 2014.

Artículo 2. Objetivos.

Con el régimen de ayudas reguladas en la presente Orden se pretende conseguir los siguientes objetivos:

a) Mantener adecuadamente la actividad agraria y, con ello, evitar el despoblamiento y los impactos ambientales negativos en zonas de montaña que por sufrir desventajas comparativas con el resto de zonas, están sometidas al riesgo de abandono de esta actividad.

b) Mantener una utilización sostenible de las tierras agrícolas y la actividad ganadera en estas zonas que permita conservar las condiciones ambientales y sociales del medio rural.

c) Propiciar el mantenimiento de sistemas de producción tradicionales específicos, que han conformado muchos de los agroecosistemas de estas zonas, algunos de los cuales ofrece un alto valor ecológico y paisajístico.

Artículo 3. Régimen Jurídico y Definiciones.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.

- El Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, establece las disposiciones de aplicación del citado Reglamento (CE) núm. 1698/2005.

- El Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, período 2007-2013 (PDR).

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.

- Las Leyes anuales del presupuesto.

- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la administración de la

Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. A efectos de esta Orden serán tenidas en cuenta las definiciones establecidas en el Reglamento (CE) núm. 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005 y en la normativa comunitaria y nacional de desarrollo o transposición de los mismos, así como las siguientes definiciones:

a) Superficie Agrícola Útil (SAU): Es el conjunto de la superficie de tierras labradas y tierras para pastos permanentes. Las tierras labradas comprenden los cultivos herbáceos, los barbechos, los huertos familiares y las tierras consagradas a cultivos leñosos.

b) Explotación Agraria Prioritaria (EAP): Aquellas explotaciones inscritas en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias.

c) Profesional de la Agricultura (PA): La persona física titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal que obtenga al menos el 25 por cien de su renta de actividades agrarias. Asimismo, se presumirá el carácter de profesional de la agricultura al titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal dado de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, así como los encuadrados en dicho Régimen por su actividad agraria.

d) Agricultor/a a título principal (ATP): El agricultor/a profesional que obtenga al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación.

e) Agricultor/a profesional (AP): La persona física que siendo titular de una explotación agraria, cuya renta procedente directamente de la actividad agraria no sea inferior al 25 por cien de su renta total, y esté dado de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, así como los encuadrados en dicho Régimen por su actividad agraria, o al Régimen Especial Agrario por Cuenta Ajena.

f) Agricultor/a joven: La persona que haya cumplido los dieciocho años, no haya cumplido cuarenta años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.

g) Unidad de Trabajo Agrario (UTA): El trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria, según establece el apartado 10 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Artículo 4. Financiación, limitaciones presupuestarias y régimen de compatibilidad.

1. Estas ayudas están cofinanciadas en un 75% por FEADER y un 25% por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, según el artículo 70.7 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.

3. Las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificulta-

des naturales en zonas distintas a las de montaña son incompatibles con la percepción por el beneficiario de una pensión de jubilación, del subsidio de desempleo o de cualquier otra prestación pública análoga.

4. Las ayudas reguladas en la presente Orden estarán limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes de acuerdo con el artículo 119.2, letra j), del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO II

Condiciones de concesión

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios y de las explotaciones.

1. En atención a la peculiaridad de estas ayudas, dado su carácter indemnizatorio puesto que su objeto es compensar los costes adicionales y/o desventajas comparativas que sufren las personas agricultoras por causa de las dificultades naturales existentes en estos territorios, y su inclusión en la Solicitud Única, en la presente Orden se exige el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de persona beneficiaria prevista en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, y en el 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Los beneficiarios de las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o en zonas distintas a las de montaña deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser agricultor a título principal y/o titular de una explotación agraria calificada como prioritaria, bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como Cooperativas Andaluzas de Explotación Comunitaria de la Tierra o de Trabajo Asociado, que estén afiliados al Régimen Especial Agrario por Cuenta Ajena o sean autónomos con actividad agraria, con exclusión de las personas jurídicas.

b) Tener ubicadas sus explotaciones, total o parcialmente, en los municipios incluidos en la lista comunitaria de zonas desfavorecidas, que se incluye en el Anexo 1. La ayuda solo puede recaer sobre la superficie de la explotación incluida en la zona desfavorecida.

c) Residir en el término municipal en el que radique la superficie de la explotación incluida en zona desfavorecida o en alguno de los municipios limítrofes a este enclavados en zonas desfavorecidas.

d) Comprometerse a desarrollar sus actividades agrícolas en las zonas designadas en el Anexo 1, durante al menos cinco años a partir del primer pago de la ayuda, salvo jubilación o causa de fuerza mayor.

3. Las explotaciones para las que se soliciten estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener una SAU radicada en los municipios del Anexo 1 por medida tal que tras la aplicación de los módulos y coeficientes del artículo 6 y Anexo 2 de la presente orden respectivamente para cada medida, dé lugar a un importe mínimo por medida de 300 euros.

b) Cumplir con los requisitos relativos a la condicionalidad establecidos en el Capítulo I del título II del Reglamento (CE) núm. 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009.

4. En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda sea socio de una Sociedad Cooperativa Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra o de Trabajo Asociado, percibirá las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y/o de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña correspondiente

a su cuota de participación, la cual podrá acumularse, en su caso, a la que pudiera otorgársele como titular individual de una explotación agraria, a los efectos del cálculo de las ayudas citadas.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la ayuda anual que puede percibir el titular de la explotación, tanto de zona de montaña como de otras distintas a las de montaña, se calculará según el procedimiento descrito en el Anexo 2. En virtud de los límites establecidos en el artículo 37.3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre. Se establecen los siguientes módulos base, es decir, la cantidad a pagar por cada hectárea de superficie agrícola útil indemnizable:

Zona desfavorecida		Módulo base
Zonas de montaña:		106 euros/hectárea-SAU
Zonas distintas a las de montaña:	a) Por despoblamiento	64 euros/hectárea-SAU
	b) Por dificultades especiales	136 euros/hectárea-SAU

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 37.4 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005 esta ayuda se establece en forma de prima con las gradaciones y limitaciones establecidas en el PDR de Andalucía, y que se indican en el Anexo 2.

3. El máximo y mínimo de ayuda por explotación y medida será de 2.500 y 300 euros respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el PDR de Andalucía 2007-2013.

CAPÍTULO III

Procedimiento

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar con el límite fijado según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Convocatoria, forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. En cuanto a la convocatoria pública se regirá por lo dispuesto artículo 3.3 de la Orden de 7 de marzo de 2011, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013.

2. En cuanto a la forma, lugar y plazo de presentación, las solicitudes de ayudas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 7 de marzo de 2011, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013, cumplimentando los impresos oficiales de la Solicitud Única.

Artículo 9. Documentación.

1. Con la solicitud anual deberá adjuntarse como mínimo los documentos que se recogen en la Orden de 7 de marzo de 2011, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013.

2. Además de la documentación general establecida en el apartado anterior, junto a la solicitud de ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y/o de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña deberá aportarse:

a) En el caso de haber realizado la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de forma conjunta, a fin de facilitar el cálculo del porcentaje de la renta agraria de la persona solicitante de ayudas, aportarán certificados de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo tanto de la persona solicitante de las ayudas como del cónyuge.

b) En el caso de solicitantes pertenecientes a Sociedades Cooperativas Andaluzas de Explotación Comunitaria de la Tierra y de Trabajo Asociado, se entregarán los certificados de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo cuyo pagador sea cualquiera de las cooperativas anteriores.

c) En caso de pertenecer al Régimen Especial Agrario por Cuenta Ajena, deberá aportar certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) de no haber percibido desempleo en los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

d) En el caso de socios de Cooperativas Andaluzas de Explotación Comunitaria de la Tierra o de Trabajo Asociado, el solicitante deberá aportar un certificado expedido por la cooperativa a la que esté asociado, acreditativo del tanto por ciento de participación en las citadas cooperativas a las que haga referencia en el impreso ZMZD.

3. Se entenderá cumplida la obligación de presentar la información necesaria para la verificación de su empadronamiento, a aquellos solicitantes que autoricen la comprobación de sus datos en el impreso de la Solicitud Única «Datos Generales (DG)», para que la Consejería de Agricultura y Pesca, a través del Instituto Nacional de Estadística (INE), pueda acceder a los datos relativos al empadronamiento, en cumplimiento de las exigencias que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Sin perjuicio de la autorización efectuada por los solicitantes de las ayudas en el impreso de la Solicitud Única «Datos Generales (DG)» para que la Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social, pueda acceder a los datos relativos a la última declaración de la Renta así como la acreditación de la afiliación de la Seguridad Social, si fuese necesario para la resolución del expediente, se podrá requerir al solicitante en cualquier momento anterior a la resolución de concesión de ayuda para la presentación de la documentación relativa a su última declaración de la renta así como la acreditación de la afiliación de la Seguridad Social.

Artículo 10. Criterios de prioridad de las solicitudes.

En la concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad, por el orden en que se enuncian:

a) Que la explotación localizada en zona desfavorecida esté a su vez ubicada en zona de la Red Natura 2000: Si el porcentaje de explotación localizada en zona de red Natura 2000 supera el 50%, 3 puntos más valor porcentual en tanto por uno, si el porcentaje referido es inferior a 50%, valor porcentual en tanto por uno.

b) Que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor joven, conforme la definición del artículo 2.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias: 2 puntos.

c) Que el titular de la explotación sea mujer: 2 puntos.

d) Tengan suscritos compromisos de submedidas agroambientales conforme a lo establecido en la medida 214 del Eje 2 del PDR: 1 punto.

e) Solicitantes con menor renta disponible: En el caso de que se produzca un empate en las baremaciones establecidas anteriormente y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se atenderán aquellas de menor renta disponible.

Artículo 11. Instrucción y Tramitación.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente procederá al examen de las solicitudes, y si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos, requerirán de forma conjunta a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, procedan a la subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley. En el caso en el que no se subsane la solicitud, la resolución de desistimiento se notificará al interesado de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la citada Ley.

Asimismo, las Delegaciones Provinciales realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 78 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 25 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. Examinadas las solicitudes, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, remitirán al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios un informe de evaluación que incluirá la relación de solicitudes que han superado el trámite de subsanación de solicitudes.

4. El Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios será el encargado de realizar la evaluación definitiva, emitiendo una propuesta provisional de resolución. La propuesta provisional de resolución contendrá:

- La relación de personas que según los criterios de priorización han obtenido la consideración de beneficiarios provisionales, y la cuantía de la subvención otorgable.

- La relación de personas interesadas que no han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, según los criterios de priorización, por no haber presupuesto suficiente. Éstas tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención máxima otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Una vez dictada la propuesta provisional de resolución, que no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios concederá, conforme a lo establecido en el artículo 13, un plazo de 10 días para que, en un único documento, las personas beneficiarias provisionales y suplentes con arreglo a la propuesta provisional de resolución, aleguen lo que estimen pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Las Delegaciones Provinciales analizarán las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y en el plazo máximo de 10 días tras la finalización del plazo establecido para el trámite de audiencia, remitirán un nuevo informe de

evaluación que incluirá el resultado del trámite de audiencia. El Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento elaborará el acta de priorización definitiva y emitirá una propuesta definitiva de resolución al titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 12. Resolución.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios la competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten, que deberán especificar que las medidas son cofinanciadas a través del FEADER y que están incluidas en el PDR del eje 2, así como el desglose de la ayuda en función de los porcentajes de cofinanciación del PDR del eje 2.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la misma será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado la resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. La resolución deberá contener las menciones mínimas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 28.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Además, deberá incluir información a los beneficiarios de las obligaciones que le corresponden como consecuencia de la concesión de las ayudas, información a los beneficiarios de llevar un sistema de contabilidad separado o código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, instrucciones sobre la preceptiva publicidad que debe realizarse en materia de ayudas con cargo a FEADER conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) 1975/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, e instrucciones para la aceptación de la ayuda.

Artículo 13. Notificación y publicación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Pesca y de sus Delegaciones Provinciales, así como en la página web de la citada Consejería, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos. Además, los referidos actos se comunicarán a las personas solicitantes de la subvención en la dirección de correo electrónico especificada en su solicitud.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para las notificaciones que deban cursarse personalmente podrán emplearse medios o soportes informáticos y electrónicos, a través de la suscripción automática al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en el artículo 113.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Para ello será preciso que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto. Dicha notificación podrá producirse tanto en el momento de iniciación del procedimiento como en cualquier otra fase de tramitación del mismo. Asimismo po-

drá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

3. La notificación practicada por medios o soportes informáticos y electrónicos deberá tener su asiento de salida en el Registro telemático, tal y como se indica en el artículo 9.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

4. La notificación telemática se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica de modo que pueda comprobarse fehacientemente por el remitente tal acceso. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica señalada, transcurrieran diez días naturales sin que el sujeto destinatario acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa básica estatal, salvo que de oficio o a instancias del sujeto destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 14. Desistimiento y renuncia.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido en el Ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. En cuanto a los medios y efectos del ejercicio de los derechos de desistimiento y/o renuncia, será de aplicación lo establecido en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. No se aceptará el desistimiento o la renuncia cuando se haya notificado al interesado la realización de un control de campo conforme a lo establecido en el artículo 17.

Artículo 15. Modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 16. Recursos.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO IV

Régimen de control y seguimiento

Artículo 17. Controles de las solicitudes.

1. Anualmente la Dirección General de Fondos Agrarios elaborará el plan de control tanto administrativo como sobre el terreno, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero.

2. En el caso de detectarse duplicidades o irregularidades en los controles administrativos en cualquier fase del expediente y para una adecuada resolución del mismo, se requerirá la documentación o información que se considerase necesaria para ello, antes de dictar la correspondiente resolución.

Artículo 18. Incumplimiento y devolución de pagos indebidos.

1. Si como consecuencia de los controles administrativos, o sobre el terreno, se comprobaran irregularidades, el régimen de reducciones y exclusiones será el establecido en el Reglamento (UE) núm. 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero.

2. En caso de pagos indebidos, los productores deberán rembolsar sus importes más los intereses correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de marzo de 2011, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013.

Artículo 19. Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones administrativas derivadas de las ayudas reguladas en la presente Orden se regirán por la normativa comunitaria y por el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. El procedimiento administrativo sancionador será el establecido en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ajustándose a lo dispuesto por el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

Artículo 20. Publicidad de las Subvenciones.

Los beneficiarios podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/fondoseuropeosenandalucia para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) núm. 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

Disposición Adicional Primera. Convocatoria 2011.

1. Mediante la presente Orden se convocan las ayudas destinadas indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña en el marco del PDR para la campaña 2011.

2. Las ayudas reguladas en la presente Orden estarán limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes de acuerdo con el artículo 119.2 letra j) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y se concederán en régimen de concurrencia competitiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Medida	Aplicación Presupuestaria
Medida 211: Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña	01.16.00.11.00.77400.71F.2 Cuantía total máxima para 2011: 9.674.494,00
Medida 212: Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña	01.16.00.11.00.77400.71F.2 Cuantía total máxima para 2011: 3.913.559,00

Disposición Adicional Segunda. Solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2º del artículo 8 de esta Orden el plazo de presentación de solicitudes comienza el 1 de febrero y finaliza el 30 de abril, por lo que tendrán validez todas aquellas solicitudes presentadas durante dicho plazo, incluso con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

Disposición Adicional Tercera. PDR.

Las disposiciones incluidas en la presente Orden quedan condicionadas a la aprobación de la 5ª versión del PDR de Andalucía 2007-2013 por parte de la Comisión Europea.

Disposición Derogatoria Única. Derogación Normativa.

A partir de la campaña 2011 quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden y, específicamente, la siguiente:

- Orden 2 de febrero de 2010 por la que se aprueba en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para la campaña 2010.

Disposición Final Primera. Adaptación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para adaptar lo dispuesto en la presente Orden a los cambios técnicos que en su caso se produzcan en la normativa comunitaria y básica estatal, así como para convocar cualquier ayuda establecida en la citada normativa y no mencionada en la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2011

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

ANEXO 1: ZONAS DE MONTAÑA Y ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA (DIRECTIVA 75/268/CEE).

A. ZONAS DE MONTAÑA		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
ALMERIA	3	ADRA
ALMERIA	4	ALBANCHEZ
ALMERIA	7	ALCOLEA
ALMERIA	8	ALCONTAR
ALMERIA	9	ALCUDIA DE MONTEAGUD
ALMERIA	10	ALHABIA
ALMERIA	11	ALHAMA DE ALMERIA
ALMERIA	12	ALICUN
ALMERIA	14	ALMOCITA
ALMERIA	17	ARBOLEAS
ALMERIA	18	ARMUÑA DE ALMANZORA
ALMERIA	19	BACARES
ALMERIA	21	BAYARQUE
ALMERIA	22	BEDAR
ALMERIA	26	BENITAGLA
ALMERIA	27	BENIZALON
ALMERIA	28	BENTARIQUE
ALMERIA	29	BERJA
ALMERIA	31	CANTORIA
ALMERIA	33	CASTRO DE FILABRES
ALMERIA	34	COBDAR
ALMERIA	36	CHERCOS
ALMERIA	37	CHIRIVEL
ALMERIA	38	DALIAS
ALMERIA	41	ENIX
ALMERIA	43	FELIX
ALMERIA	50	GERGAL
ALMERIA	51	HUECIJA
ALMERIA	54	ILLAR
ALMERIA	55	INSTINCION
ALMERIA	56	LAROYA
ALMERIA	58	LIJAR
ALMERIA	59	LUBRIN
ALMERIA	60	LUCAINENA DE LAS TORRES
ALMERIA	61	LUCAR
ALMERIA	62	MACAEL

PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
ALMERIA	63	MARIA
ALMERIA	68	OLULA DE CASTRO
ALMERIA	70	ORIA
ALMERIA	71	PADULES
ALMERIA	72	PARTALOA
ALMERIA	76	PURCHENA
ALMERIA	80	SANTA CRUZ
ALMERIA	82	SENES
ALMERIA	83	SERON
ALMERIA	84	SIERRO
ALMERIA	85	SOMONTIN
ALMERIA	86	SORBAS
ALMERIA	87	SUFLI
ALMERIA	88	TABERNAS
ALMERIA	89	TABERNO
ALMERIA	90	TAHAL
ALMERIA	91	TERQUE
ALMERIA	92	TIJOLA
ALMERIA	94	TURRILLAS
ALMERIA	96	URRACAL
ALMERIA	97	VELEFIQUE
ALMERIA	98	VELEZ BLANCO
ALMERIA	99	VELEZ RUBIO
CADIZ	3	ALGAR
CADIZ	4	ALGECIRAS
CADIZ	5	ALGODONALES
CADIZ	8	BARRIOS (LOS)
CADIZ	9	BENAOCAS
CADIZ	11	BOSQUE (EL)
CADIZ	18	GASTOR (EL)
CADIZ	19	GRAZALEMA
CADIZ	21	JIMENA DE LA FRA.
CADIZ	24	OLVERA
CADIZ	29	PUERTO SERRANO
CADIZ	35	TARIFA
CADIZ	36	TORRE ALHAQUIME
CADIZ	38	UBRIQUE
CADIZ	40	VILLALUENGA DEL ROS.
CADIZ	42	ZAHARA
CÓRDOBA	1	ADAMUZ
CÓRDOBA	15	CARCABUEY
CÓRDOBA	26	ESPIEL
CÓRDOBA	36	HORNACHUELOS
CÓRDOBA	37	IZNAJAR
CÓRDOBA	43	MONTORO
CÓRDOBA	47	OBEJO
CÓRDOBA	55	PRIEGO DE CÓRDOBA
CÓRDOBA	58	RUTE
CÓRDOBA	68	VILLAHARTA
CÓRDOBA	71	VILLANUEVA DEL REY
CÓRDOBA	73	VILLAVICIOSA DE C.
CÓRDOBA	75	ZUHEROS
GRANADA	1	AGRON
GRANADA	2	ALAMEDILLA
GRANADA	4	ALBOLONDON
GRANADA	5	ALBUÑAN
GRANADA	6	ALBUÑOL
GRANADA	7	ALBUÑUELAS
GRANADA	11	ALFACAR
GRANADA	12	ALGARINEJO
GRANADA	13	ALHAMA DE GRANADA
GRANADA	15	ALICUN DE ORTEGA
GRANADA	16	ALMEGIJAR
GRANADA	17	ALMUÑECAR
GRANADA	18	ALQUIFE
GRANADA	20	ARENAS DEL REY

PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
GRANADA	23	BAZA
GRANADA	24	BEAS DE GRANADA
GRANADA	25	BEAS DE GUADIX
GRANADA	28	BENALUA DE LAS VILLAS
GRANADA	34	CACIN
GRANADA	35	CADIAR
GRANADA	38	CAMPOTEJAR
GRANADA	39	CANILES
GRANADA	43	CARATAUNAS
GRANADA	44	CASTARAS
GRANADA	46	CASTRIL
GRANADA	47	CENES DE LA VEGA
GRANADA	49	COGOLLOS DE GUADIX
GRANADA	50	COGOLLOS VEGA
GRANADA	51	COLOMERA
GRANADA	54	CORTES Y GRAENA
GRANADA	56	CULLAR-BAZA
GRANADA	63	DARRO
GRANADA	64	DEHESAS DE GUADIX
GRANADA	67	DIEZMA
GRANADA	70	DUDAR
GRANADA	83	GOBERNADOR
GRANADA	84	GOJAR
GRANADA	85	GOR
GRANADA	86	GORAFE
GRANADA	88	GUADAHORTUNA
GRANADA	89	GUADIX
GRANADA	93	GUALCHOS
GRANADA	95	GUEVEJAR
GRANADA	98	HUESCAR
GRANADA	99	HUETOR SANTILLAN
GRANADA	101	HUETOR-VEGA
GRANADA	102	ILLORA
GRANADA	103	ITRABO
GRANADA	107	JAYENA
GRANADA	109	JETE
GRANADA	114	LA CALAHORRA
GRANADA	120	LENTEJI
GRANADA	121	LOBRAS
GRANADA	122	LOJA
GRANADA	124	LUJAR
GRANADA	128	MARCHAL
GRANADA	132	MOCLIN
GRANADA	133	MOLVIZAR
GRANADA	135	MONTEFRIO
GRANADA	136	MONTEJICAR
GRANADA	137	MONTILLANA
GRANADA	140	MOTRIL
GRANADA	141	MURTAS
GRANADA	144	NIVAR
GRANADA	146	ORCE
GRANADA	147	ORGIVA
GRANADA	148	OTIVAR
GRANADA	150	PADUL
GRANADA	152	PEDRO-MARTINEZ
GRANADA	154	PEZA (LA)
GRANADA	157	PINOS-GENIL
GRANADA	159	PIÑAR
GRANADA	161	POLICAR
GRANADA	162	POLOPOS
GRANADA	164	PUEBLA DE D. FADRIQUE
GRANADA	167	PURULLENA
GRANADA	168	QUETAR
GRANADA	170	RUBITE
GRANADA	173	SALOBREÑA
GRANADA	174	STA. CRUZ DE ALHAMA O DEL COMERCIO

PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
GRANADA	177	SORVILAN
GRANADA	178	TORRE-CARDELA
GRANADA	179	TORVIZCON
GRANADA	181	TURON
GRANADA	182	UGJAR
GRANADA	184	VELEZ DE BANAUDALIA
GRANADA	187	VILLANUEVA DE LAS T.
GRANADA	189	VIZNAR
GRANADA	192	ZAFARRAYA
GRANADA	194	ZUJAR
GRANADA	902	VALLE (EL)
GRANADA	906	GUAJARES (LOS)
GRANADA	907	VALLE DEL ZABALI
GRANADA	908	VILLAMENA
GRANADA	909	MORELABOR
GRANADA	910	PINAR (EL)
GRANADA	912	CUEVAS DEL CAMPO
GRANADA	913	ZAGRA
HUELVA	1	ALAJAR
HUELVA	4	ALMONASTER LA REAL
HUELVA	7	ARACENA
HUELVA	8	AROCHO
HUELVA	9	ARROYOMOLINOS DE LEON
HUELVA	12	BERROCAL
HUELVA	20	CAÑAVERAL DE LEON
HUELVA	22	CASTAÑO DEL RDO.
HUELVA	24	CORTECONCEPCION
HUELVA	25	CORTEGANA
HUELVA	26	CORTELAZOR
HUELVA	29	CUMBRES MAYORES
HUELVA	33	FUENTEHERIDOS
HUELVA	34	GALAROZA
HUELVA	36	GRANADA DE RIO TINTO (LA)
HUELVA	38	HIGUERA DE LA SIERRA
HUELVA	39	HINOJALES
HUELVA	43	JABUGO
HUELVA	45	LINARES DE LA S.
HUELVA	51	NAVA (LA)
HUELVA	52	NERVA
HUELVA	59	PUERTO-MORAL
HUELVA	71	VALDELARCO
HUELVA	78	ZALAMEA LA REAL
HUELVA	79	ZUFRE
JAEN	1	ALBANCHEZ DE UBEDA
JAEN	2	ALCALA LA REAL
JAEN	4	ALDEAQUEMADA
JAEN	5	ANDUJAR
JAEN	11	BAÑOS DE LA ENCINA
JAEN	12	BEAS DE SEGURA
JAEN	15	BELMEZ DE LA MORALEDA
JAEN	16	BENATAE
JAEN	17	CABRA DE SANTO CRISTO
JAEN	18	CAMBIL
JAEN	19	CAMPILLO DE ARENAS
JAEN	24	CAROLINA (LA)
JAEN	25	CASTELLAR DE SANTISTEBAN
JAEN	26	CASTILLO DE LOCUBIN
JAEN	28	CAZORLA
JAEN	29	CHICLANA DE SEGURA
JAEN	30	CHILLUEVAR
JAEN	33	FRAILES
JAEN	34	FUENSANTA DE MARTOS
JAEN	37	GENAVE
JAEN	38	GUARDIA DE JAEN (LA)
JAEN	42	HINOJARES
JAEN	43	HORNOS

PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
JAEN	44	HUELMA
JAEN	45	HUESA
JAEN	47	IRUHELA (LA)
JAEN	48	IZNATORAF
JAEN	50	JAEN (PARCIALMENTE)(*)
JAEN	51	JAMILENA
JAEN	52	JIMENA
JAEN	53	JODAR
JAEN	54	LARVA
JAEN	62	MONTIZON
JAEN	64	NOALEJO
JAEN	65	ORCERA
JAEN	66	PEAL DE BECERRO
JAEN	67	PEGALAJAR
JAEN	70	POZO ALCON
JAEN	71	PUENTE DE GENAVE
JAEN	72	PUERTA DE SEGURA (LA)
JAEN	73	QUESADA
JAEN	76	STA. ELENA
JAEN	79	SANTISTEBAN DEL PTO.
JAEN	80	SANTO TOME
JAEN	81	SEGURA DE LA SIERRA
JAEN	82	SILES
JAEN	84	SORIHUELA DE GUADALIMAR
JAEN	90	TORRES
JAEN	91	TORRE DE ALBANCHEZ
JAEN	93	VALDEPEÑAS DE JAEN
JAEN	94	VILCHES
JAEN	95	VILLACARRILLO
JAEN	97	VILLANUEVA DEL ARZOB.
JAEN	99	VILLARES (LOS)
JAEN	101	VILLARRODRIGO
JAEN	901	CARCHELES (LOS)
JAEN	902	BEDMAR Y GARCIEZ
JAEN	904	SANTIAGO-PONTONES
JAEN	905	ARROYO DEL OJANCO
MÁLAGA	2	ALCAUCIN
MÁLAGA	3	ALFARNATE
MÁLAGA	4	ALFARNATEJO
MÁLAGA	6	ALGATOCIN
MÁLAGA	9	ALMACHAR
MÁLAGA	11	ALMOGIA
MÁLAGA	13	ALOZAINA
MÁLAGA	14	ALPANDEIRE
MÁLAGA	15	ANTEQUERA (PARCIALMENTE)(*)(**)
MÁLAGA	16	ARCHEZ
MÁLAGA	18	ARDALES
MÁLAGA	19	ARENAS
MÁLAGA	20	ARRIATE
MÁLAGA	21	ATAJATE
MÁLAGA	22	BENADALID
MÁLAGA	23	BENAHAVIS
MÁLAGA	24	BENALAURIA
MÁLAGA	26	BENAMARGOSA
MÁLAGA	28	BENAOJAN
MÁLAGA	29	BENARRABA
MÁLAGA	30	BORGE (EL)
MÁLAGA	31	BURGO (EL)
MÁLAGA	33	CANILLAS DE ACEITUNO
MÁLAGA	34	CANILLAS DE ALBAIDA
MÁLAGA	36	CARRATRACA
MÁLAGA	37	CARTAJIMA
MÁLAGA	39	CASABERMEJA
MÁLAGA	40	CASARABONELA
MÁLAGA	41	CASARES
MÁLAGA	43	COLMENAR

PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
MÁLAGA	44	COMARES
MÁLAGA	45	COMPETA
MÁLAGA	46	CORTES DE LA FRA.
MÁLAGA	48	CUEVAS DEL BECERRO
MÁLAGA	49	CUEVAS DE SAN MARCOS
MÁLAGA	51	ESTEPONA
MÁLAGA	52	FARAJAN
MÁLAGA	53	FRIGILIANA
MÁLAGA	56	GAUCIN
MÁLAGA	57	GENALGUACIL
MÁLAGA	60	IGUALEJA
MÁLAGA	61	ISTAN
MÁLAGA	62	IZNATE
MÁLAGA	63	JIMERA DE LIBAR
MÁLAGA	64	JUBRIQUE
MÁLAGA	65	JUZCAR
MÁLAGA	66	MACHARAVIAYA
MÁLAGA	67	MALAGA
MÁLAGA	71	MOCLINEJO
MÁLAGA	73	MONDA
MÁLAGA	74	MONTEJAQUE
MÁLAGA	75	NERJA
MÁLAGA	76	OJEN
MÁLAGA	77	PARAUTA
MÁLAGA	79	PERIANA
MÁLAGA	81	PUJERRA
MÁLAGA	83	RIOGORDO
MÁLAGA	84	RONDA
MÁLAGA	85	SALARES
MÁLAGA	86	SAYALONGA
MÁLAGA	87	SEDELLA
MÁLAGA	90	TOLOX
MÁLAGA	91	TORROX
MÁLAGA	92	TOTALAN
MÁLAGA	93	VALLE DE ABDALAJIS
MÁLAGA	94	VELEZ-MALAGA
MÁLAGA	95	VILLANUEVA DE ALGIDAS
MÁLAGA	96	VILLANUEVA DEL ROSARIO
MÁLAGA	97	VILLANUEVA DEL TRABUCO
MÁLAGA	98	VILLANUEVA DE TAPIA
MÁLAGA	100	YUNQUERA
MÁLAGA	901	TORREMOLINOS
SEVILLA	8	ALGAMITAS
SEVILLA	48	GUADALCANAL
SEVILLA	76	PRUNA
SEVILLA	80	REAL DE LA JARA (EL)
SEVILLA	88	S. NICOLAS DEL PTO.

(*) Según la Directiva 91/465/CEE del Consejo de 22 de Julio de 1991, la parte de los términos que ha sido incluida como zona desfavorecida de montaña es aquella en la que se cumplen los criterios de altitud y pendiente señalados para tal determinación en la directiva 75/268/CEE del Consejo y está definida por los polígonos catastrales siguientes en los términos municipales de:

JAEN: 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33 y 34.

ANTEQUERA: 121, 122, 123, 124, 125, 131, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187.

(**) En el caso de Antequera no todas las parcelas que componen los polígonos anteriormente citados en (*) se encuentran en zona de montaña. A continuación se detalla la relación de parcelas de los polígonos citados en (*) que sí son zonas de montaña:

ANTEQUERA	
POLIGONO	PARCELAS
121	Todas excepto 90xx
122	Todas excepto 258, 259, 260, 90xx
123	Todas excepto 85, 86, 87, 89, 90xx

POLIGONO	PARCELAS
124	Todas excepto 84, 85, 86, 87, 88, 90xx
125	Todas excepto 1, 2, 3, 4, 5, 8, 12, 13, 14, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 90xx, 95xx
131	Todas excepto 174, 175, 176, 177, 178, 90xx
142	Todas excepto 19, 20, 90xx
143	Todas excepto 90xx
144	Todas excepto 90xx
145	Todas excepto 90xx
146	Todas excepto 15, 90xx
147	Todas excepto 111, 90xx
148	Todas excepto 45, 46, 90xx
150	Todas excepto 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 84, 85, 90xx, 95xx
151	Todas excepto 142, 90xx
152	Todas excepto 90xx
153	Todas excepto 138, 90xx, 95xx
154	Todas excepto 157, 90xx
155	Todas excepto 141, 142, 143, 144, 90xx
156	Todas excepto 130, 134, 135, 136, 137, 138, 90xx,
157	Todas excepto 301, 302, 303, 90xx, 9541, 9542, 9543, 9544, 9545, 9546, 9547, 9548, 9549, 955x, 956x, 957x, 958x
158	Todas excepto 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 271, 272, 273, 90xx
159	Todas excepto 380, 381, 90xx, 9526
160	Todas excepto 198, 199, 200, 201, 90xx
161	Todas excepto 90xx, 9547
162	Todas excepto 155, 156, 157, 158, 90xx
163	Todas excepto 90xx
164	Todas excepto 331, 332, 333, 334, 335, 336, 90xx
165	Todas excepto 90xx
166	Todas excepto 88, 89, 90xx, 90001
167	Todas excepto 90xx
168	Todas excepto 337, 338, 339, 90xx
169	Todas excepto 90xx
170	Todas excepto 323, 324, 90xx
171	Todas excepto 90xx
172	Todas excepto 200, 201, 202, 203, 90xx
173	Todas excepto 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 90xx
174	Todas excepto 310, 311, 312, 313, 90xx
175	Todas excepto 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 90xx
176	Todas excepto 57, 58, 90xx
177	Todas excepto 90xx
178	Todas excepto 39, 90xx
179	Todas excepto 90xx
180	Todas excepto 90xx
181	Todas excepto 90xx
182	Todas excepto 81, 90xx
183	Todas excepto 74, 75, 90xx
184	Todas excepto 94, 95, 96, 90xx
185	Todas excepto 64, 65, 90xx
186	Todas excepto 321, 90xx
187	Todas excepto 90xx, 9504, 9505

xx cualquier numeración

B. ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA

B.1. ZONAS CON DESPOBLAMIENTO

PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
ALMERIA	6	ALBOX
ALMERIA	16	ANTAS
ALMERIA	35	CUEVAS DE ALMANZORA
ALMERIA	44	FINES
ALMERIA	48	GALLARDOS (LOS)
ALMERIA	49	GARRUCHA
ALMERIA	53	HUERCAL-OLVERA
ALMERIA	64	MOJACAR

PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
ALMERIA	69	OLULA DEL RIO
ALMERIA	75	PULPI
ALMERIA	93	TURRE
ALMERIA	95	ULEILA DEL CAMPO
ALMERIA	100	VERA
ALMERIA	103	ZURGENA
CÓRDOBA	2	AGUILAR
CÓRDOBA	3	ALCARACEJOS
CÓRDOBA	4	ALMEDINILLA
CÓRDOBA	6	AÑORA
CÓRDOBA	7	BAENA
CÓRDOBA	8	BELALCAZAR
CÓRDOBA	9	BELMEZ
CÓRDOBA	10	BENAMEJI
CÓRDOBA	11	BLAZQUEZ
CÓRDOBA	13	CABRA
CÓRDOBA	16	CARDEÑA
CÓRDOBA	17	CARLOTA (LA)
CÓRDOBA	20	CONQUISTA
CÓRDOBA	22	DOÑA MENCIA
CÓRDOBA	23	DOS TORRES
CÓRDOBA	24	ENCINAS REALES
CÓRDOBA	28	FUENTE LA LANCHA
CÓRDOBA	29	FUENTE OBEJUNA
CÓRDOBA	30	FUENTE PALMERA
CÓRDOBA	31	FUENTE-TOJAR
CÓRDOBA	32	GRANJUELA (LA)
CÓRDOBA	33	GUADALCAZAR
CÓRDOBA	34	GUIJO
CÓRDOBA	35	HINOJOSA DEL D.
CÓRDOBA	38	LUCENA
CÓRDOBA	39	LUQUE
CÓRDOBA	41	MONTEMAYOR
CÓRDOBA	42	MONTILLA
CÓRDOBA	44	MONTURQUE
CÓRDOBA	45	MORILES
CÓRDOBA	46	NUEVA-CARTEYA
CÓRDOBA	48	PALENCIANA
CÓRDOBA	51	PEDROCHE
CÓRDOBA	52	PEÑARROYA-PBO.
CÓRDOBA	54	POZOBLANCO
CÓRDOBA	56	PUNTEGENIL
CÓRDOBA	59	S. SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS
CÓRDOBA	61	STA. EUFEMIA
CÓRDOBA	62	TORRECAMPO
CÓRDOBA	63	VALENZUELA
CÓRDOBA	64	VALSEQUILLO
CÓRDOBA	65	VICTORIA (LA)
CÓRDOBA	69	VILLANUEVA DE CORDOBA
CÓRDOBA	70	VILLANUEVA DEL DUQUE
CÓRDOBA	72	VILLARALTO
CÓRDOBA	74	VISO (EL)
GRANADA	27	BENALAU DE GUADIX
GRANADA	29	BENAMAUREL
GRANADA	45	CASTILLEJAR
GRANADA	53	CORTES DE BAZA
GRANADA	61	CHIMENEAS
GRANADA	66	DEIFONTES
GRANADA	72	ESCUZAR
GRANADA	76	FONELAS
GRANADA	78	FREILA
GRANADA	82	GALERA
GRANADA	96	HUELAGO
GRANADA	105	IZNALLOZ
GRANADA	126	MALAHA (LA)
GRANADA	185	VENTAS DE HUELMA

PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
HUELVA	3	ALMENDRO (EL)
HUELVA	6	ALOSNO
HUELVA	10	AYAMONTE
HUELVA	15	CABEZAS RUBIAS
HUELVA	16	CALA
HUELVA	23	CERRO DE ANDEVALO
HUELVA	27	CUMBRES DE EN MEDIO
HUELVA	28	CUMBRES DE S. BARTOLOME
HUELVA	31	ENCINASOLA
HUELVA	37	GRANADO (EL)
HUELVA	48	MARINES (LOS)
HUELVA	57	PAYMOGO
HUELVA	58	PBA. DE GUZMAN
HUELVA	62	ROSAL DE LA FRA.
HUELVA	63	S. BARTOLOME DE LA T.
HUELVA	65	SANLUCAR DE GUADIANA
HUELVA	66	S. SILVESTRE DE G.
HUELVA	67	STA. ANA LA REAL
HUELVA	68	STA. BARBARA DE CASA
HUELVA	69	STA. OLALLA DEL C.
HUELVA	73	VILLABLANCA
HUELVA	75	VILLANUEVA DE LAS CRUCES
HUELVA	76	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
JAEN	3	ALCAUDETE
JAEN	6	ARJONA
JAEN	7	ARJONILLA
JAEN	8	ARQUILLOS
JAEN	9	BAEZA
JAEN	10	BAILEN
JAEN	14	BEGIJAR
JAEN	20	CANENA
JAEN	21	CARBONEROS
JAEN	27	CAZALILLA
JAEN	31	ESCAÑUELA
JAEN	32	ESPELUY
JAEN	35	FUERTE DEL REY
JAEN	39	GUARROMAN
JAEN	40	HIGUERA DE ARJONA
JAEN	41	HIGUERA DE CALAT.
JAEN	46	IBROS
JAEN	49	JABALQUINTO
JAEN	55	LINARES
JAEN	56	LOPERA
JAEN	57	LUPION
JAEN	58	MANCHA REAL
JAEN	59	MARMOLEJO
JAEN	60	MARTOS
JAEN	61	MENGIBAR
JAEN	63	NAVAS DE S. JUAN
JAEN	69	PORCUNA
JAEN	74	RUS
JAEN	75	SABIOTE
JAEN	77	SANTIAGO DE C.
JAEN	85	TORREBLASCOPEDRO
JAEN	86	TORRE DEL CAMPO
JAEN	87	TORREDONJIMENO
JAEN	88	TORREPEROGIL
JAEN	92	UBEDA
JAEN	96	VILLANUEVA DE LA REINA
JAEN	98	VILLARDOMPARDO
JAEN	903	VILLATORRES
SEVILLA	2	ALANIS
SEVILLA	9	ALMADEN DE LA PLATA
SEVILLA	13	AZNACOLLAR

PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
SEVILLA	27	CASTILBLANCO DE LOS A.
SEVILLA	31	CASTILLO DE LAS GUARDAS
SEVILLA	32	CAZALLA DE LA SIERRA
SEVILLA	33	CONSTANTINA
SEVILLA	43	GARROBO (EL)
SEVILLA	45	GERENA
SEVILLA	49	GUILLENA
SEVILLA	57	MADROÑO (EL)
SEVILLA	66	NAVAS DE LA C.
SEVILLA	73	PEDROSO (EL)
SEVILLA	78	Pª DE LOS INFANTES
SEVILLA	83	RONQUILLO (EL)
SEVILLA	97	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
B.2. ZONAS CON DIFICULTADES ESPECIALES		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
ALMERIA	1	ABLA
ALMERIA	2	ABRUCENA
ALMERIA	5	ALBOLODUY
ALMERIA	15	ALSODUX
ALMERIA	20	BAYARCAL
ALMERIA	23	BEIRES
ALMERIA	30	CANJAYAR
ALMERIA	45	FIÑANA
ALMERIA	46	FONDON
ALMERIA	57	LAUJAR DE ANDARAX
ALMERIA	65	NACIMIENTO
ALMERIA	67	OHANES
ALMERIA	73	PATERNA DEL RIO
ALMERIA	77	RAGOL
ALMERIA	901	TRES VILLAS (LAS)
GRANADA	10	ALDEIRE
GRANADA	30	BERCHULES
GRANADA	32	BUBION
GRANADA	33	BUSQUISTAR
GRANADA	40	CAÑAR
GRANADA	42	CAPILEIRA
GRANADA	68	DILAR
GRANADA	69	DÓLAR
GRANADA	71	DURCAL
GRANADA	74	FERRERIA
GRANADA	94	GUEJAR-SIERRA
GRANADA	97	HUENEJA
GRANADA	108	JEREZ DEL MARQUESADO
GRANADA	112	JUVILES
GRANADA	116	LANJARON
GRANADA	117	LANTEIRA
GRANADA	119	LECRIN
GRANADA	123	LUGROS
GRANADA	134	MONACHIL
GRANADA	143	NIGUELAS
GRANADA	151	PAMPANEIRA
GRANADA	163	PORTUGOS
GRANADA	176	SOPORTUJAR
GRANADA	180	TREVELEZ
GRANADA	183	VALOR
GRANADA	193	ZUBIA (LA)
GRANADA	901	TAHA (LA)
GRANADA	903	NEVADA
GRANADA	904	ALPUJARRA DE LA S.
HUELVA	5	ALMONTE
HUELVA	40	HINOJOS
SEVILLA	12	AZNALCAZAR
SEVILLA	902	ISLA MAYOR
SEVILLA	79	PUEBLA DEL RIO (LA)

ANEXO 2: PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA AYUDA

1. Al módulo base por hectárea indicado en el artículo 6 se le aplicarán dos coeficientes correctores en función de la:

- Superficie indemnizable de la explotación (coeficiente C_1), según la siguiente tabla:

Superficie indemnizable por explotación	Coficiente (C_1)
Hasta 5 hectáreas	1
Más de 5 y hasta 25 hectáreas	0,75
Más de 25 y hasta 50 hectáreas	0,50
Más de 50 y hasta 100 hectáreas	0,25
Más de 100 hectáreas	0

- Renta fiscal declarada por el titular de la explotación (coeficiente C_2), según la siguiente tabla:

Base imponible general declarada por el beneficiario	Coficiente (C_2)
Renta < 50% de la renta de referencia	1,20
Renta \geq 50% de la renta de referencia	1,00

2. La superficie indemnizable de la explotación será el resultado de sumar la superficie agrícola útil (SAU) declarada en la Solicitud Única, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La superficie agrícola útil en regadío máxima auxiliable por explotación será de 5 hectáreas.

- La superficie forrajera determinada en la solicitud será corregida por un coeficiente reductor (Coficiente C_i) según la siguiente tabla:

Superficie indemnizable por explotación (hectáreas)	Coficiente (C_i)
Hectáreas de pasto arbolado y pastizal, según usos SIGPAC	0,75
Hectáreas pasto arbustivo, según usos SIGPAC	0,50
Ha barbecho y rastrojera	0,15

- El cálculo de la superficie indemnizable será el resultado de sumar a la superficie forrajera computable a la Superficie de cultivo:

Superficie indemnizable (ha) = Σ Superficie forrajera (ha) * C_i + Σ Superficie cultivo * C_j

3. El cálculo de la ayuda por explotación se calculará según la siguiente expresión:

Ayuda (euros) = [Superficie Indemnizable (ha)] x [módulo base (euros/ha)] x Coeficientes aplicables al módulo base: C_1 y C_2

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ACUERDO de 5 de abril de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Almuñécar (Granada).

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, crea la figura del Municipio Turístico, conteniéndose su regulación en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

En desarrollo de la misma, el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo, regula los requisitos y el procedimiento necesarios para acceder a la declaración de Municipio Turístico, la cual, en virtud de lo establecido por el artículo 12 de la citada disposición, se efectuará mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del citado decreto, el Ayuntamiento de Almuñécar solicitó, con fecha 24 de marzo de 2010, la declaración de Municipio Turístico ante la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Granada, acompañando la documentación requerida por el artículo 5 de dicha norma, en la que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, y que resulta ser la siguiente:

1. Certificado del acuerdo plenario de la corporación municipal relativo a la solicitud de declaración de Municipio Turístico, adoptado por unanimidad de los miembros de la corporación en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2010 y, por tanto, conforme al artículo 4.3 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo.

2. Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación, con fecha 14 de enero de 2010, acreditando que, según los datos del padrón municipal, la población de derecho de Almuñécar excede de cinco mil habitantes y no supera los cien mil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 del citado decreto.

3. Certificado expedido el 21 de mayo de 2010 por el Sistema de Análisis y Estadísticas del Turismo de Andalucía (SAETA), por el que se acredita el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 2.1.a) del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, el cual establece que el número de pernoctaciones en media diaria mensual en los establecimientos de alojamiento turístico sea superior al diez por ciento de la vecindad del municipio durante al menos tres meses al año.

4. Memoria descriptiva con el siguiente contenido:

a) Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas.

El Ayuntamiento presenta el presupuesto municipal de las inversiones realizadas en promoción e infraestructuras turísticas durante los años 2008 y 2009, destacando actuaciones de promoción nacional e internacional, equipamiento de playas y adecuación del patrimonio monumental y natural.

b) Actuaciones municipales en relación a los servicios mínimos que debe prestar el municipio respecto a la vecindad y a la población turística asistida, así como los servicios específicos prestados en las áreas que se enumeran en el artículo 3.b) del Decreto 158/2002, de 28 de mayo.

Entre la documentación presentada por el Ayuntamiento, se ofrece información acerca de las actuaciones y prestación de los servicios específicos en las áreas que a continuación se relacionan:

- Sobre seguridad ciudadana, el servicio está a cargo de la Policía Local y se estructura en tres áreas de servicio: área administrativa, al objeto de optimizar la atención al ciudadano; área del 092, encargada de la seguridad ciudadana, control y regulación del tráfico, cumplimiento de Ordenanzas, etc.; y la unidad medioambiental con competencias en el control de residuos, contenedores, vigilancia de playas.

- En lo que a protección civil se refiere, sus actuaciones se centran principalmente, y en colaboración con la Policía Local, en la vigilancia y control de eventos que originen una importante concentración de personas, así como la vigilancia de playas a través de patrullas y puestos estables.

- En cuanto al suministro de agua, el Plan Integral de Abastecimiento y Saneamiento del Litoral de Granada o Costa Tropical ha sido de vital importancia para garantizar el abastecimiento y saneamiento a la población costera en cualquier época del año.

- Respecto al sistema de recogida y tratamiento de residuos en el municipio, éste varía según la zona donde se lleve a cabo: recogida básica domiciliaria, otros servicios complementarios, servicios excepcionales de emergencia, etc. Así mismo, en épocas de mayor afluencia turística se refuerza la prestación del servicio con recogidas adicionales en establecimientos de hostelería y comercio, e incremento del número de efectivos.

- El Ayuntamiento dispone de un servicio de limpieza de playas estructurado en tres áreas de actuación: despedregado, limpieza de aguas de mar y limpieza y mantenimiento de equipamiento de playas. En temporada alta, todas las actuaciones se ven reforzadas considerablemente, especialmente en lo que a recursos humanos se refiere.

- En relación al transporte público de viajeros, el servicio ofertado a ciudadanos, residentes y turistas se ve incrementado en época estival con la incorporación de una nueva línea de autobús que cubre el aumento de población en algunos núcleos del municipio. Así mismo, cabe señalar que la frecuencia de los diversos recorridos se reordena e intensifica en esta época del año.

El incremento en la prestación de alguno de estos servicios durante las épocas de mayor afluencia turística para afrontar el exceso de demanda, pone de manifiesto los esfuerzos del Ayuntamiento para ofrecer unos servicios públicos adecuados y mejorar la calidad de vida de sus habitantes y del turismo en general.

c) Existencia de un plan turístico municipal que al menos contenga un diagnóstico de la situación turística, así como la propuesta de actuaciones para mejorar la oferta del turismo en el municipio.

Entre los años 2003 y 2007, se ha ejecutado el Plan Turístico de Almuñécar y La Herradura, que ha contado con la cofinanciación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y la participación activa de los empresarios del sector, a través de la Asociación de Hoteleros de la Costa Tropical.

El objetivo prioritario de este plan ha sido el desarrollo de nuevos productos de ocio turístico, que desde el absoluto respeto al medio ambiente y con la mayor integración del paisaje de la zona, permitan una dinamización del sector turístico en el municipio.

Por otro lado, cabe señalar entre las actuaciones de planificación turística llevadas a cabo en el territorio, el Programa de Turismo Sostenible para la Dinamización Turística de la Costa Tropical, aprobado por Resolución de 30 de julio de 2009 (BOJA núm. 160 de 18 de agosto de 2009), de cuyo ámbito territorial forma parte el municipio.

d) Existencia de oficinas de turismo convenientemente señalizadas y equipadas.

El municipio de Almuñécar cuenta con dos oficinas de información turística abiertas durante todo el año en horario de mañana y tarde, que dan cobertura a los principales núcleos de población del municipio. Así mismo, los dos infotermiales situados en las principales vías de acceso a Almuñécar, ofrecen información turística en tiempo real.

e) Relevancia de los recursos turísticos existentes en el término municipal, con especial atención a los bienes declarados de interés cultural.

El término municipal de Almuñécar dispone de un amplio y rico patrimonio arqueológico, arquitectónico e histórico, basado en el legado de las distintas civilizaciones que poblaron el municipio.

Dentro de sus recursos patrimoniales, encontramos yacimientos arqueológicos, arquitectura religiosa, arquitectura civil y militar, contando en total con cuarenta y siete inmuebles registrados en la base de datos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, treinta y dos de ellos en patrimonio arqueológico.

El municipio cuenta con veinte Bienes de Interés Cultural ya declarados, y otros cuatro en proceso de declaración: cinco

en la tipología de zona arqueológica, diecisiete en monumento, uno en conjunto histórico y uno como espacio subacuático de zona de servidumbre arqueológica.

Emblema de Almuñécar es el Castillo de San Miguel, fortaleza de origen romano y posteriormente nazari que actualmente alberga el Museo Histórico de la ciudad.

Otras construcciones de carácter defensivo destacables en el municipio son el Castillo de La Herradura y varias torres atalayas (de la Herradura, de Cabria, de Velilla, de Cerro Gordo, de la Punta de la Mona, del Tesorillo).

Dentro de la oferta de recursos naturales, cabe destacar dos recursos de primer orden que ofrece este municipio: Paraje Natural Acantilados Maro-Cerro Gordo que por su relevancia en la cuenca mediterránea, las Naciones Unidas han declarado a este Paraje como ZEPIM, así como sus veintiséis playas localizadas en 19 km de costa.

Así mismo, Almuñécar cuenta con una amplia oferta de parques, centros de interpretación y museos que aumentan las posibilidades turísticas que ofrece el municipio, tales como el Acuario de Fauna Mediterránea, referente turístico en Andalucía; o el Parque de la Naturaleza Peña Escrita destinado a los amantes de la naturaleza y los aficionados a las actividades de turismo activo.

f) La adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.

La declaración de Conjunto Histórico-Artístico del casco antiguo de Almuñécar mediante Real Decreto 2235/1976, de 24 de agosto, supone para el municipio la obligación de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada, de acuerdo con lo establecido por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para estos instrumentos de planeamiento.

En este contexto, en febrero de 2010 se ha llevado a cabo la aprobación inicial del Plan de Protección del Casco Histórico de Almuñécar, que incluye un Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural, estructurado en dos secciones: el patrimonio arquitectónico, con cinco niveles de protección atendiendo a su naturaleza y características constructivas; y el arqueológico, con tres niveles de protección, de acuerdo con su singularidad y valor histórico.

g) La existencia de ordenanzas fiscales y de medio ambiente en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales.

El Ayuntamiento de Almuñécar aporta varias ordenanzas municipales que contienen algunas disposiciones con repercusión en la preservación del entorno medioambiental del municipio.

Otra medida adoptada por el Ayuntamiento para la preservación de los valores medioambientales del municipio, ha sido la adhesión en 2008 al Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbana Ciudad 21 que impulsa la Consejería de Medio Ambiente en colaboración con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, con el objetivo principal de mejorar la calidad del medio ambiente urbano del municipio y la calidad de vida de sus habitantes.

h) Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía.

En el municipio de Almuñécar se ubica parcialmente el espacio natural de «Acantilados de Maro-Cerro Gordo», declarado Paraje Natural por la Ley 2/1989, de 18 de julio, que aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Asimismo, debido a la importancia que representa para la cuenca mediterránea, las Naciones Unidas declaró en 2003 a este Paraje Natural como ZEPIM (Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo). Se trata de un enclave de gran valor ambiental debido a lo peculiar de sus formaciones geológicas y a la gran biodiversidad que alberga tanto en su espacio terrestre como en el interior de la milla marítima.

i) Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y del paisaje.

Entre los instrumentos con que cuenta el municipio de Almuñécar para la protección y recuperación del entorno natural y del paisaje, caben destacar el Programa Ciudad 21 y la declaración de Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) de los Acantilados de Maro-Cerro Gordo, así como actuaciones de educación ambiental dirigidas a la sensibilización y concienciación ciudadana para la protección y conservación del medioambiente.

j) Existencia de un planeamiento urbanístico que contemple las dotaciones de espacios libres y otras que cumplan las reservas mínimas previstas por la legislación urbanística, referida a la población de derecho y a la población turística asistida.

El Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio ha sido adaptado parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, según lo regulado en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, de conformidad con la disposición transitoria segunda de la citada Ley. Dicha adaptación parcial ha sido aprobada en Pleno por el Ayuntamiento de Almuñécar el 1 de diciembre de 2009.

En referencia a la dotación de espacios libres, el documento de adaptación parcial contempla un estándar de sistema general de espacios libres de 15,42 m²/hab, para una población prevista de 36.633 habitantes, ajustándose a la superficie mínima de entre 5 y 10 m² por habitante establecida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

k) Planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte.

El Ayuntamiento cuenta con un Plan Municipal de Accesibilidad, actualizado en el año 2004, que abarca la totalidad de los núcleos urbanos del municipio.

Por otra parte, se ha suscrito un convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, la Fundación ONCE y el Ayuntamiento de Almuñécar para la realización de varios proyectos de accesibilidad para la eliminación de barreras urbanísticas.

Asimismo, se han efectuado los trámites de informes y audiencia establecidos en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, en el que se incluye el informe favorable de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz del Turismo, emitido en sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2011.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, en relación con el artículo 12 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 5 de abril de 2011,

A C U E R D O

Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Almuñécar, provincia de Granada, con los efectos y obligaciones previstos en el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico.

Segundo. Convenios.

El Ayuntamiento de Almuñécar y la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir los convenios que sean necesarios para la consecución de los fines perseguidos con la declaración de Municipio Turístico, en los términos y con el contenido mínimo previsto en el artículo 16 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos convenios también podrán ser suscritos por las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias, así como por aquellas Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas que puedan adherirse.

Tercero. Líneas básicas de actuación.

La finalidad esencial que se persigue con la suscripción de los convenios referidos en el apartado anterior, se concreta en la consecución de un aumento de la competitividad turística de los destinos compatible con la conservación y mejora de las características medioambientales de los mismos.

Por tanto, y de conformidad con el presente acuerdo, las líneas básicas de actuación de los convenios que, en su caso, se suscriban son:

a) Mejora de la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales al conjunto de los usuarios.

b) Preservación del patrimonio cultural, urbano y medioambiental.

c) Actividad urbanística en el marco de un desarrollo turístico sostenible y de conformidad con la legislación urbanística.

d) Realización de acciones específicas dirigidas a la prestación de servicios para turistas y visitantes, señalizaciones turísticas, acceso a recursos turísticos, promoción turística y formación dirigida al sector turístico.

e) Creación y diversificación de la oferta turística.

Cuarto. Comisión de seguimiento.

1. Como órgano superior de seguimiento de los convenios que puedan suscribirse en ejecución del presente acuerdo, se crea una comisión de seguimiento, que estará compuesta, al menos, por las siguientes personas:

a) En representación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:

- La persona titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia y el voto dirimente.

- La persona titular de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte en Granada o persona en quien delegue.

b) En representación del Municipio Turístico:

La persona titular de la Alcaldía y una persona representante del Ayuntamiento, a propuesta de aquélla.

c) Una persona representante de cada una de las Consejerías que suscriban, en su caso, los convenios objeto del presente acuerdo, con rango, al menos de Dirección General o persona en quien delegue, con la categoría de Jefe o Jefa de Servicio.

d) Una persona funcionaria de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con categoría de Jefe o Jefa de Servicio, que ejercerá las funciones de Secretaria, con voz y sin voto.

2. Las funciones de la comisión de seguimiento serán:

a) Velar por el cumplimiento de cuanto quede establecido en los convenios que, en su caso, se suscriban.

b) Resolver cuantas incidencias y circunstancias se produzcan como consecuencia de la interpretación, aplicación y desarrollo de los convenios a suscribir, sometiéndolas a la aprobación de las partes firmantes.

c) Coordinar la actuación de las partes firmantes, en orden a la consecución del fin perseguido por cada convenio suscrito.

d) Efectuar el seguimiento de los convenios que, en su caso, se suscriban en ejecución del presente acuerdo, así como de los acuerdos adoptados conforme a los mismos.

e) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes de cada uno de los convenios a suscribir.

Quinto. Notificación y publicación.

El presente acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo

12.2 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, y deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

Sevilla, 5 de abril de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2011, de la Secretaría General para el Deporte, sobre la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, correspondiente al segundo listado de 2010.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece la ordenación del deporte en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluye en su artículo 6.m), como competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, el impulso del deporte y de los deportistas andaluces de alto nivel y de alto rendimiento, así como el control y la tutela del deporte de alto rendimiento que pueda generarse en Andalucía.

1. Alto Nivel de Andalucía:

a) Deportistas de alto nivel de Andalucía:

DEPORTISTA			FEDERACIÓN
AMÉZCUA	BALBOA	LUIS ALBERTO	ATLETISMO
BRUQUE	GUERRERO	JESÚS	VOLEIBOL
CERVERA	RODRÍGUEZ	MANUEL	TIRO OLÍMPICO
CORO	LEVEQUE	PATRICIA	VELA
CORTÉS	FORTES	ENRIQUE	TIRO OLÍMPICO
CRUZ -CONDE	MONDÉJAR	SIMÓN	DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS
FERNÁNDEZ	ARTEAGA	RAFAEL	BÁDMINTON
FERNÁNDEZ	QUILES	JUAN MANUEL	BÁDMINTON
GALVEZ	MARÍN	FÁTIMA	TIRO OLÍMPICO
GARCÍA	MENA	JOSÉ ANTONIO	HÍPICA
GAVILÁN	MORAL	DIEGO MANUEL	HOCKEY
GAVIRA	COLLADO	ADRIÁN	VOLEIBOL
GIJÓN	CABRERA	SARA	NATACIÓN
GUTIÉRREZ	PEÑA	TERESA	NATACIÓN
GUTIÉRREZ	SIERRA	ROCÍO	HOCKEY
HIJANO	MARTÍN	ÁLVARO	PIRAGÜISMO
JARAMILLO	GALLARDO	PABLO MANUEL	CICLISMO
JIMÉNEZ	TRASCASTRO	ALBERTO CARLOS	PIRAGÜISMO
LAMA	SECO	JOSÉ GUILLERMO	DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS
LONGO	ESTEBAN	CARLOS	BÁDMINTON
MANCHÓN	DOMÍNGUEZ	BLANCA	VELA
MANCHÓN	DOMÍNGUEZ	FRANCISCO	VELA
MARÍN	AMORÓS	RUBÉN OMAR	TIRO OLÍMPICO
MARÍN	VILLALOBOS	LORENZO CARLOS	KÁRATE
MARTÍN	PÉREZ	MANUEL ÁNGEL	DEP. PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL
MARTÍNEZ	IRIBARNE	ÁLVARO	VELA
MOLINA	FERNÁNDEZ	LAURA	BÁDMINTON
MORENO	VEGA	JUAN MANUEL	VELA
MUÑOZ	CASTAÑO	RAFAEL	DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS

El Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, establece en su artículo 16, apartado 1, que la persona titular de la Secretaría General para el Deporte dictará, con una periodicidad mínima anual, resolución por la que se aprobará la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía en la que, a propuesta de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía, se incluirán los deportistas, entrenadores o técnicos, y jueces o árbitros cuyos méritos les permitan cumplir los criterios selectivos para ostentar la condición de alto nivel o de alto rendimiento de Andalucía.

La inclusión en la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, conlleva y acredita, la adquisición de la condición de deportista, entrenador o técnico de alto nivel o de alto rendimiento de Andalucía y de juez o árbitro de alto rendimiento de Andalucía.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 16.1 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, a propuesta de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía,

R E S U E L V O

Aprobar la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, correspondiente al segundo listado de 2010.

DEPORTISTA			FEDERACIÓN
MUÑOZ	DÍAZ	JUAN MANUEL	HÍPICA
MUÑOZ	PÉREZ	RAFAEL	NATACIÓN
ORTEGA	SÁNCHEZ	AGUSTÍN RAÚL	PESCA
ORTÍZ	ALCALÁ-ZAMORA	RAFAEL	HÍPICA
PERNIA	CASTILLO	ÁLVARO	DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS
QUINTERO	CAPDEVILLA	DAMIÁN HUGO	KÁRATE
RAMÍREZ	NAVAS	FRANCISCO MIGUEL	PADEL
RAMÍREZ	VALLE	JUAN ANTONIO	DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS
RECIO	RAMOS	ADOLFO	PIRAGÜISMO
ROBLES	ROMÁN	MANUEL	PIRAGÜISMO
RUIZ	CASTILLO	CAROLINA	DEPORTES DE INVIERNO
RUIZ	GARRIDO	FRANCISCO JOSÉ	VOLEIBOL
RUZAFÁ	CUETO	RUBÉN	CICLISMO
SÁNCHEZ	MATEO	FRANCISCO JAVIER	TIRO OLÍMPICO
SERRANO	SERRANO	BLANCA MARÍA	MONTAÑISMO
SILES	ÁLVAREZ	MARÍA TERESA	PESCA
SILES	ÁLVAREZ	SUSANA	PESCA
UTRERA	THOMPSON	GABRIEL	VELA
VALERA	MUÑOZ-VARGAS	ÁLVARO	DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS
VALLO	ARJONILLA	JULIA	VELA
VELÁZQUEZ	RUIZ-MATEOS	ERNESTO	BÁDMINTON
VILLENA	RODRÍGUEZ	ANDRÉS JESÚS	VOLEIBOL
ZARZUELA	BELTRÁN	ALEJANDRO	DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS
ZARZUELA	BELTRÁN	PABLO JESÚS	DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS

b) Entrenadores o técnicos de alto nivel de Andalucía:

ENTRENADOR/TÉCNICO			FEDERACIÓN
COCA	MONEREO	LIDIA	NATACIÓN
CONDE	CABALLERO	RAFAEL	TIRO OLÍMPICO
MERCADE	TORRAS	JORDI JOAN	NATACIÓN
MOLINA	ORTEGA	ANTONIO	BÁDMINTON

2. Alto Rendimiento de Andalucía:

a) Deportistas de alto rendimiento de Andalucía:

DEPORTISTA			FEDERACIÓN
ABASCAL	BELMONT	ESPERANZA	TIRO OLÍMPICO
AFONSO	HIDALGO	CRISTINA	PIRAGÜISMO
AGÜERA	SÁNCHEZ	ÁNGELA	KÁRATE
AGUILAR	MARÍN	RAFAEL	DEPORTES AÉREOS
AGUILERA	BARAJAS	RAÚL	KÁRATE
AGUILERA	MACHO	RUBÉN	KICK BOXING
AGUILERA	MACHO	SAMUEL	KICK BOXING
AGUILERA	RUIZ	PABLO	RUGBY
AGUIRREZABALA	TOSCANO	VICENTE TOMÁS	HOCKEY
ALEJANDRE	DE OÑA	ANTOLÍN	VELA
ALONSO	GÓNGORA	Mª ANGELES	TIRO OLÍMPICO
ALTADILL	FISCHER	GUILLERMO	VELA
ÁLVAREZ	GONZÁLEZ	LUIS	VELA
ÁLVAREZ	MOLERO	ALBERTO	KÁRATE
ÁLVAREZ	SERRANO	JUAN MANUEL	KICK BOXING
AMÉZCUA	BALBOA	LUIS ALBERTO	ATLETISMO
ÁNGEL	GÓMEZ	RAFAEL	ATLETISMO

DEPORTISTA			FEDERACIÓN
ANGUITA	MARTÍNEZ	ANTONIO JUAN	TIRO OLÍMPICO
ARAGÓN	BONILLA	JOSÉ MANUEL	KICK BOXING
AREÑAS	VILA	ALBERTO	RUGBY
ARFUCH	LEÓN	JORGE	REMO
ARGÜESO	LANCELOTTI	CRISTIAN	VELA
ARRIAZA	OLVERA	JOSÉ MARÍA	HOCKEY
AYCART	ÁVILA	VICENTE	REMO
BAENA	OÑATE	MARCO ANTONIO	DEPORTES DISCAPACITADOS FÍSICOS
BARBAS	LUNA	JUAN	KÁRATE
BARBERÁ	BAYO	VICENTE	DEPORTES AÉREOS
BARBIER	ROZES	ALICE	NATACIÓN
BAREA	TORRES	JUAN FRANCISCO	DEPORTE DE ORIENTACIÓN
BAUZÁ	MONTOJO	FERNANDO	HÍPICA
BAZÁN	JAIME	CHRISTIAN	GIMNASIA
BEIRO	FERNÁNDEZ	SERGIO	DEPORTES DISCAPACITADOS FÍSICOS
BEJARANO	ESTEPA	DIEGO	DEP. PERS. CON PARÁLISIS CEREBRAL
BENÍTEZ	RODRÍGUEZ	MARTA	NATACIÓN
BENÍTEZ	VALLE	ESTEBAN	HÍPICA
BERENGUER	GARCÍA	JUAN	TIRO OLÍMPICO
BERRAQUERO	ROSANO	EDUARDO	HOCKEY
BILBAO	BERBEJAL	ARANZAZU	REMO
BLANCO	GÓMEZ	JAVIER	VELA
BONILLA	VERA	CARMEN	VELA
BOSCH	ALMECIJA	ENCARNACIÓN	HÍPICA
BRUQUE	GUERRERO	JESÚS	VOLEIBOL
BUENO	VEGA	DOMINGO	TIRO OLÍMPICO
CABALLERO	PORRAS	MANUEL	DEP. PERS. CON PARÁLISIS CEREBRAL
CABELLO	ARIZA	CARLOS	BILLAR
CABELLO	LLAMAS	ALFONSO	DEPORTES DISCAPACITADOS FÍSICOS
CALDERÓN	PONCE	JESÚS	KÁRATE
CÁLIZ	CAMPAL	JUAN	REMO
CALVACHE	SÁNCHEZ	EVA MARÍA	HÍPICA
CALVILLO	JIMÉNEZ	HORACIO	DEPORTES AÉREOS
CALVO	GÓMEZ	FRANCISCO JOSÉ	KÁRATE
CAMACHO	ORTEGA	NOELIA	MONTAÑISMO
CAMINO	ESTUDILLO	PAULA	NATACIÓN
CAMPOS	RODRÍGUEZ	SAMUEL	HOCKEY
CAMPOS	TERNERO	REMEDIOS	TIRO OLÍMPICO
CANO	PAREDERO	ANTONIO JAVIER	HÍPICA
CARA	GARCÍA	ALBERTO	GIMNASIA
CARMONA	GARCÍA	LUCAS	BÁDMINTON
CASADO	REVUELTA	CRISTINA	HÍPICA
CASTELLANOS	JIMÉNEZ	LUIS	DEPORTES AÉREOS
CASTRO	LASARTE	MARTA MARÍA	KICK BOXING
CAYUELA	MUÑOZ	ANA	RUGBY
CENTURIÓN	ARIZA	MARÍA	RUGBY
CERVERA	DÍAZ	ROSA	GIMNASIA
CERVERA	RODRÍGUEZ	MANUEL	TIRO OLÍMPICO
CID	DE LA CORTE	JUAN	HÍPICA
COMBET DE LARENNE	BATURONE	ÁLVARO	PIRAGÜISMO
COMINO	SÁNCHEZ	EDUARDO	TIRO OLÍMPICO
COMINO	TRUJILLO	PEDRO	NATACIÓN
COMPANY	ÁLVAREZ	GASPAR	REMO

DEPORTISTA			FEDERACIÓN
CORO	LEVEQUE	PATRICIA	VELA
CORONILLA	JAÉN	ANTONIO	DEPORTES AÉREOS
CORRALES	RUEDA	ALBA	RUGBY
CORREDERA	SUÁREZ	CARMEN MARÍA	KÁRATE
CORTÉS	ESCOBAR	MIGUEL	TIRO OLÍMPICO
CORTÉS	FORTES	ENRIQUE	TIRO OLÍMPICO
CUADRELLI	VILLALBA	JERÓNIMO	KÁRATE
CUADRELLI	VILLALBA	MARINA	KÁRATE
CUERVA	URRUTIA	JOSÉ LUIS	DEPORTES AÉREOS
DANERI	RODRÍGUEZ	MARÍA CARMEN	GIMNASIA
DASTIS	GUZMÁN	JUAN CARLOS	PIRAGÜISMO
DAZA	MARTÍN	JOSÉ MANUEL	DEPORTES AÉREOS
DAZA	VERGARA	ANTONIO JESÚS	HÍPICA
DAZA	VERGARA	TEODOMIRO	HÍPICA
DE LA FLOR	GUERRERO	ANTONIO	HÍPICA
DE LA PEÑA	VIOTA	JAVIER	REMO
DE PAZ	PAZO	DIEGO	DEPORTES DISCAPACITADOS FÍSICOS
DE VALENZUELA	SANTAELLA	RAÚL	VELA
DEL HOYO	GIMÉNEZ	JOSÉ FÉLIX	REMO
DEL RIEGO	NAVARRO	ANDRÉS	VELA
DELGADO	GÓMEZ	ROCIO	DEPORTES DE INVIERNO
DELGADO	MARTÍNEZ	FRANCISCO JAVIER	PIRAGÜISMO
DÍAZ	DÍAZ	FEDERICO	TIRO OLÍMPICO
DÍAZ	CARRETERO	AIDA	BÁDMINTON
DÍAZ	CARRETERO	TANIA	BÁDMINTON
DÍAZ	LLANO	MANUEL	REMO
DÍAZ	MACÍAS	FRANCISCO MANUEL	HOCKEY
DÍAZ	SUÁREZ	DAVID	REMO
DÍAZ	VILLODRES	PEDRO	KÁRATE
DOCTOR	OSUNA	CARLOS	RUGBY
DOMÍNGUEZ	GUTIÉRREZ	MARÍA ANTONIA	VELA
DOMÍNGUEZ	RAMÍREZ	JOSÉ LUIS	KÁRATE
DOMÍNGUEZ	RAMÍREZ	MYRIAM	KÁRATE
DOMÍNGUEZ	RAMÍREZ	JOSÉ LUIS	KÁRATE
DOMINGUEZ	SERRANO	JUAN	RUGBY
DORANTE	PONTES	TEODORO	HÍPICA
ERQUICIA	DOMECQ	LUIS	HÍPICA
ESCRIBANO	SALMORAL	RAFAEL	DEPORTES AÉREOS
ESPEJO	EXTREMERA	EDGAR	GIMNASIA
EXPÓSITO	PELADO	RAÚL	DEPORTE DE ORIENTACIÓN
EXTREMERA	FERNÁNDEZ	JUAN FRANCISCO	KÁRATE
FALCÓN	ROMERO	MIGUEL	HÍPICA
FATOU	GUTIÉRREZ	EDUARDO	DEPORTES AÉREOS
FERNÁNDEZ	ARTEAGA	RAFAEL	BÁDMINTON
FERNÁNDEZ	BERNAL	ANA	RUGBY
FERNÁNDEZ	CORRAL	FRANCISCO JAVIER	DEPORTES AÉREOS
FERNÁNDEZ	MARTÍN	RAFAEL	NATACIÓN
FERNÁNDEZ	MUÑOZ	JUAN FRANCISCO	HÍPICA
FERNÁNDEZ	PASTOR	MARINA	BÁDMINTON
FERNÁNDEZ	QUILES	JUAN MANUEL	BÁDMINTON
FERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	ELENA	REMO
FERNÁNDEZ	TEJADO	PABLO	REMO
FERNÁNDEZ	VAILLANT	JOSÉ MANUEL	TIRO OLÍMPICO

DEPORTISTA			FEDERACIÓN
FERRER	BUENO	JUAN MANUEL	KÁRATE
FLORES	MARTÍN	GUILLERMO	VELA
FLORIDO	GODOY	MANUEL JESÚS	ATLETISMO
FUENTES	SELMA	FERNANDO	NATACIÓN
GALDEANO	SALDAÑA	YURI	KICK BOXING
GALLARDO	SÁNCHEZ	SERGIO	KÁRATE
GALLEGOS	MÉNDEZ	JULIO	TIRO OLÍMPICO
GALVEZ	MARÍN	FÁTIMA	TIRO OLÍMPICO
GÁLVEZ	CORTÉS	RAFAEL	BÁDMINTON
GARCÍA	FERNÁNDEZ	FRANCISCO ALBERTO	TIRO OLÍMPICO
GARCÍA	FERNÁNDEZ	GONZALO	PIRAGÜISMO
GARCÍA	GARCÍA	MANUEL	DEPORTES AÉREOS
GARCÍA	GÓMEZ	CARMEN	RUGBY
GARCÍA	GONZÁLEZ	RUBÉN	KÁRATE
GARCÍA	GUTIÉRREZ	GERMÁN	RUGBY
GARCÍA	JURADO	EMILIO	KICK BOXING
GARCÍA	LÓPEZ	AUGUSTO	VELA
GARCÍA	MARTÍNEZ	ANTONIO	DEPORTES DISCAPACITADOS FÍSICOS
GARCÍA	MAURI	CRISTINA	NATACIÓN
GARCÍA	SLATER	THALIA	GIMNASIA
GARVEY	CANIVELL	GONZALO	RUGBY
GAVIRA	FERNÁNDEZ	JUAN CARLOS	DEPORTES DISCAPACITADOS FÍSICOS
GAVIRA	COLLADO	ADRIÁN	VOLEIBOL
GAZTELU	RUIZ	JOAQUÍN	RUGBY
GHERSI	GARCÍA	FRANCISCO	TIRO OLÍMPICO
GIJÓN	CABRERA	SARA	NATACIÓN
GIRABEL	BERUTI	JONATHAN ANDRÉS	DEPORTES AÉREOS
GÓMEZ	ÁLVAREZ	MARINA	NATACIÓN
GÓMEZ	FERNÁNDEZ	JOSÉ ANTONIO	NATACIÓN
GÓMEZ	JIMÉNEZ	FRANCISCO JAVIER	DEPORTES DISCAPACITADOS FÍSICOS
GÓMEZ	MARTÍNEZ	IRENE	HÍPICA
GÓMEZ	MOLINA	LAURA	RUGBY
GÓMEZ-CORNEJO	DÍEZ	LUIS	DEPORTES AÉREOS
GONCET	DE LOS REYES	DIEGO	KICK BOXING
GONZÁLEZ	CERVERA	ANA MARÍA	TIRO OLÍMPICO
GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	ALBERTO	REMO
GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	LUIS MANUEL	DEPORTES AÉREOS
GONZÁLEZ	PÉREZ	SARA	GIMNASIA
GONZÁLEZ	ROBLES	JUAN	DEPORTES AÉREOS
GONZÁLEZ	VILLALOBOS	FRANCISCO MANUEL	REMO
GONZALO	DE BUSTOS	ALFONSO	HÍPICA
GORRINI		BRUNO	HOCKEY
GUAJARDO-FAJARDO	CABALLOS	JACOBO	PIRAGÜISMO
GUERRERO	CABRERA	JUAN	TIRO OLÍMPICO
GUERRERO	MACÍAS	JOSÉ MARÍA	VELA
GUITIAN	SARRIA	JAVIER	VELA
GUITIAN	SARRIA	PABLO	VELA
GUTIÉRREZ	ARAGONCILLO	DAVID ANTONIO	TIRO OLÍMPICO
GUTIÉRREZ	BERENGUER	JUAN EMILIO	DEP. PERS. CON PARÁLISIS CEREBRAL
GUTIÉRREZ	PEÑA	TERESA	NATACIÓN
GUTIÉRREZ	ROSADO	VERÓNICA	BÁDMINTON
GUTIÉRREZ DE RAVÉ	TOBARUELA	RAFAEL	HÍPICA
HERMOSILLA	CASADO	RAFAEL	REMO

DEPORTISTA			FEDERACIÓN
HERNÁNDEZ	DE LA HIGUERA	ÁNGELA	VELA
HERNÁNDEZ	DE LA HIGUERA	MARTA	VELA
HERNÁNDEZ	GARCÍA	EMILIO	TIRO OLÍMPICO
HERNÁNDEZ	MARTÍN	REGINO	DEPORTES DE INVIERNO
HERRADA	DÍAZ	ELENA	REMO
HERRERO	FERNÁNDEZ DEMESA	JOSÉ MARÍA	HÍPICA
HERRERO	RUBIO	FELIPE	HÍPICA
HERRERO	RUBIO	FERNANDO	HÍPICA
HERREZUELO	LÓPEZ	MARÍA	NATACIÓN
HIDALGO	ROMERO	MARTA	HÍPICA
HUERTAS	BARRÁN	IVÁN	GIMNASIA
HURTADO	SIERRA	JOSÉ ANTONIO	HOCKEY
IBAÑEZ	VICENTE	FÉLIX	TIRO OLÍMPICO
IDÍGORAS	MOLINA	ÁLVARO	DEPORTES AÉREOS
JARAMILLO	GALLARDO	PABLO	DEPORTES DISCAPACITADOS FÍSICOS
JIMÉNEZ	MEDINA	RAFAEL	DEPORTES AÉREOS
JIMÉNEZ	NAVARTA	MARINA	VELA
JIMÉNEZ	PLAZA	ADRIÁN	TIRO OLÍMPICO
JIMÉNEZ	VEGAS	DANIEL	TIRO OLÍMPICO
JUSTICIA	GUZMÁN	ANTONIO	DEPORTES AÉREOS
KADDOURI	ARAHOU	NABIL	REMO
LADRÓN DE GUEVARA	GARCÍA	MARTA	GIMNASIA
LARA	CABALLOS	CARLOS	PIRAGÜISMO
LARA	GONZÁLEZ	JUAN MANUEL	HÍPICA
LARA	PACHECO	JAIME	REMO
LEDESMA	ROMERO	JOSÉ MANUEL	RUGBY
LINDE	CONTRERAS	LUIS	DEPORTES AÉREOS
LLUCH	GÓMEZ	JAIME	HOCKEY
LONGO	ESTEBAN	CARLOS	BÁDMINTON
LÓPEZ	CAMBIL	INMACULADA	MONTAÑISMO
LÓPEZ	CARRILLO	SERGIO	NATACIÓN
LÓPEZ	CONDE	ÁLVARO	NATACIÓN
LÓPEZ	CONTRERAS	ANTONIO	HÍPICA
LÓPEZ	GONZÁLEZ	MIGUEL	KÁRATE
LÓPEZ	MARTÍN	FERNANDO	PIRAGÜISMO
LÓPEZ	REGO	JUÁN	REMO
LÓPEZ	RODERO	IRENE	NATACIÓN
LORENTE	ALMÁN	MANUEL	REMO
LOZANO	RASCO	VICENTE	KICK BOXING
LUCIO-VILLEGAS	SALCEDO	LOURDES	REMO
MACHUCA	BARDEAU	PEDRO SEBASTIÁN	PIRAGÜISMO
MALDONADO	LUPIÁÑEZ	MARÍA ISABEL	BÁDMINTON
MANCHÓN	DOMÍNGUEZ	FRANCISCO	VELA
MANCHÓN	TEJEDOR	FRANCISCO	VELA
MARÍN	AMORÓS	RUBÉN OMAR	TIRO OLÍMPICO
MARÍN	LÓPEZ	JOSÉ ANTONIO	TIRO OLÍMPICO
MARÍN	MARTÍNEZ	FRANCISCO	REMO
MARISCAL	OCETE	MAR	RUGBY
MÁRQUEZ	FERNÁNDEZ	ALEJANDRO	KÁRATE
MÁRQUEZ	MARFIL	MIGUEL	GIMNASIA
MÁRQUEZ	MUÑOZ	ADRIÁN MANUEL	BÁDMINTON
MARTÍN	CAMACHO	JOAQUÍN	DEPORTES AÉREOS
MARTÍN	DOCKX	JOSÉ DANIEL	HÍPICA

DEPORTISTA			FEDERACIÓN
MARTÍN	FRANCO	VÍCTOR	BÁDMINTON
MARTÍN	GUERRA	ALBA	GIMNASIA
MARTÍN	HIERRO	ANA MARÍA	BÁDMINTON
MARTÍN	MARTÍN	CIPRIANO MIGUEL	TIRO OLÍMPICO
MARTÍN	MARTÍN	JOSÉ ANONIO	REMO
MARTÍN	MARTÍN	VÍCTOR MANUEL	NATACIÓN
MARTÍN	PÉREZ	MANUEL ÁNGEL	DEP. PERS. CON PARÁLISIS CEREBRAL
MARTÍNEZ	ALGUACIL	DANIEL	KÁRATE
MARTÍNEZ	DOMINGO	FRANCISCO JOSÉ	TIRO OLÍMPICO
MARTÍNEZ	FARIZA	PEDRO	TIRO OLÍMPICO
MARTÍNEZ	GARZÓN	LUCÍA TRINIDAD	NATACIÓN
MARTÍNEZ	GONZÁLEZ	AZAHARA	KÁRATE
MARTÍNEZ	PÉREZ	MARÍA ENCARNACIÓN	MONTAÑISMO
MARTÍNEZ DEL CERRO	DELGADO	FERNANDO	VELA
MATEOS	BERNÁLDEZ	LUIS	HÍPICA
MAURAO	PASSERINI	SANTIAGO	RUGBY
MAYO	RAMOS	ASTRID	KÁRATE
MAZ	COBOS	JOAQUÍN	TIRO OLÍMPICO
MCMANEMY	BARRERA	MATTHEW	NATACIÓN
MEDINA	FERNÁNDEZ	MYRIAM	GIMNASIA
MEDINA	REDONDO	PABLO	KÁRATE
MEDINA	GÓMEZ	AFRICA	GIMNASIA
MÉNDEZ	IBÁÑEZ	ANA	NATACIÓN
MERINO	MATAS	PABLO	HOCKEY
MÍGUEZ	MONTERO	SERGIO DARÍO	REMO
MILLÁN	VELA	PEDRO	DEPORTES AÉREOS
MOLINA	FERNÁNDEZ	LAURA	BÁDMINTON
MOLINA	ORDÓÑEZ	CARLOS	REMO
MONROVE	VARILA	JOSÉ	HÍPICA
MONTES	LÓPEZ	ANA BELÉN	PIRAGÜISMO
MONTES	LÓPEZ	JOAQUIN	PIRAGÜISMO
MORAGA	ALCAIDE	JUAN RAFAEL	DEPORTES AÉREOS
MORAL	FERNÁNDEZ	MARÍA CRISTINA	PIRAGÜISMO
MORALES	ORTEGA	RAÚL	NATACIÓN
MORENO	ACEVEDO	JUAN MANUEL	DEP. PERS. CON PARÁLISIS CEREBRAL
MORENO	MORENO	RAFAEL	KICK BOXING
MORENO	VEGA	JUAN MANUEL	VELA
MORILLAS	SALMERÓN	RAMÓN	DEPORTES AÉREOS
MORÓN	ROMERO	RAFAEL	REMO
MOYA	LARA	JOSÉ ANTONIO	DEPORTES AÉREOS
MOYANO	URDIALES	BÁRBARA	KÁRATE
MOYANO	URDIALES	SARA ISABEL	KÁRATE
MUÑOZ	CARACUEL	MANUEL ALEJANDRO	REMO
MUÑOZ	CASTAÑO	RAFAEL	DEPORTES DISCAPACITADOS FÍSICOS
MUÑOZ	LECHUGA	JUAN	HOCKEY
MUÑOZ	PÉREZ	RAFAEL	NATACIÓN
NAATANEN	LIHAVAINEN	TIMO AULIS	TIRO OLÍMPICO
NADALES	RUIZ	GEMA	HÍPICA
NAESGAARD	RODRÍGUEZ-PASSOLAS	CARMEN	HÍPICA
NAVARRO	RAYA	JOSÉ MANUEL	DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS
NIEVAS	GONZÁLEZ	MARÍA ALHAMBRA	RUGBY
NIZA	ABETE	THAITIANA	REMO
NOGUEIRA	DE LA MUELA	LUIS	DEPORTE DE ORIENTACIÓN

DEPORTISTA			FEDERACIÓN
OJEDA	GARRIDO	ELIEZER	BÁDMINTON
OJEDA	GARRIDO	HAIDEÉ	BÁDMINTON
OLIVA	BAENA	IVÁN	HOCKEY
OLIVARES	PONT	MANUEL	RUGBY
ORTEGA	CRUZ	ALEJANDRO	RUGBY
ORTEGA	CRUZ	JOSÉ LUIS	RUGBY
ORTEGA	GARCÍA	FRANCISCO DE PAULA	HÍPICA
ORTEGA	GAVILÁN	LUIS EDUARDO	DEPORTES AÉREOS
ORTEGA	JURADO	MARÍA ISABEL	HÍPICA
ORTEGA	PÉREZ	SERGIO	NATACIÓN
ORTIZ	RODRÍGUEZ	ALBERTO	KICK BOXING
PADIAL	HERNÁNDEZ	VICTORIA	DEPORTES DE INVIERNO
PALACIO	DE MARCO	CLARA	REMO
PAMPIN	BELTRAME	TOMÁS	HOCKEY
PARRA	RUBIO	ALFONSO	HÍPICA
PASTOR	RUFÍAN	MARCOS	GOLF
PAYÁN	GARCÍA	JOANA	PIRAGÜISMO
PEGO	CLAVIJO	MANUEL	BÁDMINTON
PEINADO	CONTRERAS	LUCÍA	GIMNASIA
PELAEZ	NAVARRETE	MARÍA	NATACIÓN
PERALTA	GALLEGO	CARLOS	NATACIÓN
PERÁLVAREZ	BERMÚDEZ	EVA MARÍA	BÁDMINTON
PEREIRA	ÁLVAREZ	ANTONIO	DEPORTES AÉREOS
PERERA	ZURITA	SERGIO JORGE	VELA
PÉREZ	ROMERO	JUAN	PIRAGÜISMO
PÉREZ	ROMERO	PABLO	PIRAGÜISMO
PÉREZ	RUBIO	PEDRO JOSÉ	DEPORTES AÉREOS
PLAZA	ORTEGA	EVA	NATACIÓN
POLVILLO	BAYER	MANUEL	TIRO OLÍMPICO
PONCE	MARTÍNEZ	DOMINGO	TIRO OLÍMPICO
PONCE	MARTÍNEZ	JUAN CRISTÓBAL	TIRO OLÍMPICO
PRIETO	DELGADO	ALBERTO	VELA
QUINTERO	CAPDEVILLA	DAMIÁN HUGO	KÁRATE
RAMÍREZ	LABRADA	ARIADNA	RUGBY
RAMOS	VÁZQUEZ	SALVADOR	TIRO OLÍMPICO
RECIO	ALBA	RAIMUNDO	KICK BOXING
RECIO	PANEQUE	MARTA	NATACIÓN
REGUERA	PLAZA	TANIA	KÁRATE
REINA	LAGOS	FRANCISCO JAVIER	DEPORTES AÉREOS
REINA	LAGOS	JOSÉ MANUEL	DEPORTES AÉREOS
REYES	ABASCAL	MARTA	TIRO OLÍMPICO
RIENDA	CONTRERAS	MARÍA JOSÉ	DEPORTES DE INVIERNO
RIVERA	LÓPEZ	JORGE EMILIO	KÁRATE
RIVERA	RODRÍGUEZ	ALEJANDRO	VELA
RODRÍGUEZ	CALDERÓN	JOAQUÍN	HÍPICA
RODRÍGUEZ	SANTIAGO	FRANCISCO MANUEL	NATACIÓN
RODRÍGUEZ	VÁZQUEZ	JOSÉ MANUEL	DEP.PERS.PARÁLISIS CEREBRAL
ROMÁN	MURILLO	RAFAEL	RUGBY
ROMERO	RUIZ	FRANCISCO	DEPORTES AÉREOS
ROMERO	MARTÍN	JESÚS	DEPORTES DISCAPACITADOS FÍSICOS
RUEDA	FERNÁNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	REMO
RUIZ	CASTILLO	CAROLINA	DEPORTES DE INVIERNO
RUIZ	DÍAZ	ÁNGEL DE ANDRÉS	NATACIÓN

DEPORTISTA			FEDERACIÓN
RUIZ	GARCÍA	ANTONIO	RUGBY
RUIZ	GARRIDO	FRANCISCO JOSÉ	VOLEIBOL
RUIZ	IAÑEZ	MARÍA ISABEL	NATACIÓN
RUIZ	MESA	MARÍA DEL CARMEN	KÁRATE
RUIZ	SEDANO	IGNACIO	MONTAÑISMO
RUIZ DE LA HERRANZ	PIDAL	JAVIER	DEPORTE DE ORIENTACIÓN
RUZAFÁ	CUETO	RUBÉN	CICLISMO
SÁNCHEZ	BALBUENA	ISRAEL	DEPORTES DISCAPACITADOS FÍSICOS
SÁNCHEZ	BARRANCO	JAVIER	TIRO OLÍMPICO
SÁNCHEZ	BERNAL	GEMMA	RUGBY
SÁNCHEZ	DOMÍNGUEZ	MARÍA	KÁRATE
SÁNCHEZ	GARCÍA	JOSÉ MANUEL	DEPORTES AÉREOS
SÁNCHEZ	GÁZQUEZ	JOSÉ MARÍA	DEPORTES AÉREOS
SÁNCHEZ	ILLESCAS	NICOLÁS	TIRO OLÍMPICO
SÁNCHEZ	LEIVA	ELOY	DEPORTES AÉREOS
SÁNCHEZ	MATEO	FRANCISCO JAVIER	TIRO OLÍMPICO
SÁNCHEZ	RIVAS	SERGIO	KÁRATE
SÁNCHEZ	RODRÍGUEZ	JOSÉ ÁNGEL	KICK BOXING
SÁNCHEZ	SOLER	JAVIER	BÁDMINTON
SÁNCHEZ	GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	KÁRATE
SÁNCHEZ-DEHESA	CARBALLO	ÁLVARO	NATACIÓN
SANZ	ESPINOSA	PABLO ANSELMO	RUGBY
SANZ	GUERRA	JOSÉ ANTONIO	KÁRATE
SARDELLI	GIL	MARCO ANTONIO	REMO
SERRANO	GARRIDO	CLARA	GIMNASIA
SERRANO	GARRIDO	NOEMÍ	GIMNASIA
SERRANO	RAMOS	JUAN JOSÉ	TIRO OLÍMPICO
SERRANO	SERRANO	BLANCA MARÍA	MONTAÑISMO
SERRANO	RUANO	MANUEL	KÁRATE
SIERRA	CÁRDENAS	ÁNGELA	REMO
SIMÓN	MONTERO	ALBERTO	KICK BOXING
SNELSON	KILBRIDE	THOMAS	NATACIÓN
SOLÍS	LÓPEZ	CARLOS ALBERTO	HOCKEY
SUÁREZ	HERNÁNDEZ	ANAIS	HÍPICA
SUTILO	CATALÁN	CRISTINA	NATACIÓN
TALERO	GARCÍA	MIGUEL ÁNGEL	REMO
TAMARGO	SANTISTEBAN	NICOLÁS	TIRO OLÍMPICO
TEJEIRO	LOPEZ	JAVIER	DEPORTES AÉREOS
TÉLLEZ	RODRÍGUEZ	FRANCISCO JOSÉ	KICK BOXING
TERNERO	NÚÑEZ	JUAN JOSÉ	TIRO OLÍMPICO
TIRADO	CARMONA	ANTONIO	DEPORTES AÉREOS
TORNÉ	GIRÓN	MANUEL	DEPORTES AÉREOS
ÚBEDA	SALMERÓN	MIGUEL ÁNGEL	TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO
URQUÍZAR	FAJARDO	FRANCISCO	TIRO OLÍMPICO
VALENCIA	PALMA	ADRIANO	KÁRATE
VALERA	MUÑOZ-VARGAS	ÁLVARO	DEPORTES DISCAPACITADOS FÍSICOS
VALERA	SANZ	ALFONSO	PIRAGÜISMO
VALERO	DOMINGUEZ	JUAN	TIRO OLÍMPICO
VALLE	RUIZ	ROSA	NATACIÓN
VALLESPÍN	LÓPEZ	ALBERTO JOSÉ	TIRO OLÍMPICO
VALLO	ARJONILLA	JULIA	VELA
VARGAS	FERNÁNDEZ	RAFAEL	KICK BOXING
VARGAS	PRADOS	JOSÉ MANUEL	DEPORTES DISCAPACITADOS FÍSICOS

DEPORTISTA			FEDERACIÓN
VARO	CADENAS	ANTONIO	NATACIÓN
VÁZQUEZ	SOTO	ANGEL LUIS	TIRO OLÍMPICO
VEGUILLAS	GARCÍA	MATILDE	TIRO OLÍMPICO
VELÁZQUEZ	RUIZ-MATEOS	ERNESTO	BÁDMINTON
VILLA	DANS	FRANCISCO	HOCKEY
VILLADIEGO	CABRERA	MARÍA REYES	REMO
VILLALTA	VICARÍA	JUAN BLAS	BÁDMINTON
VILLANUEVA	COBACHO	ISABEL	KICK BOXING
VILLEGAS	PÉREZ	JOSÉ PEDRO	HOCKEY
VILLENA	RODRÍGUEZ	ANDRÉS JESÚS	VOLEIBOL
ZARZUELA	BELTRÁN	ALEJANDRO	DEPORTES DISCAPACITADOS FÍSICOS
ZARZUELA	BELTRÁN	PABLO JESÚS	DEPORTES DISCAPACITADOS FÍSICOS
ZARZUELA	IGLESIAS	JUAN MIGUEL	DEPORTES DISCAPACITADOS FÍSICOS

b) Entrenadores o técnicos de alto rendimiento de Andalucía:

ENTRENADOR/TÉCNICO			FEDERACIÓN
CABEZAS	DOMÍNGUEZ	JOSÉ MANUEL	TIRO OLÍMPICO
CALERO	PEREA	MANUEL ÁNGEL	NATACIÓN
CAMPILLO	RODRÍGUEZ	JUAN MANUEL	KICK BOXING
COCA	MONEREO	LIDIA	NATACIÓN
CONDE	CABALLERO	RAFAEL	TIRO OLÍMPICO
DOMÍNGUEZ	BOLAÑOS	JOSÉ LUIS	KÁRATE
EXPÓSITO	MORILLA	JOSÉ CARLOS	PIRAGÜISMO
FERRARI	DE LA FUENTE	RAFAEL	TIRO OLÍMPICO
GARCÍA	JIMÉNEZ	LUIS	KÁRATE
GÓMEZ	MORENO	ANTONIO LUIS	NATACIÓN
GRANADOS	FERNÁNDEZ	RAFAEL	KICK BOXING
JIMÉNEZ	MEANA	EDUARDO PEDRO	TIRO OLÍMPICO
MARÍN	LUNA	LORENZO JOSÉ	KÁRATE
MARTÍN	JUÁREZ	JOSÉ MANUEL	KICK BOXING
MARTÍNEZ	RAMOS	OBDULIA	KÁRATE
MARTÍNEZ	RUIZ	JOSÉ MANUEL	DEPORTE DE ORIENTACIÓN
MENÉNDEZ	ALONSO	GIL	GIMNASIA
MERCADE	TORRAS	JORDI JOAN	NATACIÓN
MOLINA	ORTEGA	ANTONIO	BÁDMINTON
MORALES	DOMÍNGUEZ	SERGIO	NATACIÓN
MORALES	GONZÁLEZ	JOSÉ MANUEL	DEPORTES AÉREOS
MORILLAS	SALMERÓN	JUAN	DEPORTES AÉREOS
MOYA	DÍAZ	ISMAEL	GIMNASIA
OJEDA	OJEDA	FRANCISCO MANUEL	BÁDMINTON
PASIÓN	RODRÍGUEZ	PEDRO	DEPORTE DE ORIENTACIÓN
PERERA	ZURITA	MIGUEL ÁNGEL	VELA
PORCAR	PUIG	FRANCISCO JOSÉ	NATACIÓN
REMESAL	RUIZ	FRANCISCO	TIRO OLÍMPICO
RUIZ	CASTILLO	JAVIER	GIMNASIA
SÁNCHEZ	CABELLO	JUAN CARLOS	MONTAÑISMO
TAMARGO	GÓMEZ	ANTONIO	TIRO OLÍMPICO
TORRES	JIMÉNEZ	EUGENIO	KÁRATE

b) Jueces o árbitros de alto rendimiento de Andalucía:

JUECES/ÁRBITROS			FEDERACIÓN
ALISES	RIPOLL	EUGENIO	GOLF
GODOY	ALONSO	RAFAEL	VOLEIBOL
GRIÑÓN	REINA	ELENA	NATACIÓN
MARTÍNEZ	GARCÍA	LUIS MARIANO	HOCKEY
REQUENA	AÑÓN	JUAN MANUEL	HOCKEY
WUCHERPENNIG	GAMINDE	ALFONSO	NATACIÓN

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 2011.- El Secretario General, Manuel Jiménez Barrios.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de marzo de 2011, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Comunal de Ítrabo».

Expte. MO/00188/2009.

Visto el expediente MO/00188/2009 de deslinde del monte público «Comunal de Ítrabo», código de la Junta de Andalucía GR-30030-AY, propiedad del Ayuntamiento de Ítrabo y situado en el mismo término municipal, provincia de Granada, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde del monte público «Comunal de Ítrabo» surge ante la necesidad de esclarecer sus linderos, debido a la apropiación de terreno forestal por parte de colindantes y a la existencia de numerosos enclavados en su interior.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha de 10 de julio de 2009 se acordó el inicio del deslinde administrativo del monte público «Comunal de Ítrabo», y habiéndose acordado que la operación de deslinde se llevase a cabo por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ítrabo así como en los Ayuntamientos de Jete, Los Guájares y Molvízar, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 167, de 27 de agosto de 2009, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 156, de 17 de agosto de 2009, y se procede a notificarlo fehacientemente a todos los interesados conocidos (BOJA núm. 177, de 9 de septiembre de 2009). Asimismo se procedió a la comunicación de la Resolución de Inicio del expediente al Registro de la Propiedad núm. 1, de Motril (Granada) para que extendiera la correspondiente nota al margen de la inscripción del monte, a efectos de publicar la declaración del mismo en estado de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 30 de marzo de 2010, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ítrabo, así como en los Ayuntamientos de Jete, Los Guájares y Molvízar, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 32, de 17 de enero de 2010 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 19, de

29 de enero de 2010 y se procede a notificarlo en los Ayuntamientos de Almería, Granada, Málaga, Almuñécar (Granada), Cerdanyola del Valles (Barcelona), Ítrabo (Granada), Jete (Granada), Los Guájares (Granada), Molvízar (Granada), Motril (Granada), Salobreña (Granada), Santa María del Camí (Mallorca) y Ugíjar (Granada), por ser el último domicilio conocido de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 32, de 17 de febrero de 2010. Así mismo, con fecha 22 de enero de 2010, se le notifica a la Entidad Propietaria del monte, en este caso el Ayuntamiento de Ítrabo, que debe nombrar un representante del Ayuntamiento para las Operaciones Materiales del citado deslinde.

4. Durante las operaciones materiales de deslinde, que continuaron los días 31 de marzo y 5, 7, 8, 13, 15, 16 y 21 de abril, se colocaron un total de 591 piquetes, para definir tanto el tramo de perímetro exterior del monte como los enclavados localizados en su interior.

5. En la correspondiente acta redactada durante las operaciones de apeo, y una vez finalizadas las mismas, habiendo realizado el correspondiente informe del Ingeniero Operador, en el periodo de vista y audiencia dado a las personas que comparecieron en el expediente se recogieron las alegaciones por parte de los interesados. Tanto la Vista como la Audiencia del expediente han sido notificadas fehacientemente a todos los interesados, colindantes y afectados conocidos, y se ha publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ítrabo, así como en los Ayuntamientos de Jete, Los Guájares y Molvízar y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 128, de 7 de julio de 2010. Así mismo, en los Ayuntamientos de Almería, Granada, Málaga, Almuñécar (Granada), Cerdanyola del Valles (Barcelona), Ítrabo (Granada), Jete (Granada), Los Guájares (Granada), Molvízar (Granada), Motril (Granada), Salobreña (Granada), Santa María del Camí (Mallorca) y Ugíjar (Granada), por ser el último domicilio conocido de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 146, de fecha 2 de agosto de 2010.

6. Las alegaciones recogidas, tanto en acta durante las operaciones de apeo como las efectuadas durante el periodo de vista y audiencia, son objeto de informe por los Servicios Jurídicos Provinciales de Granada. Con fecha 10 de enero de 2011 se recibe en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Granada informe número 18PI00289/2010, y en el que entre otras consideraciones señala que: «A la vista del contenido del expediente administrativo remitido para informe a este Servicio Jurídico y examinadas las alegaciones formuladas procede concluir la regularidad del procedimiento de deslinde del Monte Público «Comunal de

Ítrabo», Código de la Junta de Andalucía GR-30030-AY, propiedad del Ayuntamiento de Ítrabo (Granada) y situado en su término municipal, así como la correcta estimación o, en su caso, desestimación de las alegaciones planteadas, en virtud de los argumentos contenidos en el cuerpo del presente informe.»

7. Habida cuenta de que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos y registros topográficos que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

N O R M A S

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V E

1.º Aprobar el expediente de deslinde del monte público «Comunal de Ítrabo», código de la Junta de Andalucía GR-30030-AY, propiedad del Ayuntamiento de Ítrabo y situado en el mismo término municipal, provincia de Granada, y compuesto por dos masas forestales, que denominaremos lote I y lote II, de acuerdo con las Actas, Planos, Registro Topográfico e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente de deslinde total MO/00188/2009.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que habiendo estado inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Motril, las fincas registrales que componen el monte de forma independiente, con los siguientes datos registrales:

FINCA REGISTRAL	TOMO	LIBRO	FOLIO	INSCRIPCIÓN	SUPERFICIE REGISTRADA
802	432	8	160	1.º	250,4300 ha
803	432	8	162	1.º	172,4656 ha
804	432	8	164	1.º	19,6700 ha
805	432	8	166	1.º	5,4066 ha
806	432	8	168	1.º	0,2379 ha

Y una vez sea firme la Orden Aprobatoria del deslinde del monte público «Comunal de Ítrabo» (expediente MO/00188/2009) y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se proceda a la agrupación de las fincas como una sola, inscribiendo en el Registro de la Propiedad el monte formado por dos lotes, que según medición reciente arroja una superficie total todas ellas de 335,0996 ha, con la descripción de cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, con los siguientes datos:

Nombre: «Comunal de Ítrabo».
Código: GR-30030-AY.
Término Municipal: Ítrabo.
Pertenece: Ayuntamiento de Ítrabo.
Provincia: Granada.

Superficie Total del Monte: 335,0996 ha.

- Lote I: 330,9590 ha.

- Lote II: 4,0504 ha.

Superficie Enclavados: 122, 3477 ha.

- Lote I: 122, 3477 ha

Superficie Total Forestal Pública: 212,7519 ha

Descripción: Monte compuesto fundamentalmente por pino carrasco (*Pinus halepensis*) procedente de regenerado post-incendio así como cultivos abandonados de olivo (*Olea europea*) y almendro (*Prunus dulcis* Mill.). En los enclavados del monte se encuentran cultivos de olivo y viñedo.

Descripción de Linderos:

Lote I:

Norte: con el término municipal de Los Guájares y propiedades particulares de naturaleza rústica del paraje conocido como «Jurite».

Sur: Propiedades particulares de naturaleza rústica de los parajes conocidos como «Tejar», «Bancales Altos» y «Vega Alta» del término municipal de Ítrabo.

Este: Propiedades particulares de naturaleza rústica de los parajes conocidos como «Jurite» y «Sierra de Ítrabo» del término municipal de Ítrabo y con el término municipal de Molvizar.

Oeste: Propiedades particulares de naturaleza rústica del paraje conocido como «Loma de la Zorra» y con el término municipal de Jete.

Este lote se corresponde con las fincas registrales núms. 802 y 804 en su totalidad y parcialmente con la finca registral núm. 803.

Dentro de estos límites perimetrales del lote I se localizan 15 enclavados:

ENCLAVADO	PARAJE	SUPERFICIE (ha)	FINCA REGISTRAL
A	JURITE	1,1467	804
B	SIERRA DE ÍTRABO	0,3052	804
C	SIERRA DE ÍTRABO	1,8133	802
D	SIERRA DE ÍTRABO	0,9995	802
E	SIERRA DE ÍTRABO	0,0764	802
F	BANCALES ALTOS	0,1291	803
G	BANCALES ALTOS	0,5825	803
H	SIERRA DE ÍTRABO	1,1162	802
I	SIERRA DE ÍTRABO	2,1650	802
J	SIERRA DE ÍTRABO	0,2522	802
K	SIERRA DE ÍTRABO	0,4826	802
L	SIERRA DE ÍTRABO	1,1038	802
M	BANCALES ALTOS	1,4062	803
N	SIERRA DE ÍTRABO	0,3667	802
O	SIERRA DE ÍTRABO	0,2895	802

Lote II:

Norte: Con propiedades particulares de naturaleza rústica del paraje conocido como «Los Caberos» y con el término municipal de Molvizar.

Sur: Con el camino conocido como de los Caberos del mismo Paraje en el término municipal de Ítrabo.

Este: Con el término municipal de Molvizar.

Oeste: Con el camino conocido como de los Caberos y propiedades particulares de naturaleza rústica del término municipal de Ítrabo.

Este lote está compuesto por la totalidad de la finca registral núm. 806 y por parte de la finca registral núm. 805.

4.º Que una vez firme la Orden Aprobatoria se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes.

5.º Que se proceda a la cancelación de las anotaciones preventivas de deslinde realizadas según lo establecido en el artículo 127.4 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

El registro topográfico del expediente MO/00188/2009 se adjunta como anexo a la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 22 de marzo de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

A N E J O

**REGISTRO TOPOGRÁFICO
COORDENADAS UTM (HUSO 30), ZONA: S
DATUM: EUROPEAN DATUM 1950 (ED50)**

PERÍMETRO EXTERIOR DEL LOTE I		
NÚM. PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
1	442854	4075873
2	443405	4075888
3	443764	4076050
4	444152	4076134
5	444522	4075950
6	444489	4075886
7	444464	4075838
8	444475	4075820
9	444511	4075823
10	444529	4075832
11	444564	4075872
12	444576	4075919
13	444648	4075906
14	444679	4075848
15	444662	4075826
16	444640	4075807
17	444641	4075790
18	444672	4075764
19	444698	4075634
20	444473	4075588
20a	444392	4075636
20b	444379	4075666
20c	444372	4075698
20d	444337	4075709
20e	444243	4075572
21	444280	4075526
21a	444255	4075533
21b	444229	4075527
21c	444215	4075516
21d	444218	4075480
21e	444206	4075464
22	444203	4075442
22a	444238	4075426
22b	444209	4075391
22c	444257	4075369
22d	444227	4075334
22e	444221	4075306
23	444161	4075257
23a	444130	4075214
23b	443988	4075156
23c	443943	4075125
23d	443909	4075126
23e	443881	4075107
24	443875	4075091

NÚM. PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
24a	443867	4074991
24b	443884	4074911
24c	443857	4074862
24d	443830	4074840
25	443877	4074785
25a	443920	4074738
25b	443941	4074782
25c	444000	4074813
25d	444028	4074835
25e	444057	4074888
26	444055	4074905
27	444208	4075052
28	444361	4074928
28a	444338	4074921
28b	444302	4074925
28c	444279	4074942
28d	444271	4074955
28e	444251	4074940
28f	444268	4074912
28g	444289	4074890
28h	444340	4074855
29	444384	4074898
30	444396	4074897
31	444362	4074830
32	444236	4074728
33	444253	4074706
34	444214	4074681
35	444207	4074665
36	444194	4074650
37	444133	4074594
38	444325	4074534
39	444319	4074524
40	444364	4074522
41	444360	4074501
42	444397	4074523
43	444417	4074505
44	444430	4074498
45	444465	4074510
46	444493	4074504
47	444506	4074478
48	444527	4074466
49	444542	4074449
50	444558	4074452
51	444579	4074445
52	444601	4074426
53	444623	4074426
54	444490	4074208
55	444744	4074256
56	444787	4074156
57	444637	4073226
58	444602	4073261
59	444584	4073294
60	444572	4073332
61	444547	4073326
62	444547	4073349
63	444527	4073391
64	444577	4073393
65	444581	4073420
66	444643	4073427
66a	444649	4073494
67	444585	4073493
68	444582	4073549
68a	444553	4073603
68b	444550	4073624
68c	444564	4073639
68d	444506	4073652
68e	444543	4073645
68f	444506	4073702
69	444463	4073722
69a	444468	4073688
69b	444459	4073651
69c	444463	4073588
69d	444501	4073547

NÚM. PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
69e	444479	4073529
70	444477	4073489
71	444376	4073411
72	444357	4073409
73	444337	4073373
74	444313	4073370
75	444314	4073408
76	444315	4073439
77	444317	4073468
78	444289	4073470
79	444264	4073473
80	444241	4073490
81	444265	4073561
82	444230	4073579
83	444181	4073500
84	444162	4073489
85	444128	4073510
86	444104	4073496
87	444086	4073509
88	444108	4073560
89	444133	4073591
90	444164	4073621
91	444158	4073647
92	444140	4073677
93	444108	4073688
94	444073	4073748
95	444036	4073768
96	444040	4073786
97	443998	4073809
98	443992	4073782
99	443968	4073774
100	443950	4073761
101	443921	4073760
102	443912	4073768
103	443893	4073851
104	443887	4073876
105	443906	4073885
106	443909	4073907
107	443903	4073961
108	443891	4073978
109	443877	4074002
110	443877	4074025
111	443884	4074044
112	443874	4074090
113	443865	4074140
114	443865	4074192
115	443852	4074190
116	443814	4074258
117	443740	4074347
118	443688	4074424
119	443673	4074487
120	443648	4074565
121	443574	4074553
122	443585	4074501
123	443539	4074498
124	443546	4074471
125	443518	4074393
126	443512	4074347
127	443496	4074312
128	443490	4074241
129	443485	4074227
130	443490	4074205
131	443475	4074160
132	443478	4074099
133	443503	4074099
134	443520	4074103
135	443526	4074111
136	443526	4074124
137	443554	4074124
138	443567	4074118
139	443571	4074096
140	443593	4074034
141	443601	4073862

NÚM. PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
142	443575	4073864
143	443557	4073869
144	443525	4073846
145	443517	4073823
146	443523	4073802
147	443531	4073796
148	443547	4073769
149	443526	4073691
150	443493	4073641
151	443463	4073607
152	443434	4073608
153	443396	4073605
154	443344	4073612
155	443324	4073620
156	443314	4073638
157	443304	4073668
158	443286	4073698
159	443257	4073723
160	443246	4073757
161	443231	4073792
162	443203	4073786
163	443181	4073791
164	443172	4073780
165	443189	4073767
166	443181	4073737
168	443124	4073672
169	443071	4073708
170	443080	4073735
171	443064	4073760
172	443028	4073768
173	443001	4073800
174	442976	4073833
175	442958	4073853
176	442939	4073877
177	442912	4073895
178	442895	4073913
179	442897	4073945
180	442889	4073955
181	442889	4074001
182	442879	4074015
183	442874	4074039
184	442890	4074030
185	442905	4074046
186	442929	4074041
187	442945	4074051
188	442988	4074060
189	443003	4074055
190	443035	4074063
191	443141	4074074
192	443149	4074099
193	443164	4074111
194	443162	4074128
195	443145	4074124
196	443127	4074121
197	443107	4074117
198	443086	4074114
199	443059	4074110
200	443035	4074109
201	443014	4074105
202	442992	4074104
203	442975	4074099
204	442945	4074092
205	442921	4074088
206	442911	4074134
207	442900	4074194
208	442886	4074310
209	442886	4074368
210	442922	4074347
211	442943	4074330
212	442976	4074353
213	442993	4074397
214	442948	4074417
215	442920	4074419

NÚM. PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
216	443018	4074945
217	442736	4075181
218	442832	4075586

ENCLAVADO A DEL LOTE I		
NÚM. PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
A1	444023	4074618
A2	444061	4074617
A3	444094	4074611
A4	444118	4074598
A5	444127	4074588
A6	444149	4074571
A7	444169	4074551
A8	444177	4074528
A9	444150	4074515
A10	444130	4074510
A11	444092	4074520
A12	444067	4074521
A13	444048	4074528
A14	444044	4074544
A15	444032	4074543
A16	444026	4074549
A17	444023	4074578
A18	444018	4074612

ENCLAVADO B DEL LOTE I		
NÚM. PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
B1	443809	4074801
B2	443832	4074779
B3	443851	4074779
B4	443864	4074772
B5	443873	4074777
B6	443903	4074748
B7	443881	4074751
B8	443857	4074762
B9	443838	4074761
B10	443806	4074749
B11	443801	4074743
B12	443801	4074727
B13	443793	4074729
B14	443783	4074748
B15	443792	4074776
B16	443801	4074801

ENCLAVADO C DEL LOTE I		
NÚM. PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
C1	443347	4074607
C2	443350	4074597
C3	443362	4074587
C4	443371	4074583
C5	443380	4074549
C6	443383	4074531
C7	443395	4074512
C8	443404	4074499
C9	443420	4074479
C10	443463	4074451
C11	443461	4074437
C12	443473	4074426
C13	443485	4074422
C14	443478	4074413
C15	443455	4074415
C16	443434	4074406
C17	443421	4074434
C18	443402	4074433
C19	443379	4074436
C20	443377	4074449
C21	443326	4074448
C22	443314	4074454
C23	443316	4074463
C24	443312	4074466
C25	443334	4074477
C26	443331	4074488

NÚM. PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
C27	443336	4074496
C28	443333	4074514
C29	443325	4074526
C30	443313	4074522
C31	443303	4074535
C32	443301	4074549
C33	443297	4074560
C34	443284	4074570
C35	443276	4074572
C36	443276	4074579
C37	443287	4074580
C38	443299	4074583
C39	443278	4074650
C40	443301	4074656
C41	443309	4074635
C42	443318	4074638
C43	443322	4074653
C44	443345	4074653

ENCLAVADO D DEL LOTE I		
NÚM. PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
D1	443166	4074457
D2	443168	4074435
D3	443171	4074388
D4	443185	4074362
D5	443200	4074354
D6	443210	4074305
D7	443171	4074306
D8	443136	4074294
D9	443125	4074350
D10	443111	4074404
D11	443093	4074378
D12	443082	4074387
D13	443103	4074415
D14	443114	4074444
D15	443114	4074444
D16	443122	4074445
D17	443135	4074452
D18	443147	4074441
D19	443160	4074458

ENCLAVADO E DEL LOTE I		
NÚM. PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
E1	443200	4074277
E2	443206	4074274
E3	443206	4074253
E4	443183	4074246
E5	443168	4074255
E6	443179	4074265
E7	443188	4074275

ENCLAVADO F DEL LOTE I		
NÚM. PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
F1	443562	4074022
F2	443572	4074013
F3	443584	4074005
F4	443580	4073994
F5	443582	4073989
F6	443577	4073983
F7	443576	4073978
F8	443572	4073977
F9	443567	4073979
F10	443547	4073990
F11	443536	4074012

ENCLAVADO G DEL LOTE I		
NÚM. PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
G1	443583	4073901
G2	443568	4073889
G3	443552	4073875
G4	443539	4073863
G5	443516	4073843

NÚM. PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
G6	443504	4073828
G7	443491	4073820
G8	443474	4073823
G9	443456	4073830
G10	443442	4073835
G11	443422	4073825
G12	443412	4073829
G13	443407	4073840
G14	443410	4073856
G15	443425	4073867
G16	443441	4073870
G17	443461	4073865
G18	443479	4073865
G19	443509	4073875
G20	443530	4073888
G21	443545	4073899
G22	443560	4073904
G23	443573	4073904

NÚM. PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
I27	443243	4074734
I28	443243	4074722
I29	443188	4074755
I30	443173	4074755
I31	443144	4074787
I32	443091	4074821
I33	443074	4074852
I34	443060	4074861
I35	443044	4074890
I36	443041	4074912

ENCLAVADO J DEL LOTE I		
NÚM. PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
J1	443100	4074773
J2	443134	4074768
J3	443155	4074759
J4	443162	4074736
J5	443175	4074720
J6	443124	4074727
J7	443101	4074727
J8	443120	4074736
J9	443095	4074754

ENCLAVADO H DEL LOTE I		
NÚM. PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
H1	443060	4074023
H2	443083	4074022
H3	443138	4074036
H4	443172	4074034
H5	443175	4074023
H6	443167	4074016
H7	443148	4074011
H8	443151	4073971
H9	443162	4073932
H10	443128	4073914
H11	443118	4073901
H12	443115	4073890
H13	443110	4073890
H14	443111	4073911
H15	443094	4073918
H16	443067	4073916
H17	443047	4073971
H18	443057	4073988
H19	443088	4074006
H20	443082	4074013
H21	443061	4074007

ENCLAVADO K DEL LOTE I		
NÚM. PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
K1	444121	4075584
K2	444133	4075583
K3	444159	4075568
K4	444164	4075544
K5	444172	4075536
K6	444177	4075519
K7	444176	4075483
K8	444123	4075487
K9	444117	4075520
K10	444115	4075549

ENCLAVADO I DEL LOTE I		
NÚM. PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
I1	443059	4074921
I2	443082	4074896
I3	443100	4074898
I4	443131	4074857
I5	443165	4074821
I6	443200	4074808
I7	443211	4074791
I8	443246	4074773
I9	443286	4074759
I10	443335	4074759
I11	443360	4074745
I12	443395	4074741
I13	443417	4074783
I14	443439	4074761
I15	443452	4074776
I16	443470	4074773
I17	443486	4074760
I18	443462	4074740
I19	443462	4074719
I20	443444	4074702
I21	443413	4074687
I22	443399	4074717
I23	443364	4074725
I24	443330	4074723
I25	443304	4074711
I26	443269	4074733

ENCLAVADO L DEL LOTE I		
NÚM. PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
L1	444208	4075819
L2	444262	4075743
L3	444221	4075715
L4	444207	4075715
L5	444193	4075721
L6	444180	4075723
L7	444161	4075734
L8	444151	4075735
L9	444136	4075717
L10	444114	4075706
L11	444107	4075731
L12	444074	4075766
L13	444074	4075781
L14	444088	4075791
L15	444108	4075779
L16	444136	4075776
L17	444155	4075768
L18	444170	4075797

ENCLAVADO M DEL LOTE I		
NÚM. PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
M1	443395	4073813
M2	443409	4073803
M3	443413	4073783
M4	443390	4073747
M5	443388	4073735
M6	443401	4073728
M7	443432	4073724
M8	443472	4073712
M9	443495	4073717
M10	443486	4073683
M11	443422	4073676
M12	443390	4073688

NÚM. PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
M13	443382	4073695
M14	443373	4073692
M15	443332	4073699
M16	443306	4073710
M17	443298	4073722
M18	443292	4073773
M19	443286	4073788
M20	443294	4073803
M21	443305	4073800
M22	443308	4073781
M23	443324	4073778
M24	443347	4073787
M25	443357	4073802

ENCLAVADO N DEL LOTE I		
NÚM. PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
N1	443269	4074221
N2	443228	4074141
N3	443212	4074144
N4	443198	4074153
N5	443186	4074171
N6	443198	4074184
N7	443201	4074196
N8	443227	4074208
N9	443238	4074218
N10	443244	4074232
N11	443251	4074235

ENCLAVADO O DEL LOTE I		
NÚM. PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
O1	442932	4075729
O2	442942	4075721
O3	442959	4075715
O4	442967	4075714
O5	442972	4075698
O6	442988	4075689
O7	442985	4075672
O8	442978	4075666
O9	442967	4075665
O10	442936	4075681
O11	442908	4075708
O12	442908	4075727

PERÍMETRO EXTERIOR DEL LOTE II		
NÚM. PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
1	444769	4071896
2	444648	4071622
3	444576	4071522
4	444544	4071566
5	444537	4071583
6	444515	4071608
7	444517	4071616
8	444518	4071627
9	444525	4071637
10	444554	4071659
11	444560	4071666
12	444557	4071675
13	444544	4071680
14	444522	4071683
15	444507	4071692
16	444495	4071711
17	444487	4071729
18	444488	4071742
19	444500	4071746
20	444510	4071755
21	444512	4071768
22	444529	4071790
23	444556	4071787
24	444563	4071797
25	444573	4071797
26	444594	4071785
27	444624	4071775
28	444625	4071773
29	444630	4071771
30	444644	4071777
31	444653	4071781
32	444662	4071792
33	444661	4071812
34	444656	4071826
35	444628	4071828
36	444618	4071832
37	444621	4071847
38	444639	4071861
39	444661	4071846
40	444670	4071833
41	444687	4071836

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de enero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada, dimanante de procedimiento verbal núm. 1965/2008. (PP. 1064/2011).

NIG: 1808742C20080027217.

Procedimiento: Juicio Verbal 1965/2008. Negociado: ME.

Sobre: Verbal (Reclamación de cantidad).

De: C.P. Urbanización Villasblancas.

Procuradora: Sra. Isabel Ferrer Amigó.

Contra: Yolanda Capilla Berbel.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1965/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada, a instancia de C.P. Urbanización Villasblancas contra Yolanda Capilla Berbel sobre Verbal (Reclamación de cantidad), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 4/2011

En la ciudad de Granada, a 11 de enero de 2011.

El Sr. don Antonio Pastor Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Granada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal, promovidos a instancia de Comunidad de Propietarios Urbanización Villasblancas, y en su representación la Procuradora Isabel Ferrer Amigó, y en su defensa el Letrado Vicente Torres Montoya, contra Yolanda Capilla Berbel y Herederos de Luis Barrios Guijarro, declarado en rebeldía, en este juicio que versa sobre reclamación de cantidad, y

F A L L O

Que estimando íntegramente el suplico de la demanda presentada por la Procuradora Isabel Ferrer Amigó, actuando en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Urbanización Villasblancas, contra Yolanda Capilla Berbel y Herederos de Luis Barrios Guijarro, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los referidos codemandados a que de forma solidaria paguen a la parte demandante la suma de 2.127,22 euros, más intereses legales, así como a que satisfagan las costas de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación, previo depósito regulado en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, que se ingresará en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a al/a los herederos desconocidos del fallecido-demandado, don Luis Barrios Guijarro, extiendo y firmo la presente en Granada, a doce de enero de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 5 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Loja, dimanante de procedimiento verbal núm. 503/2008. (PP. 668/2011).

NIG: 1812241C20082000538.

Procedimiento: Juicio Verbal 503/2008. Negociado: MM.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Agrupación Mutual Aseguradora (AMA).

Procurador: Sr. Julio Ignacio Gordo Jiménez.

Contra: Ángel Rafael Rubio García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 503/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Loja a instancia de Agrupación Mutual Aseguradora (AMA) contra Ángel Rafael Rubio García sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Juez: Doña M.^a Cristina Pedrajas Chamorro.
Demandante: Agrupación Mutual Aseguradora (AMA).
Procurador: Don Julio Ignacio Gordo Jiménez.
Letrado: Don Ignacio Fajardo Fuentes.
Demandado: Don Ángel Rafael Rubio García.
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

En Loja, a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta en nombre y representación de Agrupación Mutual Aseguradora (AMA) contra don Ángel Rafael Rubio García, y condeno a don Ángel Rafael Rubio García, a los siguientes pronunciamientos:

1. Al pago de mil novecientos diecinueve euros con ochenta y dos céntimos (1.919,82 euros).
2. Al pago del interés legal desde la interposición de la demanda.
3. Al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, en la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ángel Rafael Rubio García, extiendo y firmo la presente en Loja, a cinco de noviembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia licitación pública, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1186/2011).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación.

2) Domicilio: Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel.

3) Localidad y código postal: Almería, 04008.

4) Teléfono: 950 004 664.

5) Telefax: 950 004 575.

6) Correo electrónico: contratacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 4 de mayo de 2011, a las 14,00 horas.

d) Número de expediente: CE/DPAL/LIMP.CENT.11-12.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de limpieza de Centros Docentes Públicos dependientes de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Educación durante el curso 2011-2012.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Sí, 57 lotes.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Sede de los Centros Públicos.

2) Localidad y código postal: Distintas localidades de la provincia de Almería.

e) Plazo de ejecución/entrega: Un año. Comprenderá desde el día 1 de septiembre de 2011 hasta el día 31 de agosto de 2012, Curso 2011-2012, con opción de prórroga otro año.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 909 193 00-5. Servicios de limpieza de escuelas.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 4.846.591,64 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 2.423.295,82 euros. Importe total: 2.859.489,07 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No.

Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación de cada lote.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): Se exigirá cuando se licite a lotes cuyos presupuestos de licita-

ción sumados igualen o superen los 120.000 euros. Grupo: U (Servicios generales), Subgrupo: 1 (Servicios de limpieza en general), Categoría: A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Anexo II-A y Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 4 de mayo de 2011.

b) Modalidad de presentación: Un único sobre número 1 con la documentación acreditativa de los requisitos previos. Tantos sobres número 2 de documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante un juicio de valor como lotes a los que concurren. Tantos sobres número 3 de documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas como lotes a los que concurren. Los licitadores deberán especificar claramente en los sobres número 1 los lotes a los que concurren, y en los sobres números 2 y 3 los lotes a los que concurren, especificando el nombre y código del centro docente correspondiente.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Educación. En el caso de enviar por correo, las empresas deberán justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciarán la remisión de su oferta a la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Educación, en el mismo día, mediante fax o telegrama.

2) Domicilio: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel.

3) Localidad y código postal: Almería, 04008.

4) Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Admisión de variantes, si procede: Sí.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción:

Apertura sobre 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

Apertura sobre 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

b) Dirección: Delegación Provincial de Almería. Consejería de Educación. 2.ª planta. Sala de Juntas. Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel.

c) Localidad y código postal: Almería, 04008.

d) Fecha y hora:

1) Apertura sobre 2: Día 18 de mayo de 2011. Nueve horas y treinta minutos.

2) Apertura sobre 3: Día 30 de mayo de 2011. Nueve horas y treinta minutos.

10. Gastos de publicidad: Correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso): 11 de abril de 2011.

12. Otras informaciones:

Almería, 11 de abril de 2011.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del expediente que se cita (BOJA núm. 26, de 9.2.2009). (PD. 1208/2011).

Advertido error en la Resolución de 30 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del expediente G3 211/2008 «Plan integral de actuación en el entorno del grupo minero Los Guindos, sito en el distrito minero Linares-La Carolina (Jaén)», publicada en el BOJA núm. 26, de 9 de febrero de 2009, procede se rectifique en el sentido siguiente:

En la página 43 del BOJA, columna izquierda, apartado 1.c):
Donde dice: Número de expediente: G3 211/2008.

Debe decir: Número de expediente: G3 211/2008.
Financiado con fondos europeos. Tipo de fondo: FEDER: AM300350120016. Cofinanciación: 70%. Programa Operativo 2007-2013.

Sevilla, 11 de abril de 2011

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 1207/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2. C.P. 41011.
Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.

Dirección del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.puertosdeandalucia.es.

b) Clave del expediente: OCR101.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Dragado de Entorno de Diques. Puerto de Rota. Cádiz.

b) Lugar de ejecución: Rota Deportivo.

c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto: 490.354,92.

IVA (18,00%): 88.263,89.

Total: 578.618,81.

Valor estimado (IVA excluido): 490.354,92.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información:

a) En el Departamento de Contratación Administrativa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo F, Subgrupo 1, Categoría d.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del vigésimosexto día (26) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 007 201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura del sobre núm. 3.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura del sobre núm. 2.

Quince días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura del sobre núm 3.

Quince días naturales a partir del día siguiente a la apertura del sobre núm. 2 de las ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de abril de 2011.- El Director de Contratación y Concesiones, Ignacio Ortiz Poole.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 70

Título: Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

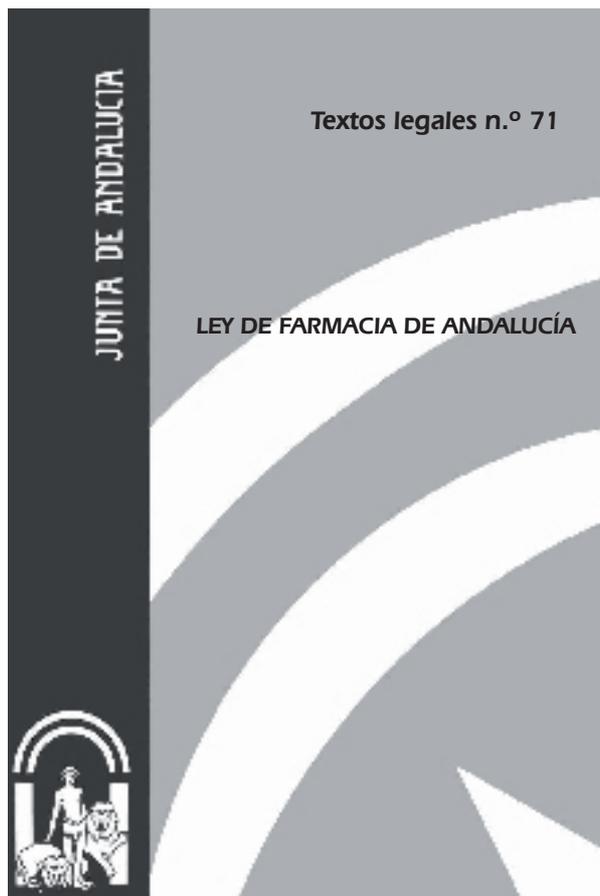
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,41 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

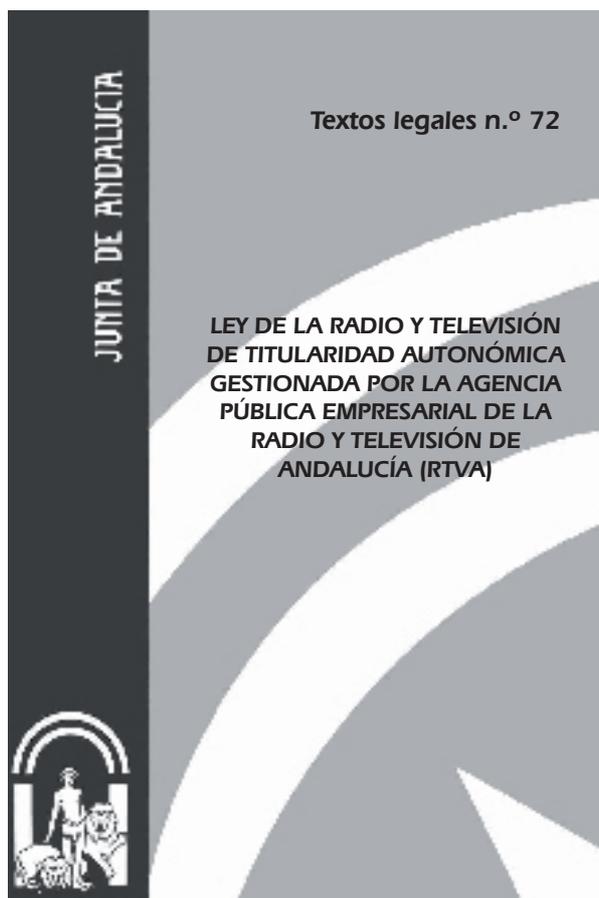
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 72

Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,56 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 73

Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

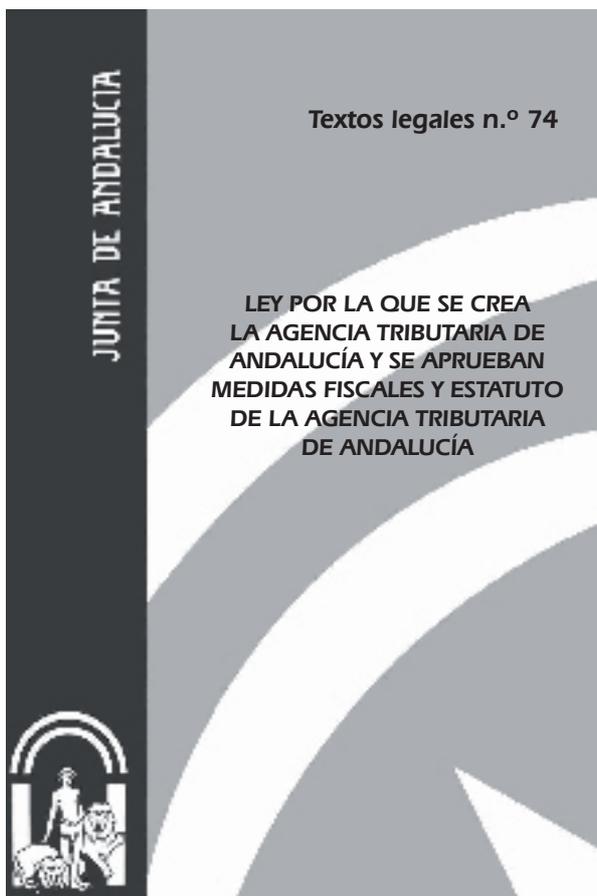
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 74

Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,47 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63